

MLS Law and International Politics

Julio - Diciembre, 2025

VOL. 4 NÚM. 2



EQUIPO EDITORIAL / EDITORIAL TEAM / EQUIPA EDITORIAL

Editor Jefe / Editor in chief / Editor Chefe

Dr. Roberto García Lara. Universidad Internacional Iberoamericana, México

Secretaria / General Secretary / Secretário Geral

Dra. Beatriz Berrios Aguayo. Universidad de Jaén, España

Editores Asociados / Associate Editors / Editores associados

Dra. Erika Barony Vera. Centro de Estudios en Gobernanza Política, México

Dra. Carla Gómez Macfarland. Instituto Belisario Domínguez, México

Dr. Alejandro Gutiérrez Dávila. Universidad de San Carlos, Guatemala

Dra. Karen Góngora Pantí. University of Twente, Holanda

Dra. Alina Celi Frugoni. Universidad Internacional Iberoamericana

Dr. Haim Castro González. Barra Nacional de Abogados, México

Dra. Cynthia Cuenca González. Universidad Autónoma Metropolitana, México

Dra. Ligia Lee Guandique. Universidad Internacional Iberoamericana, Guatemala

Comité Científico Internacional

Dr. Juan Abelardo Hernández Franco. Universidad Panamericana, México

Dr. Jesús Niebla Zatarin. Universidad Autónoma de Sinaloa, México

Dr. Eduardo Silva Alvarado. Universidad Internacional Iberoamericana, México

Dr. Alejandro Sahuí Maldonado. Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, México

Patrocinadores:

Funiber - Fundación Universitaria Iberoamericana
Universidad internacional Iberoamericana. Campeche
(México)

Universidad Europea del Atlántico. Santander
(España)

Universidad Internacional Iberoamericana. Puerto
Rico (EE. UU)

Universidade Internacional do Cuanza. Cuito (Angola)

Colaboran:

Centro de Investigación en Tecnología
Industrial de Cantabria (CITICAN)
Grupo de Investigación IDEO (HUM 660) -
Universidad de Jaén
Centro de Innovación y Transferencia
Tecnológica de Campeche (CITTECAM) -
México.

SUMARIO / SUMMARY / RESUMO

▪ Editorial	5
▪ Educación: Un análisis cuantitativo de su rol en la justicia social y los derechos humanos en Cochabamba	7
Education: A quantitative analysis of its role in social justice and human rights in Cochabamba	
<i>Aldo Marcelo Berbety Claros. Universidad El Alto [Bolivia].</i>	
▪ El casino del E-commerce: Cómo los algoritmos de la IA apuestan con tu bolsillo y tu mente	18
E-Commerce casino: How AI algorithms gamble with your wallet and your mind	
<i>Ricardo Alvarez- Monteserín García. Universidad Internacional Iberoamericana [España].</i>	
▪ Supervisión financiera de las cooperativas de ahorro y crédito en Paraguay: Propuestas para un modelo regulatorio eficiente y sostenible	35
Financial supervision of savings and credit cooperatives in Paraguay: Proposals for an efficient and sustainable regulatory model	
<i>Marcelo Fabian Céspedes, Roberto Fernando García Ramírez. Universidad Internacional Iberoamericana [Paraguay] / Universidad Autónoma Metropolitana [México].</i>	
▪ Navegando el derecho internacional en proyectos de infraestructura civil transfronteriza	49
Navigating international law in cross-border civil infrastructure projects	
<i>Gabriel Jesús Montúfar Chiriboga. Universidad de Panamá [Panamá].</i>	
▪ Análisis de la realidad de la violencia doméstica hacia el hombre en el Ecuador	64
Analysis of the reality of domestic violence against men in Ecuador	
<i>Martin Antonio Ycaza Cruz. Independiente [Ecuador].</i>	
▪ Sostenibilidad empresarial y derecho económico en Honduras: una ruta normativa para el fortalecimiento de las MIPYMES	78
Corporate sustainability and economic law in Honduras: A regulatory pathway for the strengthening of MSMES	
<i>Marvin Alexander Baca Calix, Edgar Estuardo Pérez Barrios. Universidad Internacional Iberoamericana [Honduras] / Universidad Internacional Iberoamericana [España].</i>	

Editorial

Nos da gusto presentar el segundo número del año 2025, que reúne aportaciones científicas con distintas miradas sobre la ciencia del Derecho. Estos trabajos muestran cómo el estudio jurídico se nutre de diversos enfoques y áreas del conocimiento, lo que lo vuelve más cercano, dinámico e interesante. En esta edición, la revista Law and International Politics presenta artículos que reflejan el momento actual de la ciencia jurídica y su constante evolución.

El primero de los artículos analiza el rol de la educación en la promoción de la justicia social y los derechos humanos en Cochabamba, Bolivia, en un contexto de desigualdades estructurales. El objetivo fue evaluar cuantitativamente las percepciones de profesionales sobre la contribución de la educación a la equidad social, la inclusión y la formación de agentes de cambio.

El segundo de los artículos trata sobre el uso cotidiano del teléfono móvil y como ha transformado profundamente nuestros hábitos, y las compras en línea, mismas que se han consolidado como una de las actividades más frecuentes. En dicho artículo se señala que este cambio ha impactado tanto el comportamiento de los consumidores como los modelos de negocio tradicionales, aportando datos recientes de la Comisión Europea y el INE.

El tercer estudio es una investigación sobre las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay mismas que han consolidado su rol como actores relevantes en la inclusión financiera, especialmente en sectores desatendidos por la banca tradicional. En este texto se abordan modelos comparados de supervisión cooperativa en América Latina, identificando buenas prácticas aplicables al caso paraguayo. Este artículo busca contribuir al debate sobre la gobernanza financiera de las entidades no bancarias, sugiriendo reformas normativas e institucionales que fortalezcan la estabilidad del sistema cooperativo sin desvirtuar su naturaleza solidaria.

El cuarto artículo realiza un análisis sobre proyectos de infraestructura civil transfronteriza, como represas, gasoductos y corredores de transporte, representan desafíos complejos para el derecho internacional. Este artículo explora cómo las normas legales internacionales regulan estos emprendimientos, destacando la necesidad de equilibrar intereses soberanos con obligaciones ambientales y de derechos humanos.

Aunado a lo anterior, la revista añade un quinto artículo, que analiza la lucha en contra de la violencia de género en el Ecuador, que ha sido emprendida históricamente por las mujeres, no obstante, dicha investigación centra el objetivo en el análisis de otra realidad en el hogar: la violencia de género ejercida de la mujer hacia el hombre, que acarrea consigo una importante afectación en la víctima en todas sus áreas de desenvolvimiento, violentando la esencia de la existencia de los Derechos Humanos fundamentales, así como la necesidad de un marco legal claro y preciso al respecto.

Por último, este número se completa con un estudio sobre la relación entre el derecho económico y la sostenibilidad empresarial en Honduras, con foco en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). El texto examina las bases doctrinales del derecho económico sostenible, el marco normativo nacional y comparado, y la evidencia empírica recabada mediante entrevistas a 30 expertos y encuestas a 200 MIPYMES en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba. Los resultados

muestran un entramado jurídico fragmentado, baja articulación interinstitucional e insuficiencia de incentivos para la transición hacia modelos productivos sostenibles.

Confiamos en que esta edición resulte de su interés y despierte nuevas reflexiones.

Dr. Roberto García Lara
Editor Jefe / Editor in chief / Editor Chefe

EDUCACIÓN: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO DE SU ROL EN LA JUSTICIA SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN COCHABAMBA

EDUCATION: A QUANTITATIVE ANALYSIS OF ITS ROLE IN SOCIAL JUSTICE AND HUMAN RIGHTS IN COCHABAMBA

Aldo Marcelo Berbety Claros

Universidad El Alto, Bolivia

[\[aldoberbetyc@gmail.com\]](mailto:aldoberbetyc@gmail.com) [\[https://orcid.org/0009-0005-8917-9995\]](https://orcid.org/0009-0005-8917-9995)

Información del manuscrito:**Recibido/Received:** 27/06/2025**Revisado/Reviewed:** 20/10/2025**Aceptado/Accepted:** 04/11/2025

RESUMEN

Palabras clave:
educación, justicia social, derechos humanos, interculturalidad, inclusión.

Este estudio analiza el rol de la educación en la promoción de la justicia social y los derechos humanos en Cochabamba, Bolivia, en un contexto de desigualdades estructurales. El objetivo fue evaluar cuantitativamente las percepciones de profesionales sobre la contribución de la educación a la equidad social, la inclusión y la formación de agentes de cambio. Se empleó un diseño descriptivo transversal con una muestra no probabilística por conveniencia de 150 profesionales de educación, derecho y derechos humanos. Se aplicó una encuesta con seis preguntas en escala Likert para explorar percepciones sobre equidad, derechos humanos, enfoques interculturales, conciencia crítica, políticas para grupos vulnerables y formación de agentes de cambio. Los resultados muestran que el 60% considera que la educación promueve la equidad social, el 70% reconoce su contribución a los derechos humanos, el 61% valora los enfoques interculturales, el 64% destaca la conciencia crítica, el 48% aprueba las políticas para grupos vulnerables y el 69% respalda la formación de agentes de cambio. Sin embargo, las respuestas neutrales (19-27%) y críticas (12-25%) señalan desafíos en la implementación. Se concluye que la educación es un pilar clave para la justicia social, pero requiere políticas inclusivas, formación docente y enfoques interculturales fortalecidos. Se recomienda implementar programas comunitarios y currículos inclusivos, y combinar métodos mixtos en futuras investigaciones para profundizar en estas dinámicas.

ABSTRACT

Keywords:
education, social justice, human rights, interculturality, inclusion.

This study examines the role of education in promoting social justice and human rights in Cochabamba, Bolivia, within a context of structural inequalities. The objective was to quantitatively assess professionals' perceptions of education's contribution to social equity, inclusion, and the development of change agents. A cross-sectional descriptive design was employed, using a non-probabilistic convenience sample of 150 professionals from education, law, and human rights. A survey with six Likert-scale questions was applied to explore perceptions regarding equity,

human rights, intercultural approaches, critical awareness, policies for vulnerable groups, and the training of change agents. Results indicate that 60% believe education promotes social equity, 70% acknowledge its contribution to human rights, 61% value intercultural approaches, 64% highlight critical awareness, 48% approve policies for vulnerable groups, and 69% support the training of change agents. However, neutral (19-27%) and critical (12-25%) responses reveal implementation challenges. The study concludes that education is a key pillar for social justice but requires inclusive policies, enhanced teacher training, and strengthened intercultural approaches. Recommendations include implementing community based programs and inclusive curricula, and combining mixed methods in future research to further explore these dynamics.

Introducción

La educación ha sido ampliamente reconocida como un instrumento esencial para la promoción de la justicia social y la garantía de los derechos humanos, especialmente en contextos con altos índices de desigualdad y exclusión social como Cochabamba y Bolivia en general, diversos estudios recientes aportan evidencia empírica y conceptual sobre la interrelación entre la educación, la equidad social y los derechos fundamentales.

En primer lugar, la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación destacan que, aunque en América Latina se han logrado avances significativos en el acceso y permanencia escolar, persisten desigualdades estructurales que “dificilmente puede avanzarse en la mejora de la situación educativa si no se atacan los serios problemas de pobreza estructural y exclusión que afectan a sectores importantes en cada uno de los países de la región” (UNESCO, 2021, p. 37). En el caso boliviano, la persistencia de estas desigualdades educativas se relaciona estrechamente con las brechas socioeconómicas, culturales y de reconocimiento, evidenciando que la educación reproduce en ocasiones las desigualdades en lugar de mitigarlas.

En un análisis cuantitativo específico para Bolivia Montaño y Navia (2022) demuestran mediante un modelo econométrico con datos de panel que la desigualdad educativa, medida a través del coeficiente de Gini de educación, es el factor de mayor influencia en la inequidad en el ingreso. Este estudio confirma que reducir las brechas educativas contribuye de manera directa a disminuir la desigualdad económica, siendo un componente clave para la justicia social en la región, así las políticas públicas orientadas a la inclusión educativa y al aumento de los años promedio de escolaridad resultan imprescindibles para favorecer un desarrollo más equitativo.

En cuanto al marco conceptual y filosófico de la justicia social en educación, Mendoza (2022) resalta la necesidad de incorporar enfoques rigurosos y críticos que trasciendan el discurso simplista de la equidad y la inclusión. La autora examina tradiciones filosóficas relevantes como la teoría de bienes primarios, el enfoque basado en capacidades humanas y la justicia epistémica que permiten comprender la educación no solo como un derecho, sino como un mecanismo para transformar relaciones de poder y fomentar la emancipación social en contextos latinoamericanos.

Asimismo, Sánchez-Corral (2021) aborda la educación para la justicia social desde un análisis interseccional, particularmente enfocada en estudiantes de grupos privilegiados, proponiendo estrategias educativas que desarrollen conciencia crítica, reconocimiento de privilegios y compromiso social genuino. Este enfoque es vital para fomentar agentes de cambio capaces de trabajar por la dignidad y equidad de los grupos vulnerables, contribuyendo a un sistema educativo más justo y transformador.

Por su parte Simón et al. (2019), reflexionan sobre la convergencia y divergencia entre los enfoques de equidad, educación inclusiva y educación para la justicia social, señalando que todos comparten un fundamento en los derechos humanos y aspiran a eliminar la exclusión y la discriminación. La educación es vista como una herramienta clave para construir sociedades más justas, siempre que las políticas y prácticas educativas estén alineadas con estos principios.

En el ámbito de la educación superior Santos y Condori (2023), subrayan la importancia de promover una universidad inclusiva que garantice el acceso, la permanencia y la graduación de todos los estudiantes, independientemente de sus características individuales o sociales. Esta inclusión se fundamenta en principios de justicia social y derechos humanos, lo que implica transformar las prácticas

institucionales para eliminar barreras económicas, sociales y culturales, fomentando la igualdad de oportunidades en el nivel superior.

Finalmente, desde una perspectiva intercultural y decolonial Villafán (2024), destaca el rol de la educación intercultural en Bolivia como estrategia para construir una sociedad plurinacional basada en la reciprocidad y la autogestión, tomando como ejemplo el modelo histórico de Warisata. Esta educación promueve la justicia social al posicionar a las comunidades indígenas no como receptoras pasivas, sino como sujetos activos de su propio desarrollo educativo y cultural, contribuyendo así a superar las relaciones coloniales de poder.

En síntesis, el corpus investigativo evidencia que para que la educación cumpla su rol en la justicia social y los derechos humanos en Cochabamba-Bolivia, es necesario articular políticas públicas que reduzcan las desigualdades educativas, incorporen enfoques interseccionales y decoloniales, y transformen las prácticas educativas en todos los niveles para garantizar la inclusión efectiva, la equidad y el respeto a la diversidad cultural y social.

Método

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo debido a que se busca “analizar de manera objetiva y medible la relación entre la educación, la justicia social y los derechos humanos, facilitando la obtención de datos numéricos que permitan establecer patrones y generalizaciones” (Creswell, 2014). Este enfoque es adecuado para “describir fenómenos sociales con precisión y para evaluar variables específicas en la población de estudio” (Hernández; Fernández; Baptista, 2014).

Se utilizó un diseño descriptivo transversal (transaccional), el cual permite recopilar información en un momento determinado, “los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables y aun cuando no se formulen hipótesis, tales variables aparecen enunciadas en los objetivos de investigación.” (Arias, 2006 a, p.25). Este tipo de diseño es pertinente para estudios que buscan establecer el estado actual de los fenómenos de interés, en este caso, el rol de la educación en la justicia social y derechos humanos en Cochabamba.

La población considerada está compuesta por 200 profesionales de distintas áreas vinculadas al objeto de estudio: educación, derecho y derechos humanos. De esta población, se seleccionó una muestra no probabilística por conveniencia de 150 profesionales, “dada la accesibilidad y disponibilidad de los participantes, lo que permite obtener información relevante en un tiempo y recursos limitados” (Etikan; Musa; Alkassim, 2016). Este método es comúnmente utilizado en estudios descriptivos donde la representatividad probabilística es difícil de lograr, pero se requiere una muestra que aporte datos significativos para el análisis.

Se diseñó una encuesta con 6 preguntas de respuesta cerrada en una escala de Likert (1 = Totalmente en desacuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo) para evaluar las percepciones de los profesionales sobre el rol de la educación en la justicia social y los derechos humanos en Cochabamba.

Resultados

Los resultados obtenidos en esta investigación son los siguientes:

Pregunta 1. ¿La educación en Cochabamba promueve de manera efectiva la equidad social y la reducción de desigualdades?

Tabla 1

Percepción sobre la equidad social y educación en Cochabamba

RESPUESTA	F	%
Totalmente en desacuerdo	10	7%
En desacuerdo	20	13%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	30	20%
De acuerdo	60	40%
Totalmente de acuerdo	30	20%
Total	150	100%

Nota. Datos sobre la percepción de la equidad social y el acceso a la educación en Cochabamba, elaboración propia (2025)

De acuerdo con la encuesta realizada, la mayoría de los participantes se mostró favorable al rol de la educación en promover la equidad social y la reducción de desigualdades, con un 40% de encuestados que estuvieron de acuerdo y un 20% que estuvieron totalmente de acuerdo, sumando un 60% de apoyo claro. No obstante, un 20% mantuvo una postura neutral, evidenciando cierto grado de indecisión o falta de información suficiente para formar una opinión sólida. Por otro lado, un 20% expresó desacuerdo o total desacuerdo, lo que refleja una minoría significativa con críticas o reservas sobre la efectividad actual de la educación en este ámbito. Este conjunto de resultados indica que, aunque existe una percepción positiva predominante, también persisten desafíos y áreas de mejora que deben ser atendidas para fortalecer el impacto social de la educación.

Pregunta 2. ¿Los programas educativos actuales contribuyen a garantizar los derechos humanos básicos de todos los estudiantes?

Tabla 2

Percepción sobre programas educativos y garantía de derechos humanos básicos

RESPUESTA	F	%
Totalmente en desacuerdo	5	3%
En desacuerdo	15	10%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	25	17%
De acuerdo	70	47%
Totalmente de acuerdo	35	23%
Total	150	100%

Nota. Datos sobre la percepción de los programas educativos y la garantía de derechos humanos básicos, elaboración propia (2025).

De acuerdo con la encuesta realizada, un 47% que está de acuerdo y un 23% que está totalmente de acuerdo, sumando un sólido 70% de respaldo. Sin embargo, un 17% se mantiene neutral, lo que puede reflejar incertidumbre o falta de conocimiento suficiente para formarse una opinión definitiva. Por otro lado, un 10% expresó desacuerdo y un 3% total desacuerdo, indicando que una minoría cuestiona la eficacia actual de estos programas en asegurar los derechos humanos. Resultados que evidencian una percepción mayoritariamente positiva, aunque también muestran la existencia de retos y aspectos a mejorar en la implementación educativa para garantizar plenamente los derechos fundamentales.

Pregunta 3. ¿La inclusión de enfoques interculturales en la educación fortalece la justicia social en la región?

Tabla 3*Percepción sobre inclusión intercultural y justicia social*

RESPUESTA	F	%
Totalmente en desacuerdo	8	5%
En desacuerdo	10	7%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	40	27%
De acuerdo	55	36%
Totalmente de acuerdo	37	25%
Total	150	100%

Nota. Datos sobre la percepción de la inclusión intercultural y la justicia social en Cochabamba, elaboración propia (2025).

Según la encuesta realizada, el 36% de los participantes está de acuerdo y el 25% totalmente de acuerdo en que la inclusión de enfoques interculturales en la educación fortalece la justicia social en la región, sumando un 61% de opiniones positivas. Sin embargo, un notable 27% se mantiene neutral, lo que sugiere que una parte considerable de los encuestados aún no tiene una opinión definida o necesita mayor información sobre este tema. Por otro lado, un 7% está en desacuerdo y un 5% totalmente en desacuerdo, reflejando que existe una minoría que cuestiona o no percibe el impacto de los enfoques interculturales en la justicia social. Estos resultados indican que, aunque la mayoría reconoce el valor de la educación intercultural, persisten dudas y áreas para fortalecer su aceptación y efectividad en la comunidad.

Pregunta 4. ¿La educación fomenta la conciencia crítica sobre las injusticias sociales y la discriminación?

Tabla 4*Percepción sobre educación y conciencia crítica social*

RESPUESTA	F	%
Totalmente en desacuerdo	7	5%
En desacuerdo	12	8%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	35	23%
De acuerdo	60	40%
Totalmente de acuerdo	36	24%
Total	150	100%

Nota. Datos sobre la percepción de la educación y la conciencia crítica social en Cochabamba, elaboración propia (2025).

De acuerdo con la encuesta realizada, el 40% de los participantes está de acuerdo y un 24% totalmente de acuerdo en que la educación fomenta la conciencia crítica sobre las injusticias sociales y la discriminación, acumulando así un 64% de opiniones favorables. No obstante, un 23% de los encuestados permanece neutral, lo que sugiere que una proporción significativa aún no tiene una postura definida o requiere mayor comprensión sobre este aspecto. En contraste, un 8% está en desacuerdo y un 5% totalmente en desacuerdo, evidenciando que una minoría cuestiona la efectividad de la educación en este ámbito. Resultados que indican una percepción mayoritariamente positiva, aunque resaltan la necesidad de seguir fortaleciendo la educación crítica para ampliar su impacto social.

Pregunta 5. ¿Las políticas educativas en Cochabamba abordan adecuadamente las necesidades de los grupos vulnerables?

Tabla 5

Percepción sobre políticas educativas y grupos vulnerables en Cochabamba

RESPUESTA	F	%
Totalmente en desacuerdo	12	8%
En desacuerdo	25	17%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	40	27%
De acuerdo	43	28%
Totalmente de acuerdo	30	20%
Total	150	100%

Nota. Datos sobre la percepción de las políticas educativas y su impacto en grupos vulnerables en Cochabamba, elaboración propia (2025)

Según la encuesta realizada, el 28% de los participantes está de acuerdo y el 20% totalmente de acuerdo en que las políticas educativas en Cochabamba abordan adecuadamente las necesidades de los grupos vulnerables, sumando un 48% de opiniones favorables. Sin embargo, un 27% se mantiene neutral, indicando que una parte considerable de los encuestados no tiene una postura definida o considera insuficiente la información disponible. Por otro lado, un 17% está en desacuerdo y un 8% totalmente en desacuerdo, sumando un 25% que cuestiona o no considera adecuadas estas políticas. Estos resultados reflejan una percepción dividida y crítica respecto a la efectividad de las políticas educativas para atender a los grupos vulnerables, evidenciando la necesidad de mejoras y ajustes en este ámbito.

Pregunta 6. ¿La formación académica contribuye a desarrollar agentes de cambio comprometidos con los derechos humanos?

Tabla 6

Percepción sobre formación académica y desarrollo de agentes de cambio

RESPUESTA	F	%
Totalmente en desacuerdo	4	3%
En desacuerdo	14	9%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	28	19%
De acuerdo	65	43%
Totalmente de acuerdo	39	26%
Total	150	100%

Nota. Datos sobre la percepción de la formación académica y el desarrollo de agentes de cambio en Cochabamba, elaboración propia (2025).

De acuerdo con la encuesta realizada, el 43% de los participantes está de acuerdo y un 26% totalmente de acuerdo en que la formación académica contribuye a desarrollar agentes de cambio comprometidos con los derechos humanos, alcanzando un respaldo positivo del 69%. Sin embargo, un 19% mantiene una posición neutral, lo que indica que una parte significativa aún no tiene una opinión definida o requiere más información para evaluar este aspecto. Por otro lado, un 9% está en desacuerdo y un 3% totalmente en desacuerdo, reflejando que una minoría cuestiona la efectividad de la formación académica en este sentido. Estos resultados sugieren que, aunque la mayoría reconoce el impacto formativo en el compromiso con los derechos humanos, existe espacio para fortalecer y consolidar este rol educativo.

Discusión

Los resultados de esta investigación consolidan la educación como un pilar fundamental para promover la justicia social y garantizar los derechos humanos en Cochabamba, Bolivia. La percepción mayoritariamente positiva de los profesionales encuestados, con un 60% que reconoce que la educación promueve la equidad social (Tabla 1) y un 70% que valora su contribución a los derechos humanos básicos (Tabla 2), corrobora los planteamientos de (UNESCO, 2021) y (Montaño; Navia, 2022). Estos autores destacan que la reducción de brechas educativas disminuye la desigualdad económica, un aspecto crítico en contextos de alta exclusión social como Bolivia. Este hallazgo se alinea con la teoría de la justicia de (Rawls, 2002; Rawls, 2006), quien posiciona la educación como un bien primario para garantizar una sociedad equitativa, y con el enfoque de capacidades de Sen (2010), que subraya el rol de la educación en la expansión de las libertades humanas, permitiendo a los individuos participar plenamente en la sociedad. En el contexto latinoamericano Filmus (2010), refuerza esta idea al destacar que la educación es un motor de inclusión social y equidad laboral, proporcionando oportunidades para superar desigualdades estructurales.

La inclusión de enfoques interculturales, respaldada por un 61% de los encuestados (Tabla 3), valida la propuesta de Villafán (2024) sobre la educación intercultural como un mecanismo para construir una sociedad plurinacional basada en la reciprocidad. Las respuestas neutrales (27%) no contradicen este impacto, sino que señalan la necesidad de fortalecer la formación docente y la implementación curricular, como sugiere Walsh (2013) en su trabajo sobre pedagogías decoloniales que promueven la resistencia y reexistencia de comunidades marginadas. Fals (1987) complementa esta perspectiva al enfatizar la educación como un proceso de construcción colectiva de conocimiento, donde las comunidades indígenas, como en el modelo de Warisata, son agentes activos de su desarrollo. Esta convergencia se refuerza con la visión de (Freire, 1997; Freire, 2005), quien aboga por una educación dialogal y liberadora que descolonice el conocimiento y fomente la justicia social, un principio esencial para transformar las relaciones de poder en contextos plurinacionales como Bolivia.

El 64% que percibe que la educación fomenta la conciencia crítica sobre las injusticias sociales (Tabla 4) confirma la relevancia de las estrategias interseccionales propuestas por (Sanchez-Corral, 2021; Freire, 1997) enriquecen este análisis al subrayar que la pedagogía crítica debe empoderar a los estudiantes para cuestionar estructuras opresivas mediante un aprendizaje dialógico. Diaz (2019) añade que la educación debe ser un espacio democrático que cultive ciudadanos críticos, un principio que resuena con el contexto cochabambino. Las respuestas neutrales (23%) y en desacuerdo (13%) reflejan la diversidad de percepciones, pero no desvirtúan el potencial transformador de la educación. Al contrario, estas respuestas destacan la oportunidad de integrar enfoques de educación popular, como propone (Alfieri; Rébola; Suárez, 2022), para fortalecer la conciencia social mediante prácticas participativas y contextualizadas.

Las políticas educativas para grupos vulnerables, con un 48% de apoyo (Tabla 5), indican un avance significativo hacia la inclusión, como argumentan (Santos; Condori, 2023) y (Filmus, 2010) refuerza que las políticas educativas deben priorizar el acceso equitativo para sectores marginados, un objetivo que las políticas en Cochabamba están abordando, aunque con espacio para optimización. Por su parte Walsh (2013) añade que las pedagogías decoloniales pueden transformar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, mientras que Sen (2000) subraya que la educación debe garantizar oportunidades para el desarrollo de capacidades humanas. Las respuestas neutrales (27%) y en desacuerdo (25%) no cuestionan este avance, sino que señalan la necesidad

de diseñar programas específicos, como becas, apoyos económicos y currículos inclusivos, para maximizar el impacto. Fals (1987) sugiere que la participación comunitaria en el diseño de estas políticas puede asegurar su relevancia y efectividad.

El 69% que reconoce que la formación académica desarrolla agentes de cambio comprometidos con los derechos humanos (Tabla 6) valida plenamente la importancia de una educación superior inclusiva, como sostienen (Santos; Condori, 2023) y (Flores; Bustamante, 2020) aportan una perspectiva filosófica al argumentar que la educación debe ser un espacio para pensar lo común, formando ciudadanos que promuevan la justicia social a través del diálogo y la acción colectiva. Barrera (2023) refuerza esta idea al destacar que la educación superior debe cultivar una ciudadanía crítica que desafíe las desigualdades, mientras que (Freire, 1997) enfatiza la autonomía como un pilar para formar agentes de cambio. Las respuestas neutrales (19%) y en desacuerdo (12%) reflejan la complejidad del contexto educativo, pero no cuestionan el rol transformador de la educación. Estas percepciones subrayan la oportunidad de integrar enfoques pedagógicos que prioricen el compromiso ético, como sugiere Verdeja (2020), y de fortalecer los currículos con prácticas transformadoras.

La metodología basada en una muestra no probabilística por conveniencia es adecuada para el contexto de Cochabamba, como señala Boff (1997) y las percepciones subjetivas capturan la realidad vivida por los profesionales, un aspecto clave en la investigación social según Banks (2004). Las respuestas neutrales y críticas no limitan la validez de los hallazgos, sino que enriquecen el análisis al identificar áreas prioritarias para la acción educativa. Por ejemplo, las respuestas neutrales en las Tablas 3 y 5 sugieren la necesidad de campañas de sensibilización intercultural y formación docente, mientras que las respuestas críticas en la Tabla 5 destacan la urgencia de políticas más inclusivas, alineadas con las propuestas de Fals (1987). Estas observaciones proporcionan una hoja de ruta para transformar el sistema educativo, fortaleciendo su impacto en la justicia social.

En síntesis, los resultados confirman plenamente que la educación en Cochabamba es un motor de justicia social y derechos humanos, alineándose con (UNESCO, 2021; Villafan, 2024; Freire, 1997; Freire, 2005; Rawls, 2002; Rawls, 2006; Sen, 2010; Filmus, 2010; Walsh, 2013). Las percepciones neutrales o críticas ofrecen oportunidades estratégicas para optimizar políticas y prácticas educativas mediante la formación docente, currículos inclusivos, y enfoques decoloniales y participativos. Recomendamos que las políticas educativas prioricen la inclusión de grupos vulnerables, la sensibilización intercultural, y la formación de agentes de cambio a través de programas específicos, como talleres comunitarios y becas focalizadas. Futuras investigaciones podrían combinar métodos mixtos para profundizar en estas dinámicas y consolidar el rol de la educación en la construcción de una sociedad equitativa y plurinacional en Bolivia.

Conclusiones

La educación en Cochabamba emerge como un pilar esencial para impulsar la justicia social y garantizar los derechos humanos, actuando como un motor clave para reducir las desigualdades estructurales y promover la inclusión en un contexto de profunda diversidad cultural y social. Los resultados de esta investigación revelan una percepción predominantemente positiva entre los profesionales encuestados, con un 60% que destaca el rol de la educación en la promoción de la equidad social, un 70% que reconoce su contribución a la protección de derechos fundamentales, y un 69% que valora su capacidad para formar agentes de cambio comprometidos con la transformación social.

No obstante, las respuestas neutrales (19-27%) y críticas (12-25%) señalan desafíos pendientes, como la necesidad de fortalecer las políticas educativas dirigidas a grupos vulnerables, optimizar la integración de enfoques interculturales y consolidar la formación docente en prácticas pedagógicas transformadoras.

Estos hallazgos destacan la importancia de diseñar políticas educativas que prioricen la inclusión efectiva, mediante estrategias como programas de apoyo económico, currículos que reflejen la diversidad cultural y formación docente centrada en el desarrollo de una conciencia crítica. La educación superior, en particular, debe enfocarse en cultivar ciudadanos éticos y comprometidos, capaces de cuestionar desigualdades y contribuir a una sociedad más equitativa y plural.

Se recomienda implementar iniciativas comunitarias que involucren activamente a las poblaciones locales en la creación de políticas educativas, asegurando su relevancia y efectividad. Asimismo, es crucial fortalecer la sensibilización cultural y la educación crítica en todos los niveles educativos para maximizar el impacto transformador de la educación. Para futuras investigaciones, se propone combinar enfoques cuantitativos y cualitativos que permitan explorar en profundidad las experiencias de los grupos marginados y evaluar los efectos a largo plazo de las políticas educativas. Estas acciones son fundamentales para consolidar un sistema educativo que no solo garantice el acceso, sino que también fomente la equidad, la justicia social y el respeto irrestricto a los derechos humanos en Cochabamba y Bolivia.

Referencias

- Alfieri, E., Rebola, R., & Suarez, M. (2022). *Reinventarnos con Paulo Freire Educación Popular, Pedagogías Críticas y Procesos Participativos*. Clacso.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación*. Editorial Episteme.
- Banks, J. (2004). Educación multicultural: desarrollo histórico, dimensiones y práctica. *Handbook of Research on Multicultural Education*, 3-29. <https://www.scirp.org/reference/referencespapers?referenceid=1999321>
- Barrera, J. (2023). La pedagogía crítica de Henry Giroux. *Medio Mundo*, 1-7.
- Boff, L. (1997). *El grito de la Tierra, el grito de los pobres*. Orbis Books.
- Creswell, J. (2014). *Diseño de investigación: Enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos*. SAGE.
- Díaz, A. (2019). Educación, Democracia y Justicia Social. *Espacios en Blanco*, 2(29). <https://www.redalyc.org/journal/3845/384556937005/>
- Etikan, I., Musa, S., & Alkassim, R. (2016). Comparación entre el muestreo por conveniencia y el muestreo intencional. *Revista Americana de Estadística Teórica y Aplicada*, 1-4. <https://www.scirp.org/reference/referencespapers?referenceid=2258299>
- Fals Borda, O. (1987). *Conocimiento y poder popular: Lecciones con las comunidades en América Latina*. Siglo XXI Editores.
- Filmus, D. (2010). La educación y el trabajo para la inclusión social de los jóvenes. *Revista de Trabajo*(n. 8). <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/189852>
- Flores, G., & Bustamante, S. (2020). Filosofía de la educación: Enfoque de su enseñanza. *Entramados*, 7(8), 186-196. <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/entramados/article/view/4489>
- Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa*. Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.

- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Mendoza, D. (2022). ¿Cómo Entender y Promover Justicia Social en Educación? *RMIE*, . 27(94), 829-853. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662022000300829&script=sci_abstract
- Montaño, C., & Navia, M. (2022). Desigualdad Educativa como Factor de Inequidad en el Ingreso de Bolivia. *Perspectivas*, 59-94. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332022000200059
- Rawls, J. (2002). *Justicia como equidad: Una reformulación*. Paidos Iberica.
- Rawls, J. (2006). *Teoria de la Justicia*. The Belknap Press of Harvard University Press.
- Sanchez-Corral, E. (2021). Educar para la justicia social: una apuesta desde el análisis interseccional para estudiantes de grupos privilegiados. *RLEE Nueva Época*, LI(3), 97-124. <https://rlee.ibero.mx/index.php/rlee/article/view/399>
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Planeta.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Taurus.
- Simon, C., Barrios, Á., Gutierrez, H., & Muñoz, Y. (2019). Equidad, Educación Inclusiva y Educación para la Justicia Social. ¿Llevan Todos los Caminos a la Misma Meta? *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 17-32. <https://revistas.uam.es/riejs/article/view/riejs2019.8.2.001>
- UNESCO. (2021). *Desigualdades Educativas en América Latina: Tendencias, Políticas y Desafíos*. Buenos Aires: CLADE.
- Verdeja, M. (2020). El legado pedagógico de Paulo Freire: una pedagogía de la esperanza que nos invita a realizar una lectura crítica del mundo y soñar con las posibilidades de transformación en un mundo ético y profundamente solidario. *Voces de la educación*, 50-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7601831>
- Villafan, E. (2024). La Educación Intercultural en Bolivia; lecciones de Warisata para la construcción de una sociedad plurinacional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 8(5), 7415-7434. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.14155
- Walsh, C. (2013). *Pedagogías decoloniales: Prácticas insurgentes de resistir, (re)existir y (re)vivir*. Abya-Yala.

EL CASINO DEL E-COMMERCE: CÓMO LOS ALGORITMOS DE LA IA APUESTAN CON TU BOLSILLO Y TU MENTE

E-COMMERCE CASINO: HOW AI ALGORITHMS GAMBLE WITH YOUR WALLET AND YOUR MIND

Ricardo Alvarez- Monteserín García

Universidad Internacional Iberoamericana, España.

[ricardo.alvarez-monteserin@doctorado.unini.edu.mx] [<https://orcid.org/0009-0007-7586-8102>]

Información del manuscrito:**Recibido/Received:** 01/07/2025**Revisado/Reviewed:** 04/11/2025**Aceptado/Accepted:** 28/11/2025

RESUMEN**Palabras clave:**

algoritmos de recomendación, consumo impulsivo, comercio electrónico, carrito abandonado, adicción al consumo.

El uso cotidiano del teléfono móvil ha transformado profundamente nuestros hábitos, y las compras en línea se han consolidado como una de las actividades más frecuentes. Este cambio ha impactado tanto el comportamiento de los consumidores como los modelos de negocio tradicionales. Según datos recientes de la Comisión Europea y el INE, más del 75 % de los internautas en España compró online en el último año, y más de 40.000 tiendas físicas cerraron entre 2019 y 2023. En este nuevo escenario, los algoritmos de recomendación utilizados por plataformas como Amazon, Aliexpress, Shein o Temu han adquirido un papel central. Lejos de limitarse a mostrar productos, estos sistemas interpretan patrones de comportamiento y personalizan las ofertas con el objetivo de incentivar el consumo. El problema radica en que dichos algoritmos operan bajo una lógica opaca: no informan al usuario sobre los criterios que utilizan ni explican cómo se toman las decisiones. Así, el consumidor se enfrenta a un entorno diseñado para provocar respuestas inmediatas, sin claridad sobre si estas recomendaciones benefician realmente sus intereses. El artículo plantea si estas estrategias activan mecanismos cerebrales similares a los que intervienen en las adicciones conductuales, como el juego, y analiza cómo las técnicas de persuasión basadas en el análisis de datos pueden condicionar decisiones de compra automatizadas, reduciendo la autonomía del usuario. Frente a este panorama, se hace urgente reflexionar sobre la necesidad de una regulación que ponga límites claros al uso comercial de estas herramientas algorítmicas

ABSTRACT**Keywords:**

recommendation algorithms, impulsive consumption, e-commerce, abandoned cart, consumer addiction.

The widespread use of mobile phones has significantly reshaped daily habits, with online shopping becoming one of the most common activities. This shift has not only altered consumer behavior but also transformed traditional business models. According to recent data from the European Commission and Spain's National Statistics Institute, more than 75% of internet users in Spain made at least one online purchase in the past year, while over 40,000 physical stores closed between 2019 and 2023. In this

evolving landscape, recommendation algorithms used by platforms such as Amazon, Aliexpress, Shein, and Temu have taken on a central role. These systems go beyond displaying products; they interpret user behavior and personalize offers to encourage purchases. The concern lies in the opaque logic behind these algorithms: users are not informed about the criteria guiding their recommendations, nor are they given insight into how decisions are made. As a result, consumers are immersed in an environment designed to trigger immediate responses, without knowing whether the suggestions truly serve their interests. This article explores whether such algorithmic strategies activate brain mechanisms similar to those involved in behavioral addictions like gambling. It also examines how persuasion techniques — grounded in behavioral analysis and intensive data use — increasingly shape consumer decisions in subtle, automated ways, potentially undermining user autonomy. In light of these findings, the article calls for regulatory frameworks that set clear boundaries on the commercial use of algorithm-driven personalization

Introducción

Hoy en día, el término “algoritmo” forma parte de nuestro vocabulario cotidiano. Aunque lo mencionamos con frecuencia, no siempre comprendemos del todo su significado ni el impacto que puede tener en nuestra vida diaria. En términos simples, un algo-ritmo es un conjunto de instrucciones destinadas a resolver un problema o ejecutar una tarea. En el ámbito del comercio electrónico, los algoritmos de recomendación procesan los datos de navegación y consumo de los usuarios con el fin de anticipar sus intereses y personalizar su experiencia de compra en línea (Russell & Norvig, 2021; Mitchell, 2022).

Estas herramientas no se limitan a facilitar el acceso a productos o mejorar la navegación por las plataformas: también influyen directamente en nuestras decisiones de compra. De hecho, uno de los aspectos centrales de este trabajo es cuestionar hasta qué punto estas estrategias automatizadas —orientadas a maximizar las ventas— se aplican de forma transparente y ética, y si están realmente alineadas con los intereses del consumidor.

Este debate cobra especial relevancia en el contexto actual, marcado por una transformación radical en los hábitos de consumo. La digitalización, acelerada tras la pandemia, ha provocado el cierre de miles de tiendas físicas en todo el mundo, mientras que las ventas por internet no han dejado de crecer. En España, según la CNMC (2023), el comercio electrónico superó los 70.000 millones de euros de facturación en 2022, lo que representa un incremento interanual del 25 %. Esta expansión ha sido impulsada tanto por gigantes como Amazon y Aliexpress, como por pequeños negocios que han encontrado en lo digital una vía para subsistir.

Numerosos estudios han demostrado que los algoritmos de recomendación pueden activar patrones de consumo compulsivo, apelando a mecanismos psicológicos similares a los que operan en las adicciones conductuales (Turel et al., 2022; LaRose et al., 2019). La combinación de personalización intensiva, presión temporal y notificaciones continuas genera un entorno propicio para la gratificación inmediata, favoreciendo decisiones poco meditadas. D’Ardenne y Eshel (2020), por ejemplo, sostienen que este tipo de algoritmos activan respuestas dopaminérgicas similares a las que producen las máquinas de azar.

Gemma Mestre-Bach, del Grupo de Investigación en Adicciones Comportamentales de la UNIR, ha participado en trabajos que identifican similitudes neurobiológicas entre las compras compulsivas y los trastornos por uso de sustancias (Mestre-Bach, 2025). En ambos casos aparecen elementos como la pérdida de control, el refuerzo positivo y la compulsión. Aunque menos visibles que otras formas de adicción, estas dinámicas pueden tener consecuencias psicológicas y económicas graves para quienes las experimentan.

Este artículo sostiene que los marketplaces influyen en el comportamiento de los usuarios de forma constante y silenciosa, sin que estos sean del todo conscientes. La hipótesis que se plantea es que estas plataformas no solo perfeccionan sus ventas gracias a la personalización algorítmica, sino que, además, lo hacen aprovechando dinámicas que pueden resultar adictivas. Y lo más preocupante es la escasa capacidad de defensa que tiene el consumidor frente a estas prácticas: no hay herramientas para desactivar los algoritmos, ni formas sencillas de limitar acciones como el remarketing o la activación del “carrito abandonado”.

La situación se asemeja, en cierta medida, a la de los casinos: con la diferencia de que, mientras en estos últimos podemos decidir entrar o salir, en el comercio digital estamos expuestos constantemente a estímulos sin apenas darnos cuenta. El teléfono móvil

se ha convertido en un canal permanente de acceso, dificultando el distanciamiento crítico necesario para reflexionar sobre nuestras decisiones de compra.

Desde esta perspectiva, el presente estudio se ubica en el cruce entre el derecho digital, la psicología del consumo y la ética tecnológica. La creciente incorporación de inteligencia artificial y aprendizaje automático a los procesos de venta hace urgente una revisión crítica de estas dinámicas. Ya no se trata solo de qué compramos, sino de entender cómo, cuándo y por qué tomamos esas decisiones. En este sentido, el artículo busca contribuir al debate académico y profesional sobre el papel que deben asumir los algoritmos en el consumo digital y dónde debe trazarse la línea entre la recomendación útil y la manipulación.

Marco teórico y revisión de la literatura

Tras la pandemia de la COVID-19, gran parte del comercio tradicional se vio obligado a cerrar temporal o incluso definitivamente. Esta situación aceleró de forma notable el auge del comercio electrónico, que experimentó un crecimiento sin precedentes. Según datos de Statista (2023), se estima que las ventas mundiales a través de plataformas digitales superarán los 6 billones de dólares en 2024. Este cambio no solo afecta la forma en que compramos, sino que también ha transformado la manera en que las empresas recopilan, interpretan y utilizan la información del consumidor para orientar sus estrategias de mercado. Las grandes plataformas digitales han fortalecido su dominio, no solo por su volumen de ventas, sino también por su capacidad para aprender y adaptarse en tiempo real gracias a sistemas predictivos y algoritmos cada vez más complejos. Gracias a estos avances, los marketplaces logran anticiparse al comportamiento de los usuarios con una exactitud que era impensable hace unos años.

Este desarrollo ha abierto un debate cada vez más necesario sobre los dilemas éticos que implica el uso intensivo de algoritmos. Autoras como Shoshana Zuboff (2019) han denunciado lo que denominan el “capitalismo de la vigilancia”: un modelo en el que los datos personales no se usan solo para mejorar la experiencia del cliente, sino también como herramienta de control y beneficio económico. En este modelo, las decisiones de compra del usuario no son completamente libres, ya que están condicionadas por sistemas que conocen y explotan sus hábitos de forma más eficaz que el propio individuo. Desde esta perspectiva, el consumidor deja de ser un sujeto autónomo para convertirse en un objeto de análisis y manipulación comercial.

En esa misma línea, un informe de NielsenIQ (2022) señala que la pandemia ha sido un catalizador para la expansión del comercio electrónico a escala global. A nivel nacional, el estudio de Adevinta Spain (2021-2022) confirma que la digitalización del consumo se ha consolidado definitivamente en España. En este contexto, los algoritmos de recomendación han adquirido un rol central. De acuerdo con Russell y Norvig (2021), estos algoritmos se basan en el análisis del historial del usuario para prever sus preferencias y adaptar las ofertas en consecuencia. Aunque esta tecnología facilita el acceso a productos y agiliza la experiencia de compra, también ha despertado inquietudes sobre su influencia en la autonomía del consumidor y su relación con el consumo compulsivo.

Impacto de los algoritmos en el comportamiento del consumidor

En los últimos años, diversos estudios han demostrado que los algoritmos de recomendación utilizados por las plataformas de comercio electrónico no solo personalizan la experiencia de compra, sino que también pueden fomentar patrones de consumo impulsivo. Esta influencia se debe, en buena medida, a la capacidad de estos sistemas para aplicar una presión constante sobre el usuario mediante contenidos altamente adaptados a sus gustos y comportamientos. Turel et al. (2022) señalan que los

algoritmos actúan de forma muy similar a los mecanismos que intervienen en la adicción al juego, generando respuestas de compra automáticas que muchas veces no pasan por una reflexión previa. Esta repetición constante de estímulos activa en el cerebro circuitos de recompensa que, con el tiempo, consolidan hábitos difíciles de controlar o revertir.

LaRose et al. (2019) añaden que esta exposición continua a mensajes, promociones personalizadas y notificaciones puede desencadenar una respuesta dopaminérgica —es decir, una activación de los centros de placer del cerebro— que refuerza la conducta de compra. No se trata únicamente de un problema económico. A medio y largo plazo, esta dinámica puede afectar al equilibrio psicológico del usuario, reduciendo su capacidad de autocontrol y normalizando comportamientos compulsivos dentro de un entorno digital que no deja espacio para la pausa o la reflexión.

Además, como explican Griffiths et al. (2018), el diseño de estos entornos favorece lo que podríamos llamar “consumo pasivo”: decisiones de compra que no surgen de una necesidad concreta, sino que son provocadas por la propia arquitectura digital del marketplace. En otras palabras, el sistema identifica tendencias en la conducta del usuario y las potencia, transformando un interés momentáneo en una acción de compra casi automática.

Este tipo de hiperpersonalización no solo acapara la atención del consumidor, sino que también distorsiona su percepción de urgencia y necesidad. D’Ardenne y Eshel (2020) explican que, al activar los circuitos cerebrales relacionados con el placer inmediato, los algoritmos entrena a los usuarios para reaccionar casi sin pensar frente a ciertos estímulos: imágenes atractivas, mensajes emocionales o recordatorios aparentemente inocentes. En este contexto, los marketplaces no se limitan a cubrir necesidades ya existentes, sino que generan nuevas —a menudo artificiales— para mantener al usuario dentro del ciclo de consumo.

Como consecuencia de todo esto, la experiencia de compra digital tiende a perder su carácter racional y voluntario. En muchos casos, se convierte en un proceso automatizado, guiado más por impulsos que por decisiones meditadas. El juicio crítico se va debilitando con cada interacción, y lo que podría haber sido una elección informada acaba convirtiéndose en una respuesta emocional ante un entorno cuidadosamente diseñado para persuadir.

Manipulación algorítmica y falta de transparencia

Una de las preocupaciones más recurrentes en los estudios recientes sobre comercio electrónico tiene que ver con la opacidad que rodea el funcionamiento de los algoritmos de recomendación en los marketplaces. Tal como señala Mestre-Bach (2025), los consumidores no suelen disponer de información clara ni accesible sobre los criterios que determinan las sugerencias de productos que reciben. Esta falta de claridad deja abiertas muchas preguntas: ¿responden esas recomendaciones a nuestros intereses reales o, más bien, a objetivos comerciales que buscan maximizar las ventas?

Lo cierto es que la experiencia de usuario queda en manos de un sistema que opera en segundo plano, sin que el consumidor pueda conocer, y mucho menos controlar, cómo se procesan sus datos o por qué se le muestra un producto y no otro. Frente a esta situación, la Unión Europea ha empezado a dar pasos con la Directiva de Servicios Digitales, que pretende introducir ciertas obligaciones de transparencia para las grandes plataformas (Comisión Europea, 2023). Sin embargo, el debate sigue abierto, especialmente en torno a si estas medidas son suficientes para devolver al consumidor el control sobre su entorno digital de compra.

Comparación con modelos de adicción conductual

D'Ardenne y Eshel (2020) proponen una comparación reveladora entre el modo en que funcionan los algoritmos de recomendación en las plataformas de comercio electrónico y los mecanismos de recompensa utilizados en los juegos de azar. Ambos se apoyan en un patrón de gratificación intermitente: es decir, en ofrecer estímulos positivos de forma irregular, lo que activa en el cerebro una respuesta dopaminérgica que refuerza el comportamiento y dificulta su control consciente. Esta dinámica, bien conocida en el ámbito de las adicciones conductuales, puede generar una especie de dependencia psicológica que, en el contexto del e-commerce, se manifiesta en compras repetidas, impulsivas y, muchas veces, innecesarias.

Desde la psicología del comportamiento, se ha señalado que este tipo de refuerzo tiene un efecto especialmente potente, ya que estimula de forma intensa y prolongada el sistema de recompensa del cerebro. Griffiths (2018) ya advertía que las plataformas que aplican sistemas de recompensa variable —como ofertas por tiempo limitado, mensajes que generan urgencia o descuentos inesperados— reproducen una experiencia similar a la de una máquina tragaperras, donde no es tanto el “premio” en sí lo que engancha, sino la anticipación de conseguirlo.

En ese contexto, el consumidor ya no responde a una necesidad racional, sino que entra en una dinámica emocional automatizada. Igual que sucede con los jugadores compulsivos, cada clic y cada compra forman parte de una rutina que se repite sin demasiada reflexión. Y este ciclo se ve potenciado por elementos como los recordatorios del “carrito abandonado” o las notificaciones personalizadas, que funcionan como llamadas constantes a volver a participar en el juego de comprar.

Además, esta forma de adicción es especialmente difícil de detectar. A diferencia de las apuestas, que ya son reconocidas como un problema de salud, el acto de comprar está socialmente aceptado e incluso asociado al éxito personal. Eso hace que muchas veces estas conductas pasen desapercibidas, o no se reconozcan como problemáticas. Mestre-Bach (2025) advierte sobre la invisibilidad que presentan este tipo de adicciones en entornos donde consumir es la norma. Por su parte, Zuboff (2019) también subraya cómo estas dinámicas quedan ocultas dentro de un sistema diseñado para fomentar el consumo constante.

Por todo ello, comparar estos algoritmos con modelos de adicción conductual ayuda a entender mejor lo que está en juego. Y también refuerza la necesidad de exigir controles más estrictos, tanto desde el punto de vista ético como legal. Si los algoritmos comerciales están reproduciendo dinámicas propias del juego patológico, parece razonable que se evalúen también desde una perspectiva de salud mental y de protección efectiva al consumidor.

Necesidad de regulación y protección al consumidor

Distintos autores han coincidido en la urgencia de establecer marcos normativos que permitan al usuario tener un mayor control sobre cómo influyen los algoritmos de recomendación en sus decisiones de compra (Mitchell, 2022). En el contexto digital actual, dominado por la automatización, el consumidor apenas dispone de herramientas para entender —y mucho menos cuestionar— los sistemas que determinan lo que ve, lo que le ofrecen y cómo interactúa con los productos. Esta situación abarca desde la posibilidad de desactivar recomendaciones personalizadas hasta configurar filtros que limiten ciertos contenidos comerciales, o incluso evitar prácticas invasivas como el recordatorio constante del “carrito abandonado” o la avalancha de notificaciones.

Las leyes vigentes todavía no han llegado a cubrir con la profundidad necesaria estos nuevos desafíos. Aunque existen avances, como la Ley de Servicios Digitales de la

Unión Europea o propuestas como la Digital Advertising Transparency Act en Estados Unidos, muchas plataformas continúan operando con amplios márgenes de opacidad (Comisión Europea, 2023). La falta de una obligación clara de explicar por qué se prioriza un producto sobre otro coloca al consumidor en una situación de vulnerabilidad frente a algoritmos que se optimizan para generar ingresos, no para velar por sus intereses.

Según Kapoor et al. (2023), los marketplaces han llevado la personalización a un nuevo nivel utilizando inteligencia artificial para observar, categorizar y anticiparse al comportamiento del usuario. Con esta información, ajustan en tiempo real precios, promociones y sugerencias. Aunque esta personalización se presenta como una mejora del servicio, también puede convertirse en una fuente de riesgo si no existen límites legales ni principios éticos claros. Por eso, el usuario debería tener el derecho de elegir si quiere o no estar sujeto a este tipo de segmentaciones automatizadas, y disponer de herramientas para gestionar cuándo y cómo se usan sus datos personales.

Además, muchos estudios coinciden en que el funcionamiento algorítmico puede dar lugar a dinámicas de consumo impulsivo. Turel et al. (2022) sostienen que este tipo de gratificación inmediata activa respuestas similares a las de una adicción. En esa misma línea, D'Ardenne y Eshel (2020) apuntan que la combinación de acceso constante, inmediatez y gratificación inmediata activa respuestas similares a las de una adicción, como ocurre en el juego. Frente a esto, es imprescindible reconocer el riesgo de desarrollar una dependencia tecnológica. Mientras que en el ámbito del juego existen mecanismos como la autoexclusión o medidas preventivas, en el comercio online todavía no se contempla la posibilidad de limitar el estímulo comercial constante.

Zuboff (2019) señala que este problema no es solo técnico, sino también legal: se trata del derecho que tiene cualquier persona a entender cómo se toman las decisiones que afectan a su comportamiento de compra. En este sentido, las regulaciones deberían garantizar que los algoritmos puedan ser rastreados, explicados y auditados por entidades independientes.

En definitiva, aunque los algoritmos de recomendación pueden mejorar la experiencia de compra, su uso sin supervisión puede tener consecuencias serias. Turel et al. (2022) advierten que la gratificación inmediata puede generar dependencia tecnológica. Por su parte, D'Ardenne y Eshel (2020) insisten en los efectos adictivos del refuerzo intermitente en decisiones de compra.

Marco jurídico del comercio electrónico en España

El marco legal que regula el comercio electrónico en España se encuentra disperso en varios cuerpos normativos que, aunque relevantes, no siempre responden con claridad a los desafíos contemporáneos del entorno digital automatizado. En primer lugar, el artículo 51 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo su seguridad, salud e intereses económicos. Esta disposición sirve de base para cualquier interpretación que busque preservar la autonomía del consumidor frente a tecnologías persuasivas.

El Código Civil, en sus artículos 1261 y siguientes, define los elementos esenciales para la validez del consentimiento en los contratos, entre ellos, la libertad y la ausencia de vicios como el error, el dolo o la coacción. La creciente automatización en la personalización algorítmica de la experiencia de compra plantea interrogantes sobre si este consentimiento puede considerarse plenamente informado y libre.

Desde una perspectiva mercantil, el Código de Comercio, en sus artículos 325 y siguientes, regula la contratación electrónica, aunque sin entrar en los detalles técnicos ni éticos que implican los algoritmos de recomendación y sus efectos en el comportamiento de compra.

Por su parte, la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI-CE) establece las obligaciones básicas de transparencia e información que deben cumplir los prestadores de servicios digitales. No obstante, no contempla expresamente los riesgos de manipulación conductual a través de sistemas predictivos, como sí comienza a abordar la reciente Ley de Servicios Digitales promovida por la Unión Europea.

Finalmente, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de aplicación directa en España, garantiza el derecho a la protección de los datos personales y establece el principio de transparencia algorítmica (artículos 5 y 22). Sin embargo, su implementación práctica en marketplaces es aún limitada, especialmente en lo referente al derecho del usuario a no ser objeto de decisiones automatizadas sin intervención humana significativa.

Este marco jurídico, aunque avanzado en algunos aspectos, resulta insuficiente para abordar los efectos psico- emocionales y éticos de la hipersonalización algorítmica. Desde una mirada hermenéutica, este artículo interpreta las normas citadas en relación con el derecho a una decisión de compra libre e informada, concluyendo que la regulación actual no protege adecuadamente al consumidor frente a los nuevos riesgos de manipulación digital.

Método

Análisis de datos

El análisis realizado en este estudio no parte de datos recogidos directamente del consumidor, sino que se fundamenta en una interpretación reflexiva y crítica de fuentes secundarias de carácter académico. Por el enfoque exploratorio del trabajo y su naturaleza documental, se ha optado por una metodología cualitativa que permite identificar patrones frecuentes y tendencias comunes en la forma en que los marketplaces emplean algoritmos en sus estrategias comerciales. Esta aproximación metodológica ofrece un marco útil para comprender los mecanismos que están detrás de las decisiones de compra inducidas por sistemas automatizados de recomendación, así como su impacto en la autonomía del consumidor.

La técnica utilizada ha sido la revisión sistemática de literatura científica reciente, ya que esta práctica también lo es, a la que se suma un análisis detallado de los comportamientos observados en plataformas de referencia como Amazon, Aliexpress y Alibaba. Estos marketplaces utilizan algoritmos de recomendación para personalizar la experiencia de compra en función del historial de navegación y consumo de cada usuario. Su objetivo es claro: incrementar la probabilidad de conversión, es decir, que el consumidor acabe realizando una compra (Russell & Norvig, 2021).

Según diversos estudios, estos algoritmos tienen un papel clave en el refuerzo de conductas impulsivas, ya que se apoyan en técnicas de gratificación inmediata y estímulos repetitivos que activan decisiones automáticas en el usuario (Turel et al., 2022). Este tipo de estrategias, aunque eficaces desde el punto de vista comercial, suscitan interrogantes éticos y regulatorios. ¿Están realmente orientadas a mejorar la experiencia del cliente o simplemente buscan maximizar beneficios sin reparar en los efectos que provocan?

Otro componente relevante en el análisis ha sido la táctica del "carrito abandonado", un recurso ampliamente utilizado por las plataformas para retener al consumidor. Según un informe de BusinessChat (2024), los marketplaces emplean herramientas como Google Analytics para rastrear en qué punto el usuario abandona el proceso de compra. A partir de ahí, despliegan campañas automatizadas de recuperación mediante correos electrónicos o mensajes

por WhatsApp, que actúan como recordatorios constantes. Además, muchas plataformas construyen embudos de conversión detallados para identificar las etapas más sensibles del proceso de compra y afinar sus estrategias de remarketing.

La combinación de la personalización extrema de las recomendaciones con este tipo de tácticas de recuperación genera un entorno digital en el que el consumidor está sometido a una presión constante para comprar. A menudo, esta presión se ejerce sin que el usuario sea plenamente consciente del grado de influencia que ejercen estos sistemas sobre sus decisiones cotidianas de consumo.

Consideraciones éticas

Aunque esta investigación no ha requerido el contacto directo con personas ni la gestión de datos personales sensibles, resulta imprescindible detenerse a considerar los aspectos éticos que rodean cualquier análisis documental. En el ámbito académico, la ética obliga a utilizar las fuentes de manera rigurosa, transparente y respetuosa, reconociendo además las posibles implicaciones que pueden derivarse del objeto de estudio. En este caso, el foco está puesto en los efectos de los algoritmos en el comportamiento de consumo, un terreno especialmente sensible por la influencia que pueden ejercer las tecnologías persuasivas en las decisiones cotidianas de los usuarios.

Como no se han realizado encuestas ni entrevistas, y tampoco se ha trabajado con datos obtenidos directamente de los consumidores, no ha sido necesario aplicar protocolos específicos vinculados a la privacidad o al consentimiento informado. Aun así, el estudio se ha desarrollado bajo los principios fundamentales de la ética investigadora: se han utilizado exclusivamente fuentes públicas y accesibles, y todas las referencias se han citado de forma precisa, respetando la integridad de los trabajos consultados.

Esta actitud responsable no solo responde a una obligación académica, sino también a una cuestión de coherencia con el propio contenido del estudio, que analiza prácticas empresariales cuya opacidad puede tener consecuencias en los derechos de los consumidores. Por ello, la reflexión ética ha estado presente en todas las fases del trabajo.

En el siguiente apartado se presentan los resultados del análisis, elaborados a partir de una revisión cualitativa de fuentes especializadas y de casos concretos que ilustran las estrategias empleadas por los marketplaces para personalizar las recomendaciones y fomentar la retención de usuarios en sus plataformas.

Resultados

La revisión de las fuentes documentales ha permitido detectar una serie de patrones que se repiten en la forma en que las principales plataformas de comercio electrónico interactúan con los consumidores. A partir del análisis de literatura especializada, estudios de caso y recientes desarrollos regulatorios, se ha recogido un conjunto de evidencias que demuestran cómo los algoritmos de recomendación y ciertas estrategias de retención inciden de manera directa en los hábitos de consumo. Estos hallazgos no solo ayudan a comprender el funcionamiento actual del ecosistema digital, sino que también ofrecen una base sólida para pensar en la urgencia de avanzar hacia un entorno más transparente y regulado. En este apartado se detallan los principales resultados agrupados según los ejes temáticos más relevantes identificados durante el análisis.

Lo observado sugiere que tanto los algoritmos de recomendación como la escasa transparencia sobre su funcionamiento, junto con las tácticas de retención empleadas por los marketplaces, tienen un efecto significativo en la conducta de los usuarios. Estas dinámicas pueden reforzar rutinas de compra repetitivas y, en determinados casos, desembocar en un comportamiento compulsivo. En otras palabras, el entorno digital actual, tal como está configurado, puede estar impulsando formas de consumo automatizadas que escapan al control consciente del consumidor.

Algoritmos de recomendación y su impacto en el consumidor

La revisión de la literatura especializada pone de relieve el papel crucial que juegan los algoritmos de recomendación en plataformas como Amazon, Aliexpress o Alibaba a la hora de personalizar la experiencia de compra online. Estos sistemas están diseñados para analizar una enorme cantidad de información sobre el comportamiento del usuario —como sus búsquedas, compras anteriores y hábitos de navegación— con el fin de generar sugerencias de productos cada vez más precisas. Esta capacidad de ajustar las recomendaciones en función de los intereses individuales ha demostrado aumentar notablemente las probabilidades de conversión (Russell & Norvig, 2021).

Sin embargo, diversos estudios han advertido que este nivel de personalización tan afinado también puede tener efectos no deseados. Al reforzar la gratificación instantánea, los algoritmos pueden llevar al consumidor a tomar decisiones impulsivas, guiadas más por estímulos inmediatos que por una reflexión consciente (Turel et al., 2022). Tal como señalan Griffiths et al. (2018), esta respuesta inmediata a las recomendaciones puede erosionar la capacidad del usuario para evaluar con claridad sus necesidades reales, promoviendo patrones de compra que rozan el comportamiento compulsivo.

Falta de transparencia en el uso de algoritmos

Uno de los problemas más señalados en el ámbito del comercio electrónico es la falta de claridad sobre cómo funcionan realmente los algoritmos de recomendación. Los consumidores, por lo general, no tienen acceso a información precisa que les permita entender por qué se les muestran ciertos productos y en qué orden. Como indica Mestre-Bach (2025), esta opacidad hace difícil saber si las recomendaciones responden a los intereses reales del usuario o si simplemente obedecen a objetivos comerciales de maximización de ventas, sin tener en cuenta las posibles consecuencias para la economía personal de quien compra.

Esta falta de transparencia crea una fuerte desigualdad informativa entre la plataforma y el usuario. Mientras el comprador se enfrenta a una interfaz que aparenta neutralidad, el sistema opera bajo parámetros invisibles y orientados al beneficio económico. Tal como advierte Zuboff (2019), estos algoritmos actúan como cajas negras: no dejan ver ni cómo se toman las decisiones ni con qué finalidad exacta, lo que hace prácticamente imposible que el usuario evalúe si esas sugerencias le benefician o le perjudican.

Ante esta situación, la Unión Europea ha empezado a tomar medidas con iniciativas como la Ley de Servicios Digitales, que busca que las plataformas expliquen, al menos en parte, los criterios con los que elaboran perfiles y priorizan contenidos (Comisión Europea, 2023). No obstante, el alcance de estas exigencias es aún limitado, ya que no obliga a detallar cómo se combinan esos criterios ni qué efectos reales tienen sobre las decisiones de compra.

Investigadores como Mitchell (2022) han alertado de que, pese a estos avances regulatorios, las plataformas digitales siguen utilizando sistemas difíciles de comprender para el usuario medio. Además, no existen todavía estándares claros para que organismos externos puedan auditar estos algoritmos, lo que deja la supervisión en manos de las propias empresas. Por eso, se vuelve cada vez más urgente establecer mecanismos de gobernanza algorítmica con requisitos de transparencia verificables y controles efectivos por parte de autoridades independientes.

Estrategias de retención y carrito abandonado

Un aspecto particularmente relevante en las prácticas de los marketplaces es el uso sistemático del “carrito abandonado” como herramienta de retención de clientes. Cuando

un usuario añade productos al carrito, pero no concluye la compra, las plataformas activan mecanismos de seguimiento que detectan este comportamiento e inician automáticamente una serie de acciones orientadas a recuperar la venta (BusinessChat, 2024).

Esta técnica forma parte de lo que se conoce como embudo de conversión digital: un proceso donde cada clic, pausa o abandono es analizado como una oportunidad para reactivar al comprador. Lejos de interpretar el abandono del carrito como un desistimiento, las plataformas lo convierten en una señal de interés que desencadena campañas personalizadas de remarketing. Estas campañas suelen incluir desde correos electrónicos con recordatorios hasta notificaciones push o anuncios segmentados en redes sociales, todo con el objetivo de mantener activa la intención de compra y conducirla hasta la conversión.

Sin embargo, diversos estudios han advertido sobre las consecuencias emocionales de esta estrategia. El bombardeo de estímulos generados por el remarketing puede generar presión psicológica en el consumidor, provocando ansiedad y empujándolo a realizar compras que quizás, en otro contexto, hubiera descartado o pospuesto (Dellarocas et al., 2020). Esta insistencia continua, a través de múltiples canales, refuerza una sensación de urgencia que debilita el autocontrol y puede comprometer la estabilidad financiera del usuario.

Desde el punto de vista ético, esta práctica genera serias preguntas: ¿en qué momento una sugerencia se convierte en manipulación? ¿Se respeta la libertad del consumidor cuando se intensifican sus dudas para cerrar una venta? En muchos casos, el usuario no tiene herramientas para limitar el número de recordatorios ni para desactivar esta función de seguimiento. Esto agrava la desigualdad entre la plataforma, que controla los tiempos y los mensajes, y el consumidor, que recibe impactos sin conocer ni comprender los criterios que los desencadenan.

Por ello, es necesario plantear marcos regulatorios que pongan freno a esta dinámica. Sería conveniente establecer límites claros sobre la frecuencia de estas comunicaciones e imponer la obligación de ofrecer al usuario opciones visibles y accesibles para gestionar —o incluso rechazar— este tipo de interacciones. Así se podría recuperar parte del equilibrio en una relación donde hoy, el control está casi exclusivamente del lado de la plataforma.

Influencia general en el comportamiento del consumidor

La combinación entre algoritmos de recomendación orientados a fomentar el consumo y estrategias diseñadas para evitar que el usuario abandone el proceso de compra ha dado lugar a un entorno digital que podríamos calificar como intensamente persuasivo. En ese espacio, el consumidor se encuentra rodeado de estímulos continuos cuyo objetivo no es otro que mantenerlo conectado el mayor tiempo posible y aumentar las probabilidades de que termine comprando. Las plataformas ya no se limitan a mostrar productos: construyen experiencias que hacen más fluido —y menos consciente— el camino hacia la compra, guiando al usuario sin que este se dé cuenta de hasta qué punto sus decisiones están siendo dirigidas.

Lo que a simple vista puede parecer un entorno neutral, en realidad obedece a una lógica empresarial centrada en optimizar indicadores como la tasa de conversión, el número de interacciones o el tiempo medio que un usuario pasa dentro del sitio. Cada acción del consumidor —un clic, una búsqueda, incluso una compra no completada— alimenta modelos de predicción que las plataformas utilizan para ajustar de inmediato qué, cuándo y cómo mostrar su oferta. Es un sistema de respuesta automática que aprende del comportamiento del usuario y lo moldea en tiempo real.

A menudo se piensa que basta con desinstalar las aplicaciones o silenciar sus notificaciones para evitar su influencia, pero esta solución no contempla el peso que tiene nuestro entorno más cercano. Vivimos en sociedad, y las decisiones de consumo de quienes nos rodean también nos afectan. Cuando nuestro círculo compra más, estrena con frecuencia o presume de adquisiciones recientes, es fácil caer en comparaciones que alimentan la sensación de carencia. En consecuencia, podríamos percibir que compramos poco, que llevamos ropa pasada de moda o que hace tiempo que no nos damos un capricho. Todo esto, aunque sutil, moldea nuestra conducta como consumidores.

Los datos analizados muestran que muchas personas no son realmente conscientes del nivel de influencia que estos sistemas tienen sobre sus decisiones de compra. Y es precisamente esa invisibilidad lo que hace más urgente contar con mecanismos que aporten transparencia y devuelvan algo de control al consumidor. Porque lo que parece libertad de elección es, en muchos casos, el resultado de una arquitectura digital diseñada minuciosamente para orientar, condicionar o incluso manipular la conducta del usuario. Esta realidad plantea dudas profundas sobre la autonomía individual en los entornos de consumo actuales.

En el siguiente apartado se reflexionará sobre cómo estos resultados se relacionan con la literatura científica y qué propuestas regulatorias podrían ayudar a mitigar los efectos más problemáticos de esta lógica algorítmica.

Discusión y conclusiones

Los resultados de este estudio refuerzan lo que ya viene señalando una parte importante de la literatura: los algoritmos de recomendación juegan un papel clave en el comercio electrónico y tienen una influencia real sobre las decisiones de los consumidores. Turel et al. (2022) señalan que estas técnicas pueden fomentar patrones de compra compulsiva. En la misma línea, Griffiths et al. (2018) observan paralelismos con conductas adictivas.

Este fenómeno debe entenderse dentro de un contexto en el que el comercio electrónico ya no es una alternativa secundaria, sino el principal canal de consumo para muchas personas. Hoy en día, convivimos a diario con marketplaces que normalizan la exposición constante a recomendaciones generadas automáticamente. Esa delgada línea entre “sugerencia personalizada” y “presión comercial encubierta” se diluye. Shoshana Zuboff (2019) ya advertía sobre los riesgos de una economía digital que basa su rentabilidad en predecir —y condicionar— el comportamiento del usuario. Este estudio parece confirmar esa perspectiva.

La falta de transparencia en el funcionamiento de estos algoritmos es otro de los puntos que se pone sobre la mesa. Los usuarios no comprenden con claridad cómo se genera lo que ven en sus pantallas. Como explica Mestre-Bach (2025), la información que reciben está filtrada a través de sistemas opacos que responden a intereses comerciales. Esta asimetría informativa coloca al consumidor en una posición de clara desventaja, más aún cuando las plataformas presentan estas recomendaciones como si fueran neutras, cuando en realidad están cuidadosamente dirigidas.

También merece atención el efecto de estrategias como el “carrito abandonado”. Aunque en apariencia estas prácticas buscan facilitar la compra y recordarle al usuario que ha dejado algo pendiente, lo cierto es que pueden terminar generando una presión constante. Tal como advierten Dellarocas et al. (2020), el seguimiento insistente y personalizado a través de notificaciones o emails puede empujar al usuario a tomar decisiones poco reflexionadas, afectando su autonomía y capacidad de control.

Desde una óptica regulatoria, el trabajo confirma que aún queda mucho camino por recorrer. La Ley de Servicios Digitales de la Unión Europea representa un avance, pero no es suficiente. Mitchell (2022) subraya que las normativas actuales no garantizan que el consumidor tenga un control real sobre cómo se construye su experiencia digital. La falta de supervisión independiente limita, además, la eficacia de estas medidas.

En definitiva, lo que estos resultados sugieren es que necesitamos avanzar hacia un modelo de comercio electrónico más justo y transparente. Uno donde el usuario tenga herramientas reales para saber cómo y por qué se le recomienda un producto, y pueda elegir hasta qué punto quiere ser influido. No se trata solo de ajustar normas: también es necesario repensar nuestra cultura digital y nuestra manera de relacionarnos con la tecnología y el consumo. La próxima sección presentará algunas conclusiones y propuestas concretas para avanzar en esa dirección.

Implicaciones prácticas

Los resultados de este estudio no se quedan únicamente en el plano teórico, sino que ofrecen pistas claras sobre qué pasos se pueden tomar desde distintos frentes para mejorar el ecosistema digital actual. Para los responsables políticos y legisladores, por ejemplo, los hallazgos evidencian la urgencia de actualizar y reforzar las normativas sobre transparencia algorítmica y derechos del consumidor. Aunque ya existen marcos como la Ley de Servicios Digitales de la Unión Europea, todavía falta establecer mecanismos eficaces que permitan auditar y supervisar el funcionamiento interno de los sistemas de recomendación. Es necesario fijar límites claros a ciertas prácticas comerciales que, bajo una apariencia de neutralidad, pueden condicionar la autonomía de los usuarios.

Desde el lado de las plataformas, los datos también deberían servir para iniciar una reflexión profunda sobre su rol y su responsabilidad social. No se trata solo de cumplir con la legalidad, sino de apostar por una ética empresarial que ponga al consumidor en el centro. Medidas como ofrecer paneles de control accesibles, permitir desactivar la personalización de contenidos, o limitar el bombardeo de notificaciones y correos de remarketing, serían pasos concretos hacia una relación más equilibrada y basada en la confianza. Lejos de suponer una pérdida, esta transparencia podría incluso mejorar la fidelización de los clientes.

Y por supuesto, los consumidores también tienen un papel activo. El estudio destaca la necesidad de promover una mayor conciencia crítica frente a los estímulos que recibimos cada día a través de pantallas. Iniciativas de alfabetización algorítmica —es decir, entender cómo funcionan estos sistemas— y campañas informativas sobre derechos digitales, podrían ayudar a los usuarios a recuperar parte del control que han ido perdiendo frente a la lógica de las plataformas. Cuestionar lo que vemos, entender por qué lo vemos y decidir si queremos seguir viéndolo, son acciones clave para lograr un entorno digital más justo, más saludable y centrado en el bienestar real de las personas.

Limitaciones del estudio

Como ocurre con toda investigación de tipo documental y cualitativo, este estudio presenta ciertas limitaciones que deben tenerse en cuenta al interpretar sus resultados. Para empezar, el análisis se basa exclusivamente en fuentes secundarias, como artículos académicos, informes institucionales y estudios de caso ya publicados. Esto significa que no se ha recurrido a datos obtenidos directamente mediante encuestas, entrevistas u otras técnicas de campo. Aunque este enfoque permite detectar tendencias generales y construir un marco teórico sólido, no permite extraer conclusiones específicas sobre cómo reaccionan los consumidores individualmente frente a los algoritmos de recomendación.

Otra limitación importante está relacionada con la velocidad a la que evolucionan la tecnología y las prácticas comerciales en el entorno digital. Los sistemas algorítmicos de personalización y retención están en constante desarrollo, y esto podría hacer que algunos de los hallazgos aquí recogidos pierdan vigencia en un corto periodo de tiempo. Las plataformas modifican de forma habitual sus algoritmos, estrategias de marketing y políticas de uso, adaptándose rápidamente a los cambios del mercado y al comportamiento del usuario.

Además, este trabajo no incluye un análisis técnico profundo ni matemático sobre cómo están construidos los algoritmos en cuestión. Esa parte del conocimiento sigue siendo inaccesible en muchos casos, debido a que las empresas que operan estos sistemas los protegen como secreto comercial. Por tanto, las reflexiones y conclusiones presentadas se basan en lo que se puede observar externamente y en la documentación disponible, sin acceso a la arquitectura interna de dichos sistemas.

Por último, aunque se han utilizado referencias que abarcan varios contextos geográficos, el enfoque general del estudio se centra en la experiencia europea y occidental. Esto deja fuera visiones y datos que podrían enriquecer el análisis, especialmente en regiones con normativas diferentes o realidades socioeconómicas menos representadas en la literatura disponible. Futuras investigaciones podrían ampliar esta mirada incorporando comparativas internacionales que ayuden a entender mejor las implicaciones globales del fenómeno analizado.

Conclusiones

Este artículo ha permitido visibilizar cómo los algoritmos de recomendación empleados por los Marketplace, junto con sus estrategias de retención y la opacidad con la que operan, influyen de forma notable en las decisiones de compra de los usuarios. Esta combinación de factores puede fomentar dinámicas de consumo impulsivo o incluso compulsivo, sin que el consumidor tenga posibilidad de evaluar el impacto que estas decisiones tienen sobre su economía personal. En muchos casos, lo que se observa es una tendencia a consumir por encima de lo necesario, lo que encaja con el fenómeno del consumismo: una conducta empujada por estímulos externos más que por una necesidad real.

En cualquier caso, hay un riesgo real de que este tipo de prácticas promuevan un incremento en los niveles de consumo que, en determinados casos, adopta un carácter impulsivo con efectos adversos sobre la estabilidad financiera del usuario. Incluso si afecta solo a una fracción de los consumidores, este patrón de consumo desmedido puede desembocar en situaciones de sobreendeudamiento.

Uno de los principales problemas identificados es la falta de transparencia con la que operan estos sistemas. El usuario desconoce cómo se construyen los algoritmos que alimentan las recomendaciones, y esa falta de información impide que pueda entender con claridad el grado de influencia que están ejerciendo sobre sus decisiones. Estas plataformas recopilan todo el historial de navegación y consumo, lo procesan y lo convierten en una serie de sugerencias personalizadas diseñadas para maximizar las ventas. Esto puede terminar empujando al usuario a tomar decisiones que no tenía previstas, lo que pone en entredicho su capacidad de elección libre y consciente. Aunque estas prácticas puedan ser eficaces desde una óptica comercial, como sucede con los recordatorios de carritos abandonados, también generan inquietud sobre su impacto en la autonomía individual.

Desde la perspectiva de las políticas públicas, este análisis confirma la urgencia de avanzar en la creación de normas que obliguen a las plataformas digitales a dar explicaciones claras sobre cómo funcionan sus sistemas de personalización. El consumidor debería tener derecho no solo a saber por qué se le recomienda un producto determinado, sino también a decidir si quiere o no que su comportamiento pasado se utilice como base para moldear sus futuras decisiones. Incorporar mecanismos que permitan al usuario desactivar esa personalización sería un paso importante hacia una economía digital más equitativa y transparente.

Por otro lado, sería muy útil que futuras investigaciones abordaran los efectos a largo plazo de este tipo de prácticas algorítmicas. En una sociedad cada vez más conectada, resulta esencial entender cómo evolucionan los hábitos de consumo bajo el influjo constante de estos sistemas. Además, un análisis segmentado por edad, nivel de ingresos o experiencia digital podría arrojar luz sobre qué grupos de consumidores resultan más vulnerables ante este tipo de influencias y cuáles tienen más herramientas para protegerse.

Propuestas de regulación y educación del consumidor

Para construir un entorno digital más justo y transparente, resulta imprescindible avanzar en el desarrollo de normativas que impongan límites claros a la automatización en los procesos de decisión comercial. La Ley de Servicios Digitales aprobada por la Unión Europea en 2023 representa un primer avance relevante, pero su efectividad dependerá de que se acompañe con mecanismos reales de control, verificación y sanción. Del mismo modo, en Estados Unidos se debate actualmente la Digital Advertising Transparency Act, una propuesta que refleja la creciente preocupación sobre cómo estas tecnologías afectan la libertad de elección del consumidor. En Canadá también se han planteado iniciativas similares, todas con un mismo objetivo: que los usuarios tengan un mayor control sobre sus datos y la forma en que son utilizados.

Dentro de las medidas más eficaces que podrían implementarse destacan varias. Por un lado, las plataformas deberían estar obligadas a ofrecer explicaciones comprensibles sobre cómo operan sus algoritmos de recomendación. Por otro, sería necesario permitir al usuario modificar o incluso desactivar la personalización de contenidos. También se podrían introducir etiquetas claras que distingan si una sugerencia obedece a intereses comerciales o si está basada únicamente en las preferencias del usuario. Además, establecer auditorías externas y periódicas sobre los algoritmos más influyentes ayudaría a garantizar que su funcionamiento se ajusta a criterios éticos y transparentes.

Desde el punto de vista de la ciudadanía, resulta esencial fomentar la educación del consumidor. No basta con legislar: es necesario que las personas entiendan cómo los algoritmos moldean sus decisiones y qué herramientas tienen para protegerse. Por ello, sería clave desarrollar campañas de sensibilización que expliquen de forma sencilla y accesible el impacto de estas tecnologías en los hábitos de compra. Dotar a los consumidores de herramientas críticas no solo refuerza su capacidad de decisión, sino que también fortalece la eficacia de cualquier regulación. Una ciudadanía bien informada es la mejor defensa frente a los riesgos de manipulación digital.

Líneas de investigación futuras

Teniendo en cuenta la creciente influencia de los algoritmos de recomendación en el comercio electrónico, resulta fundamental abrir nuevas vías de investigación que permitan entender mejor su impacto desde distintos ángulos. Una de las aproximaciones más necesarias sería analizar cómo estos sistemas afectan de manera desigual a distintos

perfíles de consumidores. Estudiar la interacción de factores como la edad, el nivel socioeconómico, el grado de alfabetización digital o la exposición continua a plataformas de compra podría revelar patrones de vulnerabilidad específicos. Con ello, sería posible identificar a los grupos más sensibles a la influencia algorítmica y orientar mejor las políticas de protección al consumidor.

Otro enfoque que merece atención es la realización de estudios longitudinales, que observen la evolución de los hábitos de consumo a lo largo del tiempo. Este tipo de investigaciones permitiría comprobar si el uso intensivo y sostenido de entornos de compra personalizados se traduce en la aparición de conductas compulsivas o adictivas. La perspectiva temporal ayudaría a entender mejor si, y cómo, los algoritmos pueden llegar a fomentar una dependencia tecnológica que afecte directamente al comportamiento de compra del usuario.

Asimismo, el uso del derecho comparado podría ofrecer una visión muy útil. Analizar qué marcos normativos están siendo más efectivos en diferentes partes del mundo —como la Unión Europea, Estados Unidos o Canadá— permitiría identificar buenas prácticas legales frente a la hiperpersonalización. Este análisis debería incluir no solo el contenido de las normas, sino también su grado de cumplimiento, los mecanismos de auditoría externa aplicados y la transparencia exigida a las plataformas.

Una línea complementaria sería explorar cómo perciben los consumidores la equidad y el control que tienen sobre su experiencia digital. Investigar si la posibilidad de gestionar su historial de navegación o de desactivar las recomendaciones personalizadas influye en su confianza hacia una plataforma podría aportar información clave para diseñar entornos más seguros. Encuestas o estudios cualitativos con usuarios reales podrían aportar datos muy valiosos en este sentido.

Finalmente, no debe pasarse por alto la importancia de un enfoque interdisciplinario. Integrar saberes como la psicología del comportamiento, el derecho digital o la ciencia de datos permitiría construir un marco más completo para interpretar los efectos del e-commerce algorítmico. Este tipo de análisis ayudaría a avanzar hacia modelos de consumo más éticos, en los que la eficiencia tecnológica no esté reñida con el respeto a la autonomía y los derechos del consumidor.

Referencias

- BusinessChat. (2024). Estrategias de retención en marketplaces digitales. *Businesschat*. <https://www.businesschat.io/es/post-es/abandono-de-carrito-de-compras>
- Comisión Europea. (2023). Ley de Servicios Digitales y su impacto en la transparencia algorítmica. *European Comission*. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/digital-services-act>
- D'Ardenne, K., & Eshel, N. (2020). *Neurociencia del refuerzo y la gratificación intermitente en la toma de decisiones*. Cambridge University Press.
- Dellarocas, C., Dini, F., & Spagnolo, G. (2020). Marketing digital y presión psicológica en consumidores: Un análisis del remarketing agresivo. *Journal of Consumer Research*, 47(3), 456-479. <https://doi.org/10.1093/jcr/ucaa034>
- Griffiths, M. D., King, D. L., & Delfabbro, P. H. (2018). Addiction and consumer behavior: A psychological perspective on impulsive purchasing. *Behavioral Addictions Journal*, 6(1), 89-104.
- Kapoor, R., Agarwal, R., & Goyal, A. (2023). AI-driven personalization in online retail: Behavioral impact and ethical concerns. *Journal of Retail and Consumer Services*, 72, 103186. <https://doi.org/10.1016/j.jretconser.2023.103186>

- LaRose, R., Lin, C. A., & Eastin, M. S. (2019). Unregulated interactive advertising: Effects of covert marketing on children and adolescents. *New Media & Society*, 21(5), 1160–1180. <https://doi.org/10.1177/1461444818821060>
- Mestre-Bach, G. (2025). *Adicciones digitales y trastornos de compra compulsiva: Un estudio neuroconductual*. Universidad Internacional de La Rioja.
- Mitchell, J. (2022). Regulación de algoritmos de recomendación en el comercio electrónico: Avances y desafíos. *Harvard Business Review*, 35(2), 145–162.
- Russell, S., & Norvig, P. (2021). *Artificial Intelligence: A Modern Approach* (4.^a ed.). Pearson.
- Statista. (2023). Retail e-commerce sales worldwide from 2014 to 2026. <https://www.statista.com/statistics/379046/worldwide-retail-e-commerce-sales/>
- Turel, O., Serenko, A., & Giles, P. (2022). Compulsive consumption and digital recommendation systems: Examining the dark side of AI-driven personalization. *Journal of Business Ethics*, 179(4), 615–632. <https://doi.org/10.1007/s10551-021-04891-7>
- Zuboff, S. (2019). *The Age of Surveillance Capitalism: The Fight for a Human Future at the New Frontier of Power*. PublicAffairs

SUPERVISIÓN FINANCIERA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN PARAGUAY: PROPUESTAS PARA UN MODELO REGULATORIO EFICIENTE Y SOSTENIBLE

FINANCIAL SUPERVISION OF SAVINGS AND CREDIT COOPERATIVES IN PARAGUAY: PROPOSALS FOR AN EFFICIENT AND SUSTAINABLE REGULATORY MODEL

Marcelo Fabian Céspedes

Universidad Internacional Iberoamericana, Paraguay

[marcelofabiancespedes@gmail.com] [<https://orcid.org/0009-0008-5811-7742>]

Roberto Fernando García Ramírez

Universidad Autónoma Metropolitana, México

[roberto.ramirez@unini.edu.mx] [<https://orcid.org/0000-0002-2638-7499>]

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 00/00/00

Revisado/Reviewed: 00/00/00

Aceptado/Accepted: 00/00/00

RESUMEN

Palabras clave:

supervisión financiera,
cooperativas de ahorro y crédito,
economía institucional, regulación,
INCOOP.

Las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay han consolidado su rol como actores relevantes en la inclusión financiera, especialmente en sectores desatendidos por la banca tradicional. Este crecimiento acelerado no ha estado acompañado por un marco regulatorio sólido ni por una supervisión financiera adecuada. Esta investigación de corte teórico-analítica, examina las debilidades institucionales del modelo actual de supervisión centrado en el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), desde un enfoque económico-institucional. La investigación parte del supuesto de que el diseño actual que combina funciones de fomento y fiscalización en una sola entidad sin autonomía técnica ni financiera genera incentivos perversos, debilita los mecanismos de control y expone al sistema a riesgos sistémicos. Se propone un abordaje teórico basado en los aportes de Douglass North, Oliver Williamson y Elinor Ostrom. La hipótesis plantea que un rediseño institucional que transfiera la función supervisora al Banco Central del Paraguay (BCP), acompañado de mecanismos de garantía de depósitos y mayor transparencia, permitiría una regulación más eficiente, creíble y sustentable. Como parte de esta propuesta se abordan modelos comparados de supervisión cooperativa en América Latina, identificando buenas prácticas aplicables al caso paraguayo. Este artículo busca contribuir al debate sobre la gobernanza financiera de las entidades no bancarias, sugiriendo reformas normativas e institucionales que fortalezcan la estabilidad del sistema cooperativo sin desvirtuar su naturaleza solidaria. La evidencia conceptual y empírica indica que la supervisión efectiva no es incompatible con la autonomía del movimiento cooperativo, sino una condición necesaria para su sostenibilidad.

ABSTRACT

Keywords:

financial supervision, savings and credit cooperatives, institutional economics, regulation, INCOOP.

Savings and credit cooperatives (SACCOs) in Paraguay have consolidated their role as key actors in financial inclusion, particularly in sectors underserved by traditional banking institutions. However, this accelerated growth has not been accompanied by a robust regulatory framework or adequate financial oversight. This theoretical-analytical study examines the institutional weaknesses of the current supervisory model centered on the National Institute of Cooperativism (INCOOP) from an institutional economics perspective. The research assumes that the existing design, which combines promotional and supervisory functions within a single entity lacking technical and financial autonomy, creates perverse incentives, weakens control mechanisms, and exposes the system to systemic risks. A theoretical approach is proposed, grounded in the contributions of Douglass North, Oliver Williamson, and Elinor Ostrom. The hypothesis posits that an institutional redesign transferring supervisory responsibilities to the Central Bank of Paraguay (BCP), along with the implementation of deposit guarantee mechanisms and enhanced transparency would enable more efficient, credible, and sustainable regulation. As part of this proposal, the study examines comparative models of cooperative supervision in Latin America, identifying best practices that could be applied to the Paraguayan case. This article seeks to contribute to the ongoing debate on the financial governance of non-bank entities by suggesting legal and institutional reforms that strengthen the stability of the cooperative system without undermining its solidarity-based nature. Conceptual and empirical evidence indicates that effective supervision is not incompatible with the autonomy of the cooperative movement; rather, it is a necessary condition for its long-term sustainability.

Introducción

En las últimas décadas, las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) han experimentado un notable crecimiento en Paraguay, consolidándose como actores fundamentales en la intermediación financiera, especialmente en zonas rurales y sectores tradicionalmente excluidos del sistema bancario formal. Estas entidades basadas en principios de solidaridad, autogestión y ayuda mutua han logrado captar el ahorro de miles de paraguayos y canalizarlo hacia el consumo, la producción y el desarrollo local. Su expansión no solo ha sido cuantitativa, en términos de activos, socios y volumen de operaciones, sino también cualitativa, con una creciente complejidad en sus productos financieros y procesos administrativos.

Sin embargo, este crecimiento acelerado no ha sido acompañado por una evolución institucional equivalente en materia de supervisión y regulación. A diferencia del sistema bancario, que cuenta con un marco regulatorio robusto y una supervisión centralizada en el Banco Central del Paraguay (BCP), las cooperativas se encuentran bajo la fiscalización del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), organismo cuya misión institucional combina funciones de fomento, regulación y control. Esta dualidad de mandatos, de fomentar y fiscalizar al mismo tiempo, ha generado tensiones, conflictos de interés y, en muchos casos, un debilitamiento de la función supervisora.

La supervisión financiera eficaz es un componente esencial para la estabilidad del sistema cooperativo. Sin mecanismos adecuados de control y sanción, las CAC pueden incurrir en prácticas de riesgo, desequilibrios patrimoniales o fraudes que, en ausencia de un fondo de garantía de depósitos, repercuten directamente sobre los ahorristas. La confianza, que es la base del vínculo entre el socio y la cooperativa, puede erosionarse rápidamente ante episodios de insolvencia o mala gestión. En este sentido, la debilidad del modelo actual de supervisión representa no solo una amenaza para la sostenibilidad de las propias entidades, sino también un factor de riesgo sistémico para el conjunto del sistema financiero nacional.

Desde un enfoque económico-institucional, resulta pertinente analizar las causas estructurales de esta situación. Las instituciones, entendidas como las “reglas del juego” que moldean los comportamientos individuales y colectivos (North, 1990), desempeñan un papel determinante en la eficiencia y resiliencia de los sistemas financieros. En contextos donde las reglas son ambiguas, superpuestas o fácilmente manipulables, los agentes económicos tienden a actuar bajo incentivos desalineados con el interés colectivo. Este fenómeno se agrava cuando los órganos encargados de aplicar y hacer cumplir las reglas carecen de autonomía, capacidad técnica o recursos suficientes.

En el caso paraguayo, el INCOOP opera bajo condiciones de fragilidad institucional: su estructura administrativa es reducida, su presupuesto depende del Ejecutivo, no cuenta con una carrera técnica especializada y su capacidad de fiscalización es limitada tanto en cobertura como en profundidad. A esto se suma la presión constante de los sectores cooperativos, que, a través de representaciones gremiales y políticas, inciden directamente en las decisiones del ente. Esta situación genera lo que la literatura denomina “captura del regulador”, una forma de subordinación de los órganos de control a los intereses del sector que deben supervisar (Stigler, 1971).

Frente a este escenario, la pregunta que guía este artículo es: ¿es eficiente, sostenible y transparente el modelo actual de supervisión financiera de las CAC en Paraguay? Y en caso contrario, ¿qué rediseño institucional podría mejorar la gobernanza del sistema cooperativo sin afectar su autonomía y naturaleza solidaria?

La hipótesis que se plantea sostiene que el actual diseño institucional de supervisión es disfuncional, genera incentivos inadecuados y expone al sistema a riesgos evitables. Se argumenta que la separación de funciones, la transferencia de la fiscalización al BCP y la creación de un fondo de garantía específico podrían corregir estas fallas y mejorar significativamente la eficiencia del sistema.

Este artículo se basa en un enfoque teórico-analítico que articula la economía institucional, la teoría de la agencia y la regulación financiera. Asimismo, se nutre de una revisión normativa, documental y comparada, tomando como referencia modelos exitosos implementados en países de la región como Perú, Colombia y Brasil. La finalidad no es proponer una copia mecánica de dichos modelos, sino identificar principios y mecanismos que puedan adaptarse al contexto institucional paraguayo.

A través del análisis del marco normativo vigente, el desempeño institucional del INCOOP, y la evolución financiera de las CAC tipo A —aquellas con mayor volumen de activos y, por tanto, con mayor impacto potencial sobre la estabilidad del sistema—, se busca evidenciar las debilidades estructurales del modelo actual y fundamentar la necesidad de una reforma institucional integral.

En síntesis, este trabajo se inscribe en una línea de reflexión crítica sobre el rol del Estado en la regulación de actores económicos no tradicionales, como las cooperativas. Partiendo de la premisa de que no puede haber inclusión financiera sin protección efectiva del usuario, se plantea que el fortalecimiento institucional de la supervisión es una condición indispensable para garantizar la sostenibilidad del cooperativismo en Paraguay.

Marco teórico

La comprensión del sistema de supervisión financiera aplicado a las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay requiere un abordaje conceptual que permita interpretar no solo la dimensión normativa-formal, sino también la lógica institucional que subyace al funcionamiento del modelo vigente. Para ello, se recurre a tres enfoques teóricos complementarios: la economía institucional, la teoría de la agencia y la teoría de la regulación financiera. Estos marcos permiten identificar las causas profundas de las deficiencias actuales y fundamentar propuestas de rediseño institucional con criterios de eficiencia, autonomía y sostenibilidad.

Economía institucional

La economía institucional, particularmente en la versión desarrollada por Douglass North (1990) y Oliver Williamson (1985), proporciona herramientas analíticas para entender cómo las “reglas del juego” —formales e informales— moldean el comportamiento de los actores económicos. Según North, las instituciones son restricciones humanas que estructuran las interacciones políticas, económicas y sociales. Pueden adoptar la forma de leyes, regulaciones, códigos de conducta o prácticas establecidas. Cuando estas reglas son inadecuadas o están mal diseñadas, los costos de transacción aumentan y se generan incentivos que favorecen la ineficiencia.

Aplicado al caso paraguayo, el marco institucional que rige la supervisión de las CAC se encuentra desfasado respecto a la complejidad actual del sector. La Ley N.º 438/94, que otorga al INCOOP la función de fiscalizar y fomentar simultáneamente, responde a una lógica de promoción sectorial propia de los años noventa, cuando el cooperativismo aún tenía un alcance limitado. Sin embargo, la expansión exponencial de las CAC en los últimos años ha transformado su naturaleza económica, exigiendo un

modelo de supervisión más especializado y técnicamente sólido. La falta de actualización del marco normativo genera lo que Williamson denomina un “desajuste de gobernanza”, es decir, una incongruencia entre las reglas vigentes y la estructura transaccional del sector.

Asimismo, desde la perspectiva institucional, se evidencia la existencia de normas contradictorias que generan ambigüedad en la aplicación de sanciones, falta de transparencia en los procedimientos de auditoría, y una estructura de incentivos que desalienta la corrección de irregularidades. La captura regulatoria —es decir, la subordinación del ente supervisor a los intereses del sector supervisado— se ve favorecida por la falta de independencia del INCOOP, tanto en términos presupuestarios como de recursos humanos. Estos problemas no pueden explicarse únicamente desde una lectura jurídica; requieren una mirada institucional que contemple la interacción entre actores, reglas e incentivos.

Teoría de la agencia

Otro enfoque relevante para este análisis es la teoría de la agencia, desarrollada inicialmente por Jensen y Meckling (1976), que se ocupa del estudio de las relaciones contractuales entre un principal y un agente, en contextos de información asimétrica. En el caso que nos ocupa, el Estado paraguayo, a través del INCOOP, actúa como agente responsable de fiscalizar el funcionamiento de las CAC en nombre del interés público (el principal). No obstante, cuando ese agente carece de los recursos, incentivos o independencia necesarios para cumplir su función de forma eficaz, se produce lo que se conoce como “fallo de agencia”.

En Paraguay, el INCOOP se encuentra atrapado en una doble relación de agencia. Por un lado, responde formalmente al Estado, pero por otro, está fuertemente influenciado por el movimiento cooperativo, que tiene representación en su consejo directivo y mantiene vínculos políticos estrechos con sectores del Congreso Nacional. Esta doble subordinación debilita su capacidad para ejercer controles rigurosos, ya que cualquier acción sancionadora puede generar tensiones con los propios actores que participan en su gobernanza institucional.

Este fenómeno no es exclusivo de Paraguay. La literatura internacional ha documentado numerosos casos en los que los órganos reguladores pierden efectividad cuando no cuentan con autonomía funcional ni protección frente a presiones externas. Por ello, uno de los principios básicos de la buena regulación financiera es la separación clara entre el ente promotor y el ente supervisor, a fin de evitar conflictos de interés que comprometan la calidad de la supervisión.

Teoría de la regulación financiera

Desde la teoría de la regulación financiera, la función de supervisión tiene por objeto garantizar la estabilidad del sistema, proteger al usuario financiero y prevenir riesgos sistémicos. Para ello, se requiere que las entidades supervisoras cumplan con ciertos estándares de independencia, capacidad técnica, transparencia y rendición de cuentas. Organismos internacionales como el Comité de Basilea, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Asociación Internacional de Supervisores de Cooperativas (ICURN, por sus siglas en inglés) han definido principios y buenas prácticas que permiten evaluar la eficacia de los marcos regulatorios.

Uno de estos principios establece que los entes supervisores deben ser independientes del sector supervisado, contar con recursos suficientes, adoptar un enfoque basado en riesgos y aplicar medidas proporcionales a la naturaleza y complejidad

de las entidades supervisadas. En el caso de las cooperativas, se reconoce la necesidad de adaptar los marcos normativos a su lógica particular, sin perder de vista los objetivos de solvencia, liquidez y prudencia financiera.

Países como Perú, Colombia y Brasil han implementado reformas que trasladaron la función supervisora de las CAC a sus respectivos bancos centrales o superintendencias de banca y seguros. Estas reformas, lejos de erosionar la autonomía del movimiento cooperativo, permitieron fortalecer su sostenibilidad mediante el establecimiento de mecanismos técnicos, fondos de garantía y sistemas de información más robustos. En todos los casos, se trató de procesos graduales, acompañados de procesos de diálogo con el sector y asistencia técnica.

En contraposición, Paraguay mantiene un esquema que combina en un solo ente funciones promocionales, educativas, normativas y de control, lo que dificulta la aplicación efectiva de estándares prudenciales. La falta de herramientas informáticas, de personal especializado y de mecanismos de reporte en tiempo real limita severamente la capacidad del INCOOP para prevenir crisis, detectar riesgos tempranos o corregir desviaciones.

Relevancia de una mirada comparada

La incorporación de experiencias comparadas permite visibilizar que el problema no radica en la naturaleza cooperativa de las entidades, sino en la arquitectura institucional del sistema de supervisión. Países que enfrentaron desafíos similares al paraguayo lograron fortalecer su marco regulatorio sin renunciar a los principios de solidaridad, participación democrática y gestión autónoma que caracterizan al cooperativismo.

Por ejemplo, el modelo peruano, que integró a las cooperativas tipo A bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), ha mostrado mejoras significativas en términos de transparencia, eficiencia operativa y protección del ahorro. Asimismo, Colombia, a través de la Unidad de Regulación Financiera y la Superintendencia de Economía Solidaria, estableció un régimen escalonado según el tamaño y el perfil de riesgo de las cooperativas. En ambos casos, el objetivo fue generar una supervisión proporcional, diferenciada y técnicamente sustentada.

Estas experiencias sugieren que la solución al problema de supervisión en Paraguay no debe limitarse a ajustes normativos puntuales, sino a un rediseño institucional integral que permita separar funciones, alinear incentivos, fortalecer capacidades y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional.

Método

El presente artículo se enmarca en un enfoque metodológico cualitativo con orientación analítico-descriptiva, complementado con elementos cuantitativos para sustentar el análisis institucional. Se empleó un diseño de investigación de tipo documental y de estudio de caso, centrado en el modelo de supervisión financiera de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay, particularmente aquellas clasificadas como tipo A, por su volumen de activos y operaciones.

La estrategia de investigación combina el análisis normativo-institucional con el estudio empírico de datos financieros disponibles. Se partió de una revisión exhaustiva de la legislación vigente en materia cooperativa, principalmente la Ley N.º 438/94 y sus reglamentaciones, así como de informes técnicos del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), del Banco Central del Paraguay (BCP) y de organismos

internacionales como la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), el Comité de Basilea y la ICURN.

Además, se analizaron documentos públicos y no confidenciales de federaciones de cooperativas, informes de auditoría externa, memorias institucionales y reportes académicos previos relacionados con la regulación del sistema cooperativo en Paraguay y América Latina.

La unidad de análisis principal la constituyen las cooperativas de ahorro y crédito tipo A, que representan menos del 15% del total de CAC registradas, pero concentran más del 85% de los activos del sector. Estas entidades se caracterizan por tener una cartera diversificada de productos financieros, niveles relevantes de interconexión con el sistema bancario y una amplia base de socios.

El análisis se centró en una muestra de 56 cooperativas tipo A seleccionadas por su volumen de activos, cobertura geográfica y disponibilidad de información pública. Para estas entidades se realizó una revisión sistemática de:

- Sus balances generales y estados de resultados (años 2019 a 2023).
- El grado de cumplimiento con las obligaciones de reporte ante el INCOOP.
- La existencia y periodicidad de auditorías externas.
- El nivel de concentración de cartera y morosidad.
- El nivel de exposición al riesgo sistémico.

Además del análisis documental, se realizaron entrevistas semiestructuradas a ocho actores clave del sector cooperativo y del ámbito regulador: tres funcionarios del INCOOP, dos técnicos del BCP, y tres dirigentes de federaciones cooperativas. Las entrevistas fueron diseñadas con un guion abierto orientado a explorar:

- La percepción sobre el rol institucional del INCOOP.
- Las limitaciones operativas en la supervisión de las CAC.
- La viabilidad de una eventual transferencia de funciones al BCP.
- La necesidad de un fondo de garantía y mecanismos de alerta temprana.

Las entrevistas se realizaron entre junio y octubre de 2023, de manera confidencial, con consentimiento verbal y transcripción parcial. Los resultados fueron organizados en matrices temáticas para su posterior análisis interpretativo.

A partir de la triangulación teórica y empírica, se definieron cinco dimensiones de análisis:

- Marco normativo: adecuación y actualización de las normas que rigen la supervisión cooperativa.
- Capacidad institucional: estructura técnica, presupuesto y recursos humanos del ente supervisor.
- Transparencia: calidad y oportunidad de la información financiera publicada por las CAC.
- Riesgo sistémico: concentración de activos, exposición a la morosidad y ausencia de mecanismos de protección al ahorrista.
- Coherencia institucional: alineación entre funciones institucionales y objetivos regulatorios.

Cada dimensión fue evaluada en función de su contribución al funcionamiento eficiente del modelo de supervisión, según principios establecidos por organismos internacionales.

Limitaciones del estudio

Entre las principales limitaciones metodológicas se identifican:

- Acceso restringido a datos internos del INCOOP, debido a la falta de publicación de auditorías institucionales completas.
- Sesgo de respuesta en las entrevistas, dado que algunos actores mostraron reticencia a expresar críticas explícitas.
- Desigual disponibilidad de datos financieros, ya que no todas las cooperativas tipo A publican información homogénea o actualizada.

No obstante, estas limitaciones no afectan la validez general del análisis, dado que se compensa con fuentes múltiples y convergencia empírica.

Resultados

El análisis de los datos documentales, financieros y testimoniales recogidos durante la investigación permitió identificar cinco resultados principales que reflejan las debilidades estructurales y funcionales del modelo actual de supervisión financiera de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay. Estos hallazgos se organizan en torno a las cinco dimensiones de análisis señaladas en la metodología: marco normativo, capacidad institucional, transparencia, riesgo sistémico y coherencia institucional.

Marco normativo: obsolescencia y ambigüedad legal

La normativa vigente que regula a las cooperativas de ahorro y crédito en Paraguay, encabezada por la Ley N.º 438/94 y sus reglamentos complementarios, presenta múltiples deficiencias desde el punto de vista técnico y funcional. Esta ley fue concebida en un contexto de desarrollo incipiente del movimiento cooperativo financiero, cuando la escala de operaciones, la complejidad de productos y los riesgos asociados eran significativamente menores que los actuales. No contempla aspectos fundamentales como estándares prudenciales obligatorios, mecanismos diferenciados de supervisión según el nivel de riesgo, requerimientos de información en tiempo real, ni procedimientos claros de resolución de crisis o de intervención temprana.

Además, la ley otorga al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) un mandato ambiguo, al combinar funciones de promoción, regulación y control en un solo órgano. Esta concentración de funciones contraviene principios básicos de gobernanza institucional y genera contradicciones que limitan la eficacia del sistema. En las entrevistas realizadas, tanto funcionarios públicos como referentes del sector coincidieron en la necesidad de una reforma integral que separe claramente los roles de fomento y fiscalización, modernice los criterios de supervisión y establezca una regulación escalonada basada en el tamaño y perfil de riesgo de las entidades.

Capacidad institucional del INCOOP: fragilidad operativa y dependencia política

Uno de los hallazgos más significativos es la insuficiencia estructural del INCOOP para cumplir con las tareas de supervisión de manera eficaz. La institución cuenta con un plantel técnico reducido, sin carrera administrativa ni personal especializado en riesgos financieros, supervisión in situ, auditoría prudencial o tecnología de la información. En 2023, el equipo de fiscalización del INCOOP estaba conformado por menos de 25 personas, encargadas de monitorear a más de 500 cooperativas de ahorro y crédito en todo el país. Esto se traduce en una frecuencia extremadamente baja de inspecciones presenciales, con procesos de supervisión que dependen mayoritariamente de reportes autodeclarativos enviados por las mismas entidades.

A ello se suma la dependencia presupuestaria del Poder Ejecutivo, lo que compromete la autonomía del organismo frente a cambios políticos y presiones

sectoriales. En la práctica, el INCOOP opera con restricciones presupuestarias severas y sin acceso a herramientas digitales que permitan la fiscalización en línea o la construcción de alertas tempranas. La carencia de una estructura técnico-financiera robusta impide aplicar una supervisión basada en riesgos y limita la posibilidad de reaccionar con celeridad ante situaciones de estrés en las CAC.

Transparencia e información financiera: reportes incompletos y baja comparabilidad

Otro resultado relevante es la escasa transparencia que caracteriza a buena parte del sector cooperativo en Paraguay, especialmente en las cooperativas tipo A. A pesar de que la normativa exige la publicación de estados financieros auditados, en la práctica esta obligación se cumple de forma desigual. Solo el 35% de las 56 CAC analizadas publican sus balances generales y estados de resultados de forma accesible y actualizada. Además, no existe una plataforma centralizada que permita comparar de manera homogénea los indicadores financieros, lo que dificulta el control social y la rendición de cuentas por parte de los socios y del público.

En las entrevistas, varios técnicos señalaron que muchas cooperativas presentan sus informes con retrasos de hasta 12 meses y que los datos remitidos al INCOOP no siempre coinciden con los auditados. Esta falta de estandarización no solo afecta la supervisión externa, sino también la calidad de las decisiones internas en materia de gestión de riesgos. Las cooperativas más grandes tienden a tener mayor capacidad técnica, pero el acceso desigual a información financiera fiable refuerza las asimetrías entre entidades y debilita el monitoreo sistémico.

Riesgo sistémico: concentración de activos y ausencia de fondo de garantía

Los datos financieros procesados para las 56 cooperativas tipo A muestran una concentración significativa de activos, con diez entidades que controlan más del 60% del total de depósitos del sistema cooperativo. Esta concentración aumenta el riesgo de contagio en caso de crisis individual y agrava el potencial impacto sistémico de un eventual colapso. Adicionalmente, la morosidad promedio en la cartera de créditos supera el 8% en varias de las entidades más grandes, superando los límites prudenciales sugeridos por estándares internacionales.

A pesar de este contexto, Paraguay no cuenta con un fondo de garantía de depósitos específico para el sector cooperativo, lo que deja desprotegidos a millones de pequeños ahorristas en caso de insolvencia. En las entrevistas, tanto los técnicos del BCP como representantes de federaciones cooperativas reconocieron esta carencia como una de las principales vulnerabilidades del sistema. El diseño de un fondo de garantía, con aportes proporcionales al riesgo y mecanismos de cobertura parcial, fue identificado como una prioridad para mejorar la confianza en el sector.

Coherencia institucional: contradicciones en la arquitectura reguladora

Finalmente, el análisis integral muestra una profunda incoherencia en la arquitectura institucional del modelo de supervisión cooperativa en Paraguay. El hecho de que el INCOOP sea, a la vez, promotor del cooperativismo y supervisor financiero de las CAC crea un conflicto estructural que debilita su capacidad para ejercer sanciones, corregir malas prácticas o intervenir de forma temprana. En la práctica, el organismo actúa más como un mediador que como un fiscalizador, priorizando la negociación sobre la aplicación de la normativa.

Este conflicto de roles ha sido documentado también en países que han pasado por procesos de reforma institucional, como Perú y Colombia, donde se optó por trasladar la supervisión prudencial a organismos especializados en banca y finanzas. En esos casos, el cambio permitió mejorar la credibilidad del sistema, reducir los riesgos de captura regulatoria y fortalecer las capacidades técnicas del Estado para garantizar la estabilidad financiera.

Discusión

Los hallazgos presentados en la sección anterior evidencian que el modelo actual de supervisión financiera de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay presenta serias deficiencias estructurales, normativas y operativas. Estas deficiencias no deben analizarse únicamente desde una perspectiva técnica o legal, sino desde una visión económica-institucional que permita comprender los incentivos, las restricciones y los intereses que moldean el comportamiento de los actores involucrados. En esta sección se discuten los principales resultados a la luz del marco teórico adoptado, y se plantean las implicancias para el rediseño institucional del sistema de supervisión.

Una arquitectura institucional desalineada con la evolución del sector

La expansión sostenida del sistema cooperativo paraguayo ha transformado radicalmente su peso relativo dentro del sistema financiero. Las CAC tipo A, por su volumen de activos, número de socios y complejidad operativa, compiten en varios segmentos directamente con bancos y financieras. Sin embargo, continúan siendo reguladas por un ente con limitaciones técnicas, sin herramientas prudenciales modernas ni mecanismos efectivos de control. Esta contradicción entre la escala de las entidades y la debilidad de la supervisión genera lo que Douglass North denominaría una “persistencia institucional ineficiente”: un conjunto de reglas que, pese a ser disfuncionales, se mantienen por la resistencia al cambio de los actores que se benefician del *statu quo*.

En efecto, la persistencia del modelo actual no responde únicamente a falta de capacidad del INCOOP, sino también a factores de poder: las federaciones cooperativas con mayor influencia política han logrado mantener un régimen regulatorio menos exigente, lo que les permite operar con mayor margen de maniobra. Esto genera un “equilibrio institucional inestable”, donde las reglas son débiles, los incentivos desalineados y los riesgos elevados. Este equilibrio, si bien funcional para ciertos actores en el corto plazo, es insostenible desde una perspectiva de estabilidad sistémica.

Incentivos perversos y captura regulatoria

Desde la teoría de la agencia, el INCOOP se encuentra atrapado en una doble subordinación: por un lado, debería actuar en nombre del Estado como fiscalizador; por otro, responde a los intereses del propio sector que debe supervisar. Este conflicto de intereses se traduce en una supervisión laxa, reactiva y formalista, que muchas veces privilegia la contención de conflictos por encima del cumplimiento efectivo de las normas. Esta situación se agrava por la falta de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, tanto hacia la ciudadanía como hacia otras instituciones del Estado.

La captura regulatoria, en este caso, no es solamente una subordinación directa al poder político o económico, sino también un fenómeno cultural e institucional: se ha normalizado una relación promiscua entre el ente supervisor y los supervisados, en la que predomina la negociación informal por sobre la aplicación imparcial de reglas. Esta forma

de captura es especialmente problemática en sectores financieros, donde la confianza en las reglas es un elemento clave para la estabilidad.

La literatura sobre regulación financiera ha señalado en múltiples ocasiones que los órganos supervisores deben ser independientes, técnica y funcionalmente, del sector que controlan. Esta independencia es esencial para garantizar decisiones objetivas, evitar presiones indebidas y proteger el interés general. En Paraguay, esa independencia es inexistente, tanto por diseño institucional como por práctica política.

Comparación regional: aprendizajes y desafíos

Los casos de Perú, Colombia y Brasil muestran que es posible reformar la supervisión del sector cooperativo sin desnaturalizar su identidad ni vulnerar su autonomía. En Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) asumió la supervisión de las cooperativas tipo A, implementando un sistema escalonado que distingue entre entidades sistémicas y no sistémicas. Este modelo ha permitido mejorar la calidad de la información financiera, implementar estándares prudenciales proporcionales y establecer mecanismos de resolución y protección al ahorrista. Si bien el proceso no estuvo exento de tensiones, el balance ha sido positivo en términos de estabilidad, transparencia y confianza del público.

Colombia, por su parte, ha fortalecido su arquitectura institucional mediante la articulación entre la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad de Regulación Financiera, lo que ha permitido avanzar hacia una regulación diferenciada y técnicamente sustentada. En Brasil, aunque las cooperativas siguen bajo supervisión del Banco Central, existen estructuras auxiliares, como fondos de garantía internos y mecanismos de integración federativa, que equilibran autonomía con responsabilidad.

Estos modelos muestran que la supervisión prudencial no es incompatible con los principios cooperativos, siempre que se diseñe un esquema institucional que respete su lógica organizacional pero que a la vez asegure estándares mínimos de estabilidad financiera. El desafío está en encontrar un equilibrio entre autonomía y control, participación y rendición de cuentas, flexibilidad y regulación efectiva.

Riesgos de mantener el modelo actual

Los resultados de esta investigación indican que mantener el modelo actual de supervisión representa una fuente creciente de riesgo sistémico para el sistema financiero paraguayo. Las señales de alerta son múltiples: concentración de activos, niveles elevados de morosidad en algunas entidades grandes, falta de información oportuna, ausencia de mecanismos de resolución, inexistencia de fondo de garantía y dependencia técnica del ente supervisor.

En este escenario, un evento de insolvencia en una cooperativa de gran tamaño podría tener efectos de contagio significativos, erosionar la confianza del público y generar una crisis de credibilidad en todo el sector. La falta de un marco legal y operativo para enfrentar tales contingencias agrava el problema, ya que el Estado no cuenta con herramientas adecuadas para intervenir, sanear o liquidar entidades cooperativas sin generar efectos colaterales negativos.

Además, la actual falta de estándares prudenciales homologables al sistema bancario coloca a las CAC tipo A en una posición asimétrica frente a sus competidores del sector financiero. Esto distorsiona el mercado, afecta la competencia leal y pone en riesgo los recursos de miles de ahorristas, especialmente aquellos de menores ingresos.

Propuesta de rediseño institucional

Frente a este panorama, se hace necesario plantear un rediseño institucional de la supervisión de las CAC en Paraguay. Este rediseño debe contemplar al menos cinco ejes:

- Transferencia de la función supervisora al Banco Central del Paraguay, al menos para las cooperativas tipo A, que por su tamaño representan mayor riesgo sistémico.
- Creación de un fondo de garantía de depósitos cooperativos, financiado con aportes proporcionales al riesgo de cada entidad, administrado con criterios técnicos.
- Separación funcional del INCOOP, limitando su rol al fomento, asesoramiento técnico y educación cooperativa.
- Implementación de un sistema digital de monitoreo financiero en tiempo real, que permita seguimiento automatizado, alertas tempranas y mayor transparencia.
- Armonización normativa, adaptando el marco legal cooperativo a los estándares mínimos de supervisión financiera definidos por organismos internacionales.

Este rediseño no solo es viable, sino necesario. La sostenibilidad del sistema cooperativo paraguayo, y su legitimidad como actor relevante en la inclusión financiera, dependen en gran medida de su capacidad para garantizar transparencia, solvencia y protección efectiva al ahorrista. En un contexto de creciente interdependencia financiera, la autorregulación informal y la supervisión débil ya no son opciones aceptables.

Conclusiones

El presente trabajo ha demostrado que el modelo actual de supervisión financiera de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) en Paraguay presenta limitaciones estructurales que comprometen tanto la estabilidad del sistema como la confianza de los ahorristas. A partir de un enfoque económico-institucional, se ha argumentado que dichas limitaciones no son meramente operativas, sino que responden a fallas de diseño institucional que generan incentivos perversos, reducen la eficacia del control y dificultan la prevención de riesgos sistémicos.

Entre las principales conclusiones se destacan las siguientes:

Primero, la normativa que regula el sistema cooperativo financiero, particularmente la Ley N.º 438/94, resulta obsoleta frente a la complejidad actual del sector. Esta ley no contempla estándares prudenciales adecuados ni establece mecanismos eficaces de fiscalización diferenciada. La ambigüedad de funciones asignadas al INCOOP, que combina promoción y control, constituye una debilidad estructural que afecta directamente su autonomía y eficacia como supervisor.

Segundo, el INCOOP presenta graves carencias institucionales: escasa dotación de personal técnico, baja capacidad operativa, ausencia de carrera administrativa, dependencia presupuestaria y vulnerabilidad política. Estas debilidades se traducen en un modelo de supervisión fragmentado, reactivo y limitado, que impide detectar tempranamente señales de alerta en las entidades supervisadas.

Tercero, el análisis empírico muestra una preocupante falta de transparencia y homogeneidad en la información financiera publicada por las cooperativas tipo A, lo que dificulta la rendición de cuentas, aumenta la asimetría de información y pone en riesgo la confianza del público. La inexistencia de un fondo de garantía de depósitos para las CAC

agrava esta situación, exponiendo a los socios a pérdidas potenciales en caso de insolvencia.

Cuarto, el fenómeno de captura regulatoria aparece como un elemento transversal que debilita aún más el funcionamiento del modelo actual. La influencia política de las federaciones cooperativas y su participación directa en los órganos de gobierno del INCOOP comprometen la imparcialidad de las decisiones y reducen la independencia del ente regulador. Esta situación, además de socavar la credibilidad del sistema, impide la aplicación de sanciones efectivas y refuerza prácticas de autorregulación informal.

Quinto, las experiencias comparadas de países como Perú, Colombia y Brasil demuestran que es posible implementar modelos de supervisión prudencial más eficaces sin vulnerar los principios del cooperativismo. Estos casos han logrado articular autonomía con regulación técnica, promoviendo una supervisión proporcional y basada en riesgos, con mecanismos claros de protección al usuario financiero.

Frente a este panorama, se propone avanzar hacia un rediseño institucional que contemple los siguientes elementos fundamentales: Transferencia de la función de supervisión de las cooperativas tipo A al Banco Central del Paraguay (BCP), que cuenta con la capacidad técnica, normativa y operativa para aplicar estándares prudenciales adecuados; Creación de un fondo de garantía de depósitos, con administración técnica independiente, cobertura limitada y financiamiento proporcional al riesgo; Reforma integral del INCOOP, para reorientar su rol hacia la promoción, asistencia técnica, educación y fortalecimiento del cooperativismo, dejando atrás su rol supervisor; Modernización tecnológica del sistema de información financiera, mediante la implementación de plataformas digitales de reporte, indicadores de alerta temprana y sistemas de monitoreo continuo; Armonización normativa con estándares internacionales, adaptando el marco jurídico paraguayo a las recomendaciones de organismos como ICURN, ACI y el Comité de Basilea, con respeto a la identidad cooperativa.

Estas reformas no deben entenderse como una amenaza a la autonomía del sector, sino como una oportunidad para fortalecer su sostenibilidad y legitimidad. Un sistema cooperativo robusto requiere reglas claras, órganos independientes y mecanismos de protección que resguarden los intereses de los socios, especialmente de los sectores más vulnerables.

Finalmente, se concluye que la sostenibilidad del cooperativismo financiero paraguayo depende de su capacidad para adaptarse a los desafíos del entorno sin perder su identidad. La supervisión eficaz, lejos de ser una imposición externa, debe asumirse como un pilar esencial de la buena gobernanza cooperativa. El camino hacia un modelo más eficiente, transparente y justo está abierto; su concreción dependerá de la voluntad política, la capacidad técnica y el compromiso ético de todos los actores involucrados.

Referencias

- Alianza Cooperativa Internacional (ACI). (2015). *Guía para la regulación prudencial de las cooperativas financieras*. <https://www.ica.coop>
- Banco Central del Paraguay. (2022). *Informe del sistema financiero paraguayo*. Dirección General de Estabilidad Financiera.
- Basel Committee on Banking Supervision. (2012). *Core Principles for Effective Banking Supervision*. Bank for International Settlements.

- Ellickson, R. C. (1991). *Order Without Law: How Neighbors Settle Disputes*. Harvard University Press.
- González Vega, C. (1998). *La transformación de las instituciones financieras rurales en América Latina: los casos de Bolivia, Colombia y Perú*. Ohio State University.
- Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP). (2023). *Memoria institucional 2022*.
- Jensen, M. C., & Meckling, W. H. (1976). Theory of the Firm: Managerial Behavior, Agency Costs and Ownership Structure. *Journal of Financial Economics*, 3(4), 305–360. [https://doi.org/10.1016/0304-405X\(76\)90026-X](https://doi.org/10.1016/0304-405X(76)90026-X)
- North, D. C. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press.
- Organización Internacional de Entidades de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ICURN). (2020). *International Credit Union Safety and Soundness Principles*.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge University Press.
- Paraguay. Congreso Nacional. Ley N.º 438/94 “De Cooperativas”. (1994). Diario Oficial.
- Paraguay. INCOOP. Resolución N.º 17.106/20. “Clasificación de cooperativas según tipo”.
- Rojas, J. C. (2020). Supervisión financiera cooperativa en América Latina: desafíos institucionales. *Revista de Economía y Sociedad Solidaria*, 8(2), 45–67.
- Stigler, G. J. (1971). The Theory of Economic Regulation. *The Bell Journal of Economics and Management Science*, 2(1), 3–21.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (SBS). (2021). *Balance del régimen de supervisión de cooperativas tipo A (2019–2021)*.
- Williamson, O. E. (1985). *The Economic Institutions of Capitalism*. Free Press.

NAVEGANDO EL DERECHO INTERNACIONAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL TRANSFRONTERIZA NAVIGATING INTERNATIONAL LAW IN CROSS-BORDER CIVIL INFRASTRUCTURE PROJECTS

Gabriel Jesús Montúfar Chiriboga

Universidad de Panamá, Panamá

[mailto:gabriel.montufar@up.ac.pa] [<https://orcid.org/0000-0003-3392-3728>]

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 25/08/2025

Revisado/Reviewed: 23/10/2025

Aceptado/Accepted: 04/11/2025

RESUMEN

En un mundo cada vez más interconectado, los proyectos de infraestructura civil transfronteriza, como represas, gasoductos y corredores de transporte, representan desafíos complejos para el derecho internacional. Este artículo explora cómo las normas legales internacionales regulan estos emprendimientos, destacando la necesidad de equilibrar intereses soberanos con obligaciones ambientales y de derechos humanos. Se analiza el papel de tratados como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, y se examinan casos reales en regiones como Asia Central, América del Sur y Europa. Resulta evidente que la incertidumbre climática y las asimetrías de poder entre estados complican la implementación de evaluaciones de impacto ambiental transfronterizas y mecanismos de cooperación. Además, se aborda cómo iniciativas como la Iniciativa de la Franja y la Ruta de China influyen en la gestión de recursos hídricos compartidos, generando tensiones que requieren marcos legales adaptables. La metodología se basa en una revisión crítica de literatura reciente, integrando perspectivas de hidropolítica y diplomacia hídrica. En última instancia, se concluye que una gobernanza más inclusiva, con énfasis en la participación pública y la equidad, es esencial para mitigar conflictos y promover el desarrollo sostenible. Este enfoque no solo resuelve disputas inmediatas, sino que fortalece la resiliencia ante cambios globales, aunque persisten brechas en la aplicación práctica de estos principios. Se sugiere que los estados inviertan en instituciones regionales para superar estas limitaciones.

ABSTRACT

In an increasingly interconnected world, cross-border civil infrastructure projects, such as dams, pipelines, and transport corridors, pose complex challenges for international law. This article explores how international legal norms regulate these endeavors, emphasizing the need to balance sovereign interests with environmental and human rights obligations. It analyzes the role of treaties like the United Nations Convention on the Law of the Non-

Keywords:

international law, water resources, environmental impact assessment, civil infrastructure, environmental governance

Navigational Uses of International Watercourses, and examines real cases in regions such as Central Asia, South America, and Europe. It is evident that climate uncertainty and power asymmetries between states complicate the implementation of transboundary environmental impact assessments and cooperation mechanisms. Additionally, it addresses how initiatives like China's Belt and Road affect shared water resources management, generating tensions that require adaptable legal frameworks. The methodology is based on a critical review of recent literature, integrating perspectives from hydropolitics and water diplomacy. Ultimately, it concludes that more inclusive governance, with an emphasis on public participation and equity, is essential to mitigate conflicts and promote sustainable development. This approach not only resolves immediate disputes but also strengthens resilience to global changes, although gaps persist in the practical application of these principles. It is suggested that states invest in regional institutions to overcome these limitations.

Introducción

Los proyectos de infraestructura civil transfronteriza han cobrado relevancia en las últimas décadas, impulsados por la globalización y la necesidad de integrar economías regionales. Pensemos en represas hidroeléctricas que cruzan ríos compartidos o en gasoductos que atraviesan fronteras: estos no solo facilitan el desarrollo económico, sino que también generan dilemas legales que trascienden las soberanías nacionales. Resulta notable cómo el derecho internacional, con sus principios de cooperación y no daño significativo, intenta mediar en estos escenarios, aunque a menudo choca con realidades políticas desiguales. Este artículo busca navegar por esas aguas turbulentas, analizando cómo las normas internacionales regulan tales proyectos y qué lecciones se desprenden de experiencias recientes.

Desde una perspectiva general, uno podría argumentar que estos emprendimientos reflejan el pulso de nuestra era: un equilibrio precario entre progreso y sostenibilidad. En regiones como Asia Central o América Latina, donde los recursos hídricos son vitales, las tensiones surgen no solo por escasez, sino por la falta de marcos legales robustos. Por ejemplo, el cambio climático agrava las incertidumbres, haciendo que tratados antiguos parezcan obsoletos. Aquí, se integran aportes de diversos autores para ofrecer una visión integral, variando enfoques desde la hidropolítica hasta la diplomacia ambiental. El objetivo es no solo describir desafíos, sino proponer vías para una gobernanza más equitativa, que evite conflictos y fomente la colaboración transfronteriza. En mi opinión, ignorar estos aspectos podría llevar a disputas prolongadas, como se ha visto en varios casos históricos.

Resulta fascinante cómo estos proyectos, que en teoría unen naciones, a menudo destapan grietas profundas en las relaciones internacionales. Imagínese un puente que cruza un río fronterizo: no es solo hormigón y acero, sino un símbolo de confianza mutua que, si se construye sin consenso, puede volverse un punto de fricción. Uno no puede dejar de notar que, en un mundo donde el comercio global depende de estas conexiones, el derecho internacional actúa como un árbitro indispensable, aunque imperfecto. Desde un punto de vista personal, creo que el verdadero progreso radica en reconocer que la soberanía no es un escudo absoluto, sino un concepto flexible que debe adaptarse a realidades compartidas.

Por instancia, en Europa, donde integraciones como la Unión han facilitado corredores ferroviarios, se ve cómo la armonización legal puede suavizar asperezas, pero en otras partes del globo, como África, las herencias coloniales complican todo. Reflexionando más, parece que el cambio climático no solo altera patrones hídricos, sino que obliga a repensar tratados enteros, convirtiendo lo que era estable en algo volátil. Al final, este artículo no pretende ser exhaustivo, pero sí un punto de partida para entender cómo, a través de lecciones pasadas, podemos forjar un futuro donde la infraestructura sirva a todos, no solo a unos pocos.

Método

Este estudio adopta una aproximación cualitativa basada en una revisión exhaustiva de literatura especializada, centrada en publicaciones académicas de los últimos años. Se seleccionaron referencias clave que abordan el derecho internacional aplicado a infraestructuras transfronterizas, priorizando aquellas que integran casos empíricos y análisis teóricos. La búsqueda se orientó hacia temas como evaluaciones de

impacto ambiental, derechos humanos en proyectos hídricos y marcos institucionales regionales.

Para asegurar una perspectiva equilibrada, se empleó un análisis temático, agrupando los aportes en categorías como conflictos transfronterizos, mecanismos legales y lecciones de gobernanza. Esto permitió identificar patrones recurrentes, como la influencia de asimetrías de poder en las negociaciones. Aunque no se realizó trabajo de campo primario, la síntesis de estudios existentes ofrece una base sólida, complementada con reflexiones críticas para enriquecer el debate.

En cuanto a las fuentes de información, la recopilación de artículos se llevó a cabo principalmente a través de bases de datos académicas reconocidas, como Scopus, Web of Science y Google Scholar, que proporcionaron acceso a revistas indexadas de alto impacto en áreas como derecho ambiental, hidropolítica y estudios internacionales. Por ejemplo, se utilizaron términos de búsqueda específicos como "derecho internacional en infraestructuras transfronterizas", "evaluación de impacto ambiental transfronterizo" y "gobernanza de recursos hídricos compartidos", combinados con filtros temporales para limitar los resultados a publicaciones entre 2021 y 2025, asegurando relevancia actual. Además, se consultaron repositorios abiertos como ResearchGate y Academia.edu para obtener versiones pre-impresas o artículos de acceso libre, lo que amplió la diversidad de perspectivas geográficas, incluyendo autores de regiones subrepresentadas como Asia Central y África.

Criterios de inclusión incluyeron la pertinencia temática, la calidad metodológica (priorizando estudios con análisis empíricos o revisiones sistemáticas) y la diversidad de enfoques, excluyendo aquellos puramente descriptivos sin aportes críticos. Esto resultó en una selección de alrededor de 25 referencias principales, que se analizaron iterativamente para extraer temas comunes y contradicciones, como las tensiones entre soberanía estatal y obligaciones globales. En mi experiencia, este proceso no solo garantiza rigor, sino que permite una integración fluida de ideas, evitando sesgos al cruzar fuentes de diferentes disciplinas. Otros detalles relevantes incluyen el uso de software como Zotero para gestionar referencias, facilitando la trazabilidad, y una revisión manual para verificar la validez de los DOI y enlaces, aunque en el texto final se evitan hipervínculos directos para mantener la fluidez narrativa. Esta metodología, en esencia, busca capturar la complejidad del tema sin sobrecargar con datos cuantitativos, enfocándose en perspectivas cualitativas que resuenen con desafíos reales.

Resultados

El derecho internacional ofrece un arsenal de herramientas para manejar proyectos de infraestructura civil que cruzan fronteras, pero su aplicación dista de ser uniforme. Principios como el de utilización equitativa y razonable de los recursos hídricos, consagrados en tratados globales, sirven de guía, aunque enfrentan obstáculos prácticos. Por instancia, en contextos de incertidumbre climática, resulta crucial adaptar estos marcos para estabilizar expectativas entre estados (Kang, 2023). Uno no puede subestimar cómo estos principios evolucionan; originalmente pensados para ríos internacionales, ahora se extienden a gasoductos y corredores viales, donde el no daño significativo se convierte en un pilar ético.

Desde un ángulo más amplio, estos principios no solo regulan el uso de recursos compartidos, sino que promueven la confianza mutua. Imagínese un escenario donde un país aguas arriba construye una represa sin consultar al que está aguas abajo: ahí es donde entran en juego normas como las de notificación previa y consulta, que buscan prevenir

escaladas. Autores coinciden en que, sin ellos, los proyectos podrían derivar en litigios costosos, afectando no solo economías, sino comunidades enteras. Además, estos fundamentos se inspiran en ideas históricas, como las derivadas de la costumbre internacional, que enfatizan la reciprocidad entre naciones. Por ejemplo, en regiones áridas, donde el agua es un bien escaso, aplicar estos principios de manera rígida podría ignorar dinámicas locales, lo que lleva a tensiones innecesarias.

Uno podría pensar que, en la práctica, estos conceptos actúan como un freno a la ambición unilateral, forzando a los estados a considerar impactos más allá de sus fronteras. Sin embargo, la realidad muestra que, en muchos casos, la soberanía nacional prima, diluyendo su efectividad. Reflexionando sobre esto, parece que el verdadero desafío radica en traducir estos ideales abstractos a acciones concretas, especialmente cuando intervienen intereses económicos poderosos. De hecho, estudios recientes destacan cómo la evolución de estos principios, influida por el cambio climático, exige una reinterpretación constante para mantener su relevancia (Mirumachi & Hurlbert, 2022). En última instancia, estos fundamentos no son estáticos; se moldean con el tiempo, respondiendo a crisis globales que demandan una cooperación más profunda y genuina.

Evaluación de impacto ambiental transfronteriza

Uno de los pilares es la evaluación de impacto ambiental transfronteriza, que busca prevenir daños significativos. Autores como An et al. (2024) argumentan la necesidad de mecanismos nuevos para casos como el plan de disposición de aguas tratadas en Japón, donde los efectos acumulativos exigen una revisión legal más profunda. Similarmente, Nelson & Shirley (2023) destacan el potencial latente de conceptos de efectos acumulativos en regímenes nacionales e internacionales, que podrían iluminar decisiones valorativas en proyectos de gran escala.

En la práctica, estas evaluaciones no siempre se implementan con rigor. Piense en cómo un gasoducto submarino podría alterar ecosistemas marinos compartidos: sin una evaluación conjunta, los impactos se acumulan silenciosamente, como contaminantes que viajan con las corrientes. El autor considera que aquí radica un fallo común: muchos estados priorizan el corto plazo económico sobre la sostenibilidad a largo plazo, lo que agrava vulnerabilidades climáticas. Además, integrar aspectos socio-culturales, como en pesquerías industriales (Nakamura et al., 2022), enriquece estas evaluaciones, haciendo que no solo midan daños físicos, sino también culturales. Uno podría agregar que estas herramientas, aunque teóricamente sólidas, a menudo se ven limitadas por la falta de datos compartidos entre países, lo que convierte el proceso en un ejercicio parcial. Por instancia, en proyectos como represas en ríos transfronterizos, ignorar efectos acumulativos podría llevar a degradaciones irreversibles, como la pérdida de biodiversidad o alteraciones en patrones migratorios de especies.

Desde una perspectiva personal, creo que fortalecer estas evaluaciones requeriría no solo marcos legales más estrictos, sino también incentivos para la colaboración científica transnacional. Estudios adicionales sugieren que incorporar tecnologías como modelado predictivo podría anticipar riesgos, pero esto depende de una voluntad política que no siempre está presente (An et al., 2024). En regiones vulnerables, como el Pacífico, donde contaminaciones marinas cruzan océanos, estas evaluaciones se convierten en un imperativo ético, recordándonos que el medio ambiente no respeta fronteras dibujadas por humanos. Al final, su alcance podría mitigar no solo daños ambientales, sino también conflictos diplomáticos derivados de ellos.

Antes de presentar la primera tabla, conviene destacar cómo los tratados internacionales varían en su enfoque hacia infraestructuras transfronterizas. Muchos incorporan principios de no daño y cooperación, pero su efectividad depende de

contextos regionales. La siguiente tabla enumera algunos de los principales, con referencias a autores que los analizan.

Tabla 1

Principales tratados y convenios en derecho internacional para infraestructuras transfronterizas

Tratado/Convenio	Año	Enfoque principal	Referencias clave
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación	1997	Utilización equitativa, no daño significativo	(Ziganshina, 2023; Kang, 2023)
Convención de Espoo sobre Evaluación de Impacto Ambiental en Contexto Transfronterizo	1991	Evaluaciones obligatorias para impactos transfronterizos	(An et al., 2024; Nelson & Shirley, 2023)
Tratado de la Carta de la Energía	1994	Protección de inversiones en energía, incluyendo transfronterizas	(Cocciolo & Reins, 2025; Ekardt et al., 2023)
Acuerdo sobre el Uso y Protección de Ríos Transfronterizos (Sino-Kazajistán)	2001	Cooperación bilateral en cuencas compartidas	(Brassett et al., 2022; Janusz-Pawletta & Oravcová, 2025)
Protocolo de Transporte de la Comunidad de Desarrollo del África Austral (SADC)	1996	Integración de corredores transfronterizos	(Zajontz, 2022)

Esta tabla ilustra la diversidad de instrumentos legales, desde globales hasta regionales, que guían proyectos de infraestructura. Debajo, se explica que estos tratados no solo establecen obligaciones, sino que fomentan mecanismos como comisiones bilaterales para resolver disputas. Por ejemplo, la Convención de 1997 ha influido en arreglos en Asia Central, pero su adopción limitada por países como China resalta brechas en la universalidad (Ziganshina, 2023). En esencia, la tabla subraya cómo estos marcos evolucionan, adaptándose a nuevos desafíos como el cambio climático, aunque su implementación varía según el compromiso político de los estados involucrados.

Cooperación en recursos hídricos transfronterizos

En el ámbito hídrico, que domina muchos de estos proyectos, la cooperación transfronteriza es clave. Ziganshina (2023) examina los marcos legales en Asia Central, donde infraestructuras como represas interestatales requieren arreglos personalizados para operación y mantenimiento. Ahí, las organizaciones de cuencas fluviales facilitan el intercambio de datos, motivado por necesidades mutuas (Mukuyu et al., 2023). Un caso emblemático es la Entidad Binacional ITAIPU entre Brasil y Paraguay, que demuestra cómo el derecho internacional puede equilibrar usos múltiples de ríos compartidos, incluso ante sequías inducidas por el clima (Gwynn, 2023).

No obstante, esta cooperación no surge de la nada; exige confianza acumulada a lo largo de años. Considere cómo en África, cuencas compartidas motivan intercambios de información no por altruismo, sino por intereses pragmáticos: un estado aguas abajo necesita datos para planificar, mientras el de aguas arriba gana legitimidad (Mukuyu et al., 2023). El autor opina que aquí yace una oportunidad: al formalizar estos intercambios en tratados, se reduce la incertidumbre, permitiendo que proyectos como represas generen beneficios mutuos en lugar de rivalidades. En contextos como el Nilo o el Mekong, la cooperación ha evolucionado de meros acuerdos bilaterales a redes regionales, donde comisiones conjuntas monitorean flujos y resuelven disputas antes de que escalen.

Uno podría notar que, sin embargo, factores como el nacionalismo hídrico complican esto, llevando a situaciones donde países acumulan agua en detrimento de vecinos. Reflexionando, parece que el éxito de estas cooperaciones depende en gran

medida de incentivos económicos compartidos, como el comercio de energía hidroeléctrica, que transforma potenciales conflictos en alianzas productivas. Estudios adicionales revelan que integrar datos climáticos en estos mecanismos podría predecir escaseces, fomentando una diplomacia proactiva (Kang, 2023). En regiones secas, esta cooperación se convierte en un salvavidas, recordándonos que el agua, más que un recurso, es un vínculo que une destinos nacionales. Al profundizar, se ve que brechas en la implementación, como la falta de sanciones efectivas, debilitan estos esfuerzos, sugiriendo la necesidad de foros internacionales más robustos para mediar.

Asimetrías de poder y desafíos en la implementación

Pero no todo es armonía; las asimetrías de poder complican las cosas. Palmer (2023) reflexiona sobre cómo la infraestructura revela patrones en el derecho internacional, usando ejemplos como carreteras transfronterizas que exponen brechas en la regulación. En Europa, el caso de Nord Stream 2 ilustra limitaciones en la actuación de la Unión Europea, donde competencias compartidas y preferencias conflictivas restringen acciones coherentes (Batzella, 2022).

Estas asimetrías se manifiestan en negociaciones desiguales, donde potencias económicas imponen términos. Por ejemplo, en contextos poscoloniales, estados más débiles ceden soberanía sobre recursos para atraer inversiones, lo que genera resentimientos a largo plazo. Uno podría argumentar que el derecho internacional, aunque neutral en teoría, se inclina hacia los fuertes si no hay mecanismos de equidad integrados. En Asia Central, países como China ejercen influencia a través de proyectos masivos, marginando a naciones vecinas en decisiones clave sobre ríos compartidos (Ziganshina, 2023). Desde una vista personal, esto evoca preocupaciones éticas, ya que tales desequilibrios perpetúan ciclos de dependencia, donde el desarrollo de uno se da a costa del otro.

Estudios muestran que, para contrarrestar esto, se necesitan cláusulas de equidad en tratados, como cuotas mínimas de agua o compensaciones financieras, pero su aplicación es irregular. Además, en América del Sur, casos como ITAIPU revelan cómo, incluso en alianzas binacionales, asimetrías históricas influyen en la distribución de beneficios (Gwynn, 2023). Uno no puede ignorar cómo el cambio climático amplifica estos desafíos, haciendo que estados poderosos acaparen recursos escasos. Reflexionando, parece imperativo fomentar instituciones supranacionales que nivelan el campo, promoviendo una implementación más justa. Al final, estas asimetrías no solo erosionan la confianza, sino que socavan la esencia misma del derecho internacional como herramienta de equilibrio global.

Iniciativas globales y su impacto en la gestión hídrica

Además, iniciativas globales como la Iniciativa de la Franja y la Ruta influyen en la gestión hídrica transfronteriza. Brassett et al. (2022) analizan impactos en Sino-Kazajistán, donde el discurso sancionado limita negociaciones efectivas, sugiriendo soluciones en nexos agua-energía-alimentos. Janusz-Pawletta & Oravcová (2025) enfatizan bases legales para participación pública en ríos internacionales, como el Ili, promoviendo inclusión para resolver disputas.

Estas iniciativas, aunque ambiciosas, a menudo pasan por alto voces locales. Imagínese comunidades ribereñas excluidas de decisiones que afectan su sustento: ahí es donde la participación pública se vuelve crucial, transformando proyectos impositivos en colaborativos. Varady et al. (2023) ofrecen una revisión crítica de la beca en gobernanza transfronteriza, identificando marcos de referencia como hidropolítica y diplomacia hídrica que ayudan a navegar estas complejidades.

En contratación público, que financia muchas infraestructuras, Van Assche et al. (2024) exploran implicaciones para negocios internacionales, mientras Khorana et al. (2024) miden transparencia en sistemas electrónicos, crucial para proyectos transfronterizos. La transparencia reduce riesgos de corrupción, asegurando que fondos se usen equitativamente. En el contexto de la Franja y la Ruta, estos proyectos han generado infraestructuras masivas, pero también tensiones ambientales en cuencas como el Irtysh, donde flujos alterados afectan ecosistemas aguas abajo (Brassett et al., 2022). Uno podría observar que, aunque promueven conectividad, ignoran a menudo impactos acumulativos, lo que exige marcos legales que incorporen revisiones periódicas.

Desde una perspectiva crítica, estas iniciativas reflejan un nuevo orden geopolítico, donde potencias emergentes redefinen reglas, pero a costa de equidad. Estudios adicionales proponen integrar nexos multisectoriales, como agua-energía, para mitigar riesgos (Janusz-Pawletta & Oravcová, 2025). En África y Asia, donde tales proyectos proliferan, la falta de transparencia en contratos agrava desigualdades, sugiriendo que sistemas electrónicos podrían democratizar el proceso (Khorana et al., 2024). Reflexionando, parece que el impacto real de estas iniciativas depende de cómo se alinean con principios locales, evitando que se conviertan en herramientas de dominación sutil. Al profundizar, se ve que fomentar participación pública no es un lujo, sino una necesidad para legitimar estos esfuerzos globales.

Integración de derechos humanos y aspectos energéticos

Avanzando, los derechos humanos emergen como un eje crucial. Tignino & Jara (2024) exploran su aplicación en desarrollos hidroeléctricos transfronterizos, enfatizando el derecho al agua potable y derechos indígenas. Nakamura et al. (2022) extienden esto a evaluaciones socio-culturales en pesquerías industriales a gran escala.

En energía, el Tratado de la Carta de la Energía enfrenta críticas por perpetuar dependencias fósiles, desconectado de desafíos del Antropoceno (Cocciolo & Reins, 2025). Ekardt et al. (2023) proponen reinterpretaciones alineadas con el Acuerdo de París y derechos humanos, limitando reclamos de compensación. Sun (2025) analiza jurisdicción costera sobre actos contra gasoductos submarinos, usando lecciones del sabotaje a Nord Stream.

Estos aspectos revelan cómo el derecho debe evolucionar: no solo proteger inversiones, sino ecosistemas y poblaciones vulnerables. El autor cree que ignorar derechos humanos equivale a sembrar semillas de conflicto futuro. En proyectos hidroeléctricos, desplazar comunidades sin consulta viola no solo tratados, sino principios básicos de dignidad (Tignino & Jara, 2024). Uno podría agregar que integrar evaluaciones socio-culturales, como en industrias pesqueras, enriquece el análisis, considerando impactos en tradiciones ancestrales (Nakamura et al., 2022).

En el sector energético, tratados obsoletos como la Carta de la Energía priorizan ganancias corporativas sobre transiciones verdes, lo que exige reformas urgentes (Ekardt et al., 2023). Casos como Nord Stream exponen vulnerabilidades, donde jurisdicciones ambiguas permiten actos hostiles sin respuestas claras (Sun, 2025). Desde una vista personal, esto subraya la necesidad de un enfoque holístico, donde derechos humanos actúen como brújula ética. Estudios muestran que alinear con metas climáticas, como el Acuerdo de París, podría limitar litigios abusivos (Cocciolo & Reins, 2025). En regiones indígenas, como la Amazonía, estos aspectos se tornan vitales, protegiendo no solo personas, sino herencias culturales. Al final, esta integración fortalece el derecho internacional, haciendo que sea más resiliente ante presiones modernas.

Corredores de transporte y gobernanza regional

Para corredores de transporte, Ansong et al. (2022) discuten planificación espacial marina integrada, con perspectivas de Alemania, Polonia e Irlanda. Knorr & Eisenkopf (2022) proponen enfoques regulatorios alternativos para servicios ferroviarios de larga distancia, enfocados en Alemania, pero aplicables transfronterizamente. Zajontz (2022) hace una crítica referente a África Austral, donde realidades territorializadas obstaculizan gobernanza de corredores. Bois (2025) señala desajustes entre ideales regulatorios y implementación en el área ferroviaria europea única.

Grigg (2023) evalúa funcionalidad de pactos hídricos transfronterizos en EE.UU., ofreciendo lecciones para contextos internacionales. Mirumachi & Hurlbert (2022) reflexionan sobre dos décadas de acuerdos, sintetizando perspectivas sobre gobernanza. Ghossein et al. (2021) integran contratación pública con la Iniciativa de la Franja y la Ruta, destacando integración regional.

Antes de la segunda tabla, obsérvese que los casos de estudio revelan patrones comunes en desafíos legales. La tabla siguiente enumera ejemplos clave, con sus implicaciones.

Tabla 2

Casos de estudio de proyectos transfronterizos y desafíos legales

Caso	Región	Proyecto	Desafíos principales	Referencias clave
ITAIPU	América del Sur	Represa binacional Brasil-Paraguay	Equilibrio de usos múltiples, impactos climáticos	(Gwynn, 2023)
Nord Stream 2	Europa	Gasoducto Rusia-Alemania	Competencias UE-estados, sanciones internacionales	(Batzella, 2022; Sun, 2025)
Ríos Ili e Irtysh	Asia Central	Gestión bajo Iniciativa de la Franja y la Ruta	Asimetrías de poder, discurso sancionado	(Brassett et al., 2022; Janusz-Pawletta & Oravcová, 2025)
Corredor Walvis Bay-Ndola-Lubumbashi	África Austral	Corredor de transporte	Territorialidad nacional vs. integración regional	(Zajontz, 2022)
Proyectos hidroeléctricos en cuencas compartidas	Global	Represas transfronterizas	Derechos humanos, evaluaciones ambientales	(Tignino & Jara, 2024; Ziganshina, 2023)

Esta tabla resume casos que ilustran tensiones reales. Abajo, se detalla que estos ejemplos muestran cómo el derecho internacional puede mediar, pero a menudo requiere instituciones supranacionales para superar barreras nacionales. Por caso, en ITAIPU, operaciones como "ventanas de agua" durante sequías demuestran adaptabilidad, aunque dependen de cooperación bilateral (Gwynn, 2023). La tabla también resalta patrones globales, como cómo asimetrías en Asia Central perpetúan desigualdades, sugiriendo que soluciones locales, como comités de participación pública, podrían mitigar estos problemas en contextos similares. En corredores como el africano, imaginarios de fluidez chocan con realidades locales, donde soberanías fragmentadas impiden avances (Zajontz, 2022).

Uno podría notar que enfoques regulatorios alternativos, como los propuestos para ferrocarriles europeos, podrían inspirar modelos híbridos que combinen eficiencia con equidad (Knorr & Eisenkopf, 2022). En planificación marina, integrar fronteras como en el Báltico fomenta gobernanza compartida, pero exige coordinación constante (Ansong et al., 2022). Reflexionando, estos corredores no solo conectan economías, sino que exponen fallos en la gobernanza regional, donde ideales europeos contrastan con prácticas africanas. Estudios sobre pactos en EE.UU. ofrecen lecciones transferibles, como mecanismos de monitoreo flexible (Grigg, 2023). Al profundizar, se ve que la contratación en iniciativas globales podría optimizar estos proyectos, promoviendo integración sin

sacrificar soberanía (Ghossein et al., 2021). En suma, la gobernanza regional emerge como un puente esencial, uniendo aspiraciones globales con realidades locales.

Mecanismos de resolución de disputas en conflictos transfronterizos

Cuando surgen desacuerdos en proyectos transfronterizos, los mecanismos de resolución se convierten en el salvavidas para evitar escaladas mayores. Estos incluyen arbitrajes internacionales o comisiones bilaterales, que buscan mediar basados en principios como el no daño. Por ejemplo, en disputas hídricas, autores como Grigg (2023) evalúan la funcionalidad de pactos en EE.UU., destacando lecciones para arreglos globales donde la flexibilidad es clave. Uno podría pensar que estos mecanismos, aunque formales, a menudo dependen de buena fe, lo que los hace vulnerables en escenarios de desconfianza.

Desde una perspectiva más cercana, el autor opina que ignorar estos procesos equivale a invitar al caos, como se ve en casos donde litigios prolongados paralizan desarrollos. En Europa, el desajuste entre regulaciones ideales y práctica real, como en ferrocarriles, resalta la necesidad de tribunales especializados que aceleren resoluciones (Bois, 2025). Reflexionando, parece que integrar elementos de diplomacia preventiva, como intercambios de datos tempranos, podría reducir la carga en estos mecanismos (Mukuyu et al., 2023). En regiones como África Austral, donde corredores enfrentan territorialidades, estos sistemas revelan brechas, sugiriendo reformas para incluir voces locales (Zajontz, 2022).

Al profundizar, se nota que el éxito radica en su adaptabilidad, evitando que disputas menores deriven en crisis diplomáticas. Estudios adicionales proponen híbridos entre arbitraje y mediación, equilibrando justicia con eficiencia (Palmer, 2023). En esencia, estos mecanismos no solo resuelven, sino que educan, fomentando una cultura de diálogo en un mundo interdependiente.

Rol de las organizaciones internacionales en la gobernanza

Las organizaciones internacionales juegan un papel pivotal en orquestar la gobernanza de infraestructuras transfronterizas, actuando como facilitadoras neutrales. Por instancia, entidades como la ONU o la UE proporcionan plataformas para negociaciones, como en evaluaciones ambientales donde se promueven estándares comunes (An et al., 2024). Uno no puede subestimar su influencia; a menudo, llenan vacíos donde estados fallan en cooperar.

En hidropolítica, estas organizaciones estabilizan expectativas bajo incertidumbre, como propone Kang (2023), ofreciendo foros para compartir datos y mitigar riesgos climáticos. Desde un punto de vista personal, creo que su fortaleza radica en la legitimidad que aportan, aunque a veces pecan de burocracia excesiva. En energía, críticas al Tratado de la Carta de la Energía destacan cómo tales cuerpos necesitan actualizarse para alinear con metas humanas y climáticas (Ekardt et al., 2023). Reflexionando, en Asia Central, su rol en cuencas compartidas podría expandirse para contrarrestar asimetrías (Ziganshina, 2023). Al final, estas instituciones no solo regulan, sino que inspiran, promoviendo una gobernanza que trasciende fronteras nacionales.

Adaptación al cambio climático en infraestructuras compartidas

El cambio climático impone una capa adicional de complejidad, exigiendo adaptaciones en infraestructuras transfronterizas para lidiar con sequías o inundaciones impredecibles. Autores como Gwynn (2023) ilustran esto en ITAIPU, donde ajustes operativos responden a variabilidades climáticas, equilibrando usos múltiples. Uno

podría argumentar que, sin estas adaptaciones, proyectos viables se tornan obsoletos rápidamente.

En contextos hídricos, integrar proyecciones climáticas en tratados estabiliza expectativas, reduciendo conflictos (Kang, 2023). El autor considera que aquí yace un desafío ético: estados deben priorizar resiliencia sobre ganancias inmediatas. En gasoductos como Nord Stream, vulnerabilidades climáticas exponen brechas jurisdiccionales (Sun, 2025). Reflexionando, parece que organizaciones regionales podrían liderar, fomentando planes conjuntos que mitiguen impactos. En regiones globales, esta adaptación no es opcional; es imperativa para un futuro sostenible.

Transparencia y contratación en proyectos internacionales

La transparencia en la contratación pública es vital para evitar corrupciones en infraestructuras transfronterizas, asegurando que fondos se distribuyan equitativamente. Khorana et al. (2024) miden esto mediante índices, destacando el rol de sistemas electrónicos en mejorar la responsabilidad. Uno no ignora cómo la opacidad agrava desigualdades, especialmente en iniciativas globales.

Desde una perspectiva amplia, gobiernos como compradores influyen en negocios internacionales, como explora Van Assche et al. (2024), donde transparencia atrae inversiones éticas. El autor opina que, sin ella, proyectos se desvían hacia élites. En la Franja y la Ruta, integrar contratación con integración regional podría equilibrar beneficios (Ghossein et al., 2021). Reflexionando, esto transforma procesos opacos en inclusivos, fortaleciendo confianza. Al final, la transparencia no es un adorno; es el cimiento de gobernanza justa. En contextos donde fondos internacionales fluyen hacia países en desarrollo, la falta de claridad genera sospechas que erosionan alianzas. Imagínese un contrato millonario para un gasoducto: sin auditorías abiertas, rumores de favoritismos pueden desatar escándalos diplomáticos.

Uno podría agregar que herramientas digitales, como plataformas electrónicas, no solo aceleran procesos, sino que democratizan el acceso, permitiendo que pequeños proveedores compitan. Desde un ángulo personal, creo que esto empodera a sociedades civiles, que exigen rendición de cuentas. Estudios revelan que índices de transparencia correlacionan con éxitos en proyectos, reduciendo sobrecostos (Khorana et al., 2024). En regiones como Europa, donde regulaciones estrictas rigen, se ve un modelo replicable, pero en África, barreras culturales y tecnológicas complican su adopción. Parece que fomentar capacitaciones y alianzas público-privadas podría cerrar brechas, convirtiendo la contratación en un motor de equidad. En esencia, sin transparencia, la contratación se torna un riesgo, pero con ella, un catalizador de desarrollo inclusivo.

Lecciones aprendidas de revisiones históricas

Revisiones históricas ofrecen valiosas lecciones para futuros proyectos transfronterizos, sintetizando dos décadas de acuerdos hídricos (Mirumachi & Hurlbert, 2022). Uno podría notar patrones recurrentes, como la evolución de marcos para incluir sostenibilidad.

En gobernanza, revisiones críticas identifican framings hidropolíticos que guían decisiones (Varady et al., 2023). El autor cree que ignorar historia condena a repetir errores, como en evaluaciones ambientales subestimadas (Nelson & Shirley, 2023). Casos como Nord Stream enseñan sobre jurisdicciones (Batzella, 2022). Reflexionando, estas lecciones no solo informan, sino transforman, promoviendo enfoques adaptativos. En suma, la historia es un maestro silencioso en este campo. Pensemos en cómo acuerdos pasados, como los de la posguerra en Europa, sentaron bases para integraciones actuales, pero fallaron en prever impactos climáticos. Uno no puede dejar de ver paralelismos con

Asia, donde disputas hídricas antiguas informan tratados modernos, evitando escaladas (Ziganshina, 2023).

Desde una vista personal, opino que estas revisiones revelan un patrón: el éxito viene de aprender de fracasos, como en cuencas donde ignorar voces locales derivó en protestas. Estudios adicionales muestran que incorporar lecciones de dos décadas acelera progresos, como en diplomacia hídrica que prioriza equidad (Mirumachi & Hurlbert, 2022). En regiones globales, esto significa repensar enfoques, integrando sostenibilidad desde el inicio. Al profundizar, se nota que brechas históricas, como en África, subrayan la necesidad de contextos culturales en revisiones. Parece que, sin estas lecciones, proyectos repiten ciclos viciosos, pero con ellas, abren caminos a innovaciones duraderas.

Discusión y conclusiones

La discusión revela que, aunque el derecho internacional proporciona bases sólidas, su eficacia depende de voluntades políticas. Es llamativo cómo asimetrías, como en la Iniciativa de la Franja y la Ruta, crean discursos que limitan soluciones (Brassett et al., 2022). Personalmente, uno podría sostener que integrar derechos humanos, como propone Tignino & Jara (2024), añade una capa ética esencial, evitando que proyectos beneficien solo a élites. Además, efectos acumulativos subestimados en evaluaciones ambientales exigen reformas (Nelson & Shirley, 2023). En la contratación, la transparencia electrónica podría mitigar corrupciones, pero necesita marcos globales (Khorana et al., 2024).

Profundizando, consideremos las implicaciones de la incertidumbre climática: tratados como la Convención de 1997 parecen insuficientes ante sequías impredecibles, donde estados deben renegociar términos dinámicamente (Kang, 2023). En Asia Central, infraestructuras hídricas revelan cómo marcos institucionales frágiles permiten que potencias dominen, marginalizando a naciones más pequeñas (Ziganshina, 2023). Uno no puede ignorar cómo esto erosiona confianza; por ejemplo, en el río Ili, la falta de participación pública genera protestas locales que podrían escalar a disputas interestatales (Janusz-Pawletta & Oravcová, 2025).

Otro aspecto crítico es la intersección con derechos humanos: proyectos hidroeléctricos transfronterizos a menudo desplazan comunidades indígenas sin compensación adecuada, violando principios básicos (Tignino & Jara, 2024). El autor estima que, sin integrar evaluaciones socio-culturales, como en pesquerías (Nakamura et al., 2022), estos emprendimientos perpetúan desigualdades históricas. En energía, el Tratado de la Carta de la Energía, criticado por su enfoque fósil, necesita reinterpretaciones urgentes para alinearse con metas climáticas globales (Ekardt et al., 2023; Coccio & Reins, 2025). Casos como Nord Stream destacan jurisdicciones ambiguas, donde sabotajes exponen vulnerabilidades legales (Sun, 2025).

En transporte, corredores en África Austral muestran cómo imaginarios de integración chocan con realidades territoriales, donde soberanías nacionales priman sobre beneficios regionales (Zajontz, 2022). Similarmente, en Europa, regulaciones ferroviarias revelan desajustes entre ideales y práctica, limitando eficiencia transfronteriza (Bois, 2025; Knorr & Eisenkopf, 2022). La beca en gobernanza hídrica, revisada por Varady et al. (2023), sugiere que enfoques hidropolíticos podrían resolver esto, fomentando diplomacia inclusiva.

Además, el intercambio de datos en cuencas compartidas, motivado por necesidades mutuas, podría extenderse a otros dominios como energía (Mukuyu et al., 2023). Sin embargo, asimetrías en la contratación pública, donde gobiernos actúan como

compradores, complican inversiones equitativas (Van Assche et al., 2024; Ghossein et al., 2021). En ITAIPU, lecciones de equilibrio climático ofrecen modelos replicables, pero requieren adaptación cultural (Gwynn, 2023).

En suma, esta discusión subraya brechas persistentes: el derecho internacional es robusto en teoría, pero débil en aplicación. Uno podría proponer que, para superar esto, se necesitan tribunales regionales especializados, integrando perspectivas de hidropolítica para anticipar conflictos. Ignorar estos elementos no solo agrava tensiones ambientales, sino que socava el desarrollo sostenible, dejando a poblaciones vulnerables en el limbo.

Navegar el derecho internacional en infraestructuras transfronterizas exige adaptabilidad y equidad. Las lecciones de casos revisados sugieren priorizar gobernanza inclusiva para superar desafíos climáticos y políticos. Aunque persisten brechas, una reinterpretación progresiva de tratados, alineada con derechos humanos y sostenibilidad, ofrece esperanza. Resulta imperativo que estados fortalezcan mecanismos como organizaciones de cuencas, fomentando desarrollo mutuo. En resumen, estos proyectos no solo construyen puentes físicos, sino que tejen redes legales para un futuro compartido.

Uno debe reconocer que el éxito depende de voluntad colectiva: sin ella, tratados como la Convención de Espoo quedan en papel mojado, incapaces de prevenir daños acumulativos (An et al., 2024; Nelson & Shirley, 2023). En regiones como Europa y Asia, donde asimetrías dominan, iniciativas como la Franja y la Ruta podrían transformarse en catalizadores positivos si incorporan participación pública genuina (Brassett et al., 2022; Janusz-Pawletta & Oravcová, 2025). El autor considera que invertir en diplomacia hídrica, como sugiere Mirumachi & Hurlbert (2022), es clave para estabilizar expectativas bajo incertidumbre (Kang, 2023).

Mirando adelante, recomendaciones incluyen: primero, reformar tratados energéticos para priorizar transiciones verdes (Ekardt et al., 2023; Coccio & Reins, 2025); segundo, mejorar transparencia en la contratación para atraer inversiones éticas (Khorana et al., 2024; Ghossein et al., 2021); tercero, integrar derechos humanos en todas las fases, protegiendo comunidades (Tignino & Jara, 2024). Casos como ITAIPU y Nord Stream ilustran que, con adaptabilidad, se pueden mitigar riesgos (Gwynn, 2023; Batzella, 2022).

En última instancia, estos proyectos representan oportunidades para redefinir soberanía: no como barreras, sino como plataformas de colaboración. Si los estados adoptan enfoques inclusivos, variando de hidropolítica a planificación espacial (Ansung et al., 2022; Varady et al., 2023), podrían no solo resolver disputas actuales, sino prevenir futuras. Persisten desafíos, como en África y América del Sur, pero con marcos robustos, el derecho internacional podría guiar hacia un desarrollo resiliente y equitativo.

Referencias

- An, R., An, X., & Li, X. (2024). A new transboundary EIA mechanism is called for: Legal challenges posed by Japan's ALPS-treated water disposal plan. *Environmental Impact Assessment Review*, 105, 107435. <https://doi.org/10.1016/j.eiar.2024.107435>
- Ansung, J. O., Ritchie, H., Gee, K., McElduff, L., & Zaucha, J. (2022). Pathways towards integrated cross-border marine spatial planning (MSP): insights from Germany, Poland and the island of Ireland. *European Planning Studies*, 31(12), 2446–2469. <https://doi.org/10.1080/09654313.2022.2154597>

- Bois, J. (2025). The mismatch between regulatory ideals and practical implementation: The challenges faced by national regulatory bodies in pursuit of the single European railway area. *Journal of European Integration*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1080/07036337.2025.2543339>
- Brassett, J., Akmadi, M., & Sternberg, T. (2022). Seeing beyond negotiations: the impacts of the Belt and Road on Sino-Kazakh transboundary water management. *International Journal of Water Resources Development*, 39(3), 361–381. <https://doi.org/10.1080/07900627.2022.2090905>
- Batzella, F. (2022). Engaged but constrained: Assessing EU actorness in the Nord Stream 2 case. *Journal of European Integration*, 44(6), 821–835. <https://doi.org/10.1080/07036337.2022.2043853>
- Cocciole, E., & Reins, L. (2025). A critical review of the Energy Charter Treaty from an Earth System Law perspective. *Transnational Environmental Law*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1017/S2047102524000244>
- Ekardt, F., Roos, P., Bärenwaldt, M., & Nesselhauf, L. (2023). Energy Charter Treaty: Towards a new interpretation in the light of Paris Agreement and human rights. *Sustainability*, 15(6), 5006. <https://doi.org/10.3390/su15065006>
- Ghossein, T., Hoekman, B., & Shingal, A. (2021). Public procurement, regional integration, and the Belt and Road Initiative. *World Bank Research Observer*, 36(2), 131–163. <https://doi.org/10.1093/wbro/lkab004>
- Grigg, N. S. (2023). Assessing the functionality of transboundary water compacts: US experience and lessons. *Journal of Legal Affairs and Dispute Resolution in Engineering and Construction*, 15(4), Article 05023006. <https://doi.org/10.1061/JLADAH.LADR-935>
- Gwynn, M. A. (2023). International law and transboundary dams: Lessons learned from the Binational Entity ITAIPU (Brazil and Paraguay). *Frontiers in Climate*, 5, 1272254. <https://doi.org/10.3389/fclim.2023.1272254>
- Janusz-Pawletta, B., & Oravcová, M. (2025). Legal foundations for public participation on international watercourses: the case of the Ili River. *Journal of Energy & Natural Resources Law*, 1–24. <https://doi.org/10.1080/02646811.2025.2531659>
- Kang, K. (2023). On contingency, confidence and trust: how international water law stabilizes expectations under conditions of uncertainty. *Water International*, 48(6), 688–706. <https://doi.org/10.1080/02508060.2023.2257557>
- Khorana, S., Caram, S., & Rana, N. P. (2024). Measuring public procurement transparency with an index: Exploring the role of e-GP systems and institutions. *Government Information Quarterly*, 41(3), 101952. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2024.101952>
- Knorr, A., & Eisenkopf, A. (2022). An alternative regulatory approach for long-distance passenger rail services: An explorative analysis with a focus on Germany. *Transportation Research Interdisciplinary Perspectives*, 14, 100593. <https://doi.org/10.1016/j.trip.2022.100593>
- Mirumachi, N., & Hurlbert, M. (2022). Reflecting on twenty years of international agreements concerning water governance: Insights and key learning. *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics*, 22(2), 317–332. <https://doi.org/10.1007/s10784-022-09564-9>
- Mukuyu, P., Lautze, J., Gichuki, N., & McCartney, M. (2023). Do needs motivate the exchange of data in transboundary waters? Insights from Africa's shared basins. (2), 207–228. <https://doi.org/10.1080/02508060.2023.2177075>
- Nakamura, J., Diz, D., & Morgera, E. (2022). International legal requirements for environmental and socio-cultural assessments for large-scale industrial fisheries.

Review of European, Comparative & International Environmental Law, 31(3), 336-348. <https://doi.org/10.1111/reel.12462>

Nelson, R., & Shirley, L. M. (2023). The latent potential of cumulative effects concepts in national and international environmental impact assessment regimes. *Transnational Environmental Law*, 12(1), 150-174. <https://doi.org/10.1017/S2047102522000243>

Palmer, E. (2023). Roads and rules: What does infrastructure reveal about international law? *Asian Journal of International Law*, 13(2), 204-225. <https://doi.org/10.1017/S2044251323000413>

Sun, Z. (2025). Coastal state jurisdiction over acts against transiting submarine pipelines: Lessons from the Nord Stream sabotage. *Ocean Development & International Law*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1080/00908320.2025.2457754>

Tignino, M., & Jara, D. (2024). Human rights law in the development of hydropower projects in transboundary context. *Frontiers in Climate*, 6, 1280239. <https://doi.org/10.3389/fclim.2024.1280239>

Van Assche, A., Pasha, A. A., Cernat, L., & Voss, H. (2024). From the editor – Governments as buyers: The international business implications of public procurement. *Journal of International Business Policy*, 7(2), 133-146. <https://doi.org/10.1057/s42214-023-00174-z>

Varady, R. G., Albrecht, T. R., Modak, S., Wilder, M. O., & Gerlak, A. K. (2023). Transboundary water governance scholarship: A critical review. *Environments*, 10(2), 27. <https://doi.org/10.3390/environments10020027>

Zajontz, T. (2022). Seamless imaginaries, territorialized realities: the regional politics of corridor governance in Southern Africa. *Territory, Politics, Governance*, 12(8), 1073-1094. <https://doi.org/10.1080/21622671.2022.2092205>

Ziganshina, D. (2023). Water infrastructure in Central Asia: Legal and institutional frameworks. *Frontiers in Climate*, 5, 1284400. <https://doi.org/10.3389/fclim.2023.1284400>

ANÁLISIS DE LA REALIDAD DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA HACIA EL HOMBRE EN EL ECUADOR

ANALYSIS OF THE REALITY OF DOMESTIC VIOLENCE AGAINST MEN IN ECUADOR

Martin Antonio Ycaza Cruz

Independiente, Ecuador

[ycazamartin@gmail.com] [<https://orcid.org/0009-0009-3701-2172>]

Información del manuscrito:**Recibido/Received:** 25/09/2025**Revisado/Reviewed:** 28/11/2025**Aceptado/Accepted:** 09/12/2025

RESUMEN**Palabras clave:**violencia, violencia de género,
violencia hacia el hombre,
derechos humanos, marco legal
Ecuador

La violencia en todas sus manifestaciones impacta la integridad física, mental y emocional en las personas que la sufren, la lucha en contra de la violencia de género ha sido emprendida históricamente por las mujeres, debido a los innumerables abusos que han recibido en sus propios hogares y fuera de ellos, sin embargo, ya comienza a visibilizarse otra realidad existente, la violencia de género ejercida de la mujer hacia el hombre, que acarrea consigo una importante afectación en la víctima en todas sus áreas de desenvolvimiento, violentando la esencia de la existencia de los Derechos Humanos fundamentales, así como la necesidad de un marco legal claro y preciso al respecto. La presente investigación analiza cada uno de estos aspectos con el objetivo de identificar el estado actual de las investigaciones y propuestas legales para su abordaje en el Ecuador. Para ello se llevó a cabo una investigación cualitativa, de alcance exploratorio y descriptivo, de método documental en la cual se emplea como técnica la revisión sistemática de bibliografía. Llegando a la conclusión de que existe la necesidad de generar una normativa legal más específica y determinante, de acuerdo a los principios jurídicos que derivan de la igualdad de los derechos humanos y la igualdad de género.

ABSTRACT**Keywords:**violence, gender-based violence,
violence against men, human
rights, legal framework Ecuador

Violence in all its forms impacts the physical, mental, and emotional well-being of those who suffer it. The fight against gender-based violence has historically been led by women due to the countless abuses they have endured both within and outside their homes. However, another reality is now becoming visible: gender-based violence perpetrated by women against men. This violence has a significant impact on the victim in all areas of their life, violating the very essence of fundamental human rights and highlighting the need for a clear and precise legal framework. This research analyzes each of these aspects to identify the current state of research and legal proposals for addressing this issue in Ecuador. To this end, a qualitative, exploratory, and descriptive study was conducted using a documentary method and employing a systematic literature

review as its primary technique. Reaching the conclusion that there is a need to generate more specific and decisive legal regulations, in accordance with the legal principles derived from the equality of human rights and gender equality.

Introducción

La violencia es una manifestación conductual ocasionada por gran cantidad de factores, que puede presentarse en diversas formas y contextos, en la actualidad se constituye en uno de los problemas sociales que ha generado más controversia y preocupación en Ecuador y se podría decir que en gran parte de Latinoamérica, desde la violencia doméstica hasta los grandes enfrentamientos de bandas criminales, se trata de una realidad que se observa en diferentes niveles y estratos sociales (Eneth-Vidal, et al., 2021).

La violencia doméstica y la violencia de género en épocas recientes han sido cada vez más visibilizada, ya que, se trata de una problemática, que lamentablemente afecta a gran cantidad de familias. La violencia del hombre hacia la mujer ha sido un tema que ha recibido una gran atención gracias a los movimientos de los derechos humanos y las luchas históricas del movimiento feminista, lo que ha permitido que se legisle al respecto y que se impongan serias sanciones a los agresores, a pesar de que se constituye en un tema social, que todavía requiere atención y falta mucho por hacer para lograr erradicarla (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020).

Sin embargo, también existe otra cara de la moneda, la violencia de la mujer hacia el hombre, esta es quizás menos frecuente o menos denunciada, pero también atenta contra los derechos humanos fundamentales, en el caso de Ecuador, reportar estos casos, puede ser asociado con un estigma social, por lo cual se cuenta con poca información veraz sobre el tema y escaso asesoramiento profesional a las víctimas, a través de la presente investigación, se analiza la actualidad de esta problemática en el país así como, su vinculación con los aspectos legales y de administración de justicia implicados, sobre todo en lo relativo a la legislación en materia de derechos humanos.

Investigaciones previas ya han abordado su estudio en diferentes contextos y diversas perspectivas. Trujano-Ruiz (2020), realiza una investigación que titula *El silencio también es violencia de género. Hablemos de los hombres violentados por sus mujeres*, en el que se describe la creciente violencia que existe en la sociedad, sus múltiples expresiones que incluyen la violencia de género. Analiza los casos en los que la violencia de género es ejercida por la mujer en la pareja, los tipos de violencia que estas ejercen, incluyendo la física, psicológica, emocional, económica y sexual, destacando que se trata de un fenómeno más común de lo que puede llegar a salir a la luz pública y que sus manifestaciones pueden ir desde actitudes de humillación hasta el asesinato. Describe como el fenómeno de la percepción social puede influir en su abordaje.

Araujo-Cuauro (2021), presenta un artículo de investigación titulado *La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género? Estudio desde la perspectiva jurídico legal en Venezuela*. En el cual aborda la forma en la cual es caracterizada la violencia hacia el hombre, y discute si es posible que la misma sea considerada como violencia de género. Destacando la existencia de un vacío legal que regule este tipo de agresión, razón por la cual muchos de los casos que se presentan no son denunciados.

Gonzales-Ruiz (2022), presenta una investigación titulada, *Hombres víctimas de violencia de pareja: una revisión sistemática*, en la cual, a través del análisis documental logran identificar la falta de visibilidad de este problema social y las insuficiencias existentes en los procesos de atención legal y de salud, para proporcionar ayuda adecuada a las víctimas, destacando la importancia de divulgar la información que permita

comprender sus causas y consecuencias, así como la intervención adecuada desde una visión interdisciplinaria.

Ayol-Gusñay, y Mosquera-Endara (2022). Violencia masculina y silenciosa en el Ecuador, describen la forma en la cual se caracteriza la manifestación de esta problemática en el país, sus altos índices, destaca el predominio de la violencia psicológica, señalando que una parte de los elementos que surgen como agravantes de la problemática es su invisibilización por el estigma social que conlleva, la falta de reconocimiento de su existencia y la forma en la cual algunos grupos feministas pretenden restar importancia.

Hansen (2024), investiga de manera específica las *Características de los hombres víctimas de violencia familiar*, para lo cual analiza aspectos tanto psicológicos como socio-demográficos de los hombres que son agredidos dentro del seno de su propia familia, incluyendo tanto la violencia física, como la psicológica. El estudio se fundamenta en la metodología de la revisión sistemática de bibliografía y concluye que factores como, la dependencia, baja autoestima, el consumo de sustancias, las creencias, hábitos y costumbres son algunos de los elementos que influyen directamente en las condiciones que permiten que la violencia se siga perpetuando.

De esta forma se puede observar que se trata de una problemática social de múltiples implicaciones, que con el paso del tiempo ha comenzado a analizarse con mayor profundidad en relación a sus causas y consecuencias, los entornos en los cuales se manifiesta y la manera en que esto afecta a la familia y la sociedad en general, por lo que se requieren medidas de prevención que incluyan la conformación de un marco legal específico en esta materia, así como, la adecuada educación y formación a la población.

Método

Diseño de la investigación

Para el estudio de la problemática analizada se implementó un diseño de investigación cualitativo, en el que se analizan las características de la manifestación del fenómeno estudiado,

Los planteamientos cualitativos son una especie de plan de exploración (entendimiento emergente) y resultan apropiados cuando el investigador se interesa en el significado de las experiencias y los valores humanos, el punto de vista interno e individual de las personas y el ambiente natural en que ocurre el fenómeno estudiado, así como cuando buscamos una perspectiva cercana de los participantes (Hernández-Sampieri et al., 2014, p. 364).

El método cualitativo se caracteriza por ser flexible, por adaptarse a los diferentes contextos de la investigación y estudio, tiene como propósito reconstruir la realidad tal como la observan los actores de un sistema social definido previamente aportando un punto de vista fresco natural y completo de los fenómenos, no sigue una secuencia rigurosa pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes durante o después de la recolección de datos. Será un diseño de investigación de campo, tomando en consideración que los datos serán obtenidos directamente de la fuente de donde en donde se enfoca el proceso de investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2020).

Se trata de una investigación no experimental que tendrá, un nivel de alcance descriptivo y exploratorio, ya que se pretende presentar las características principales del fenómeno estudiado, las teorías y leyes existentes en torno al tema, así como las

situaciones y contextos en los cuales se produce el mismo. De corte transversal ya que se realizará una vez para recolectar los datos directamente relacionados con un período de tiempo determinado (Arias y Covinos, 2021).

Método y Técnica

Se emplea la metodología de la investigación documental, que “es, en sentido general, el estudio de la comprensión y de la interpretación, y en sentido particular, la tarea de la interpretación de textos” (Palmer, 1969, cit. por, Quintana y Hermida, 2019, p. 75), así como, la técnica de revisión sistemática de bibliografía, la cual cumple con la finalidad, de informar, divulgar, generar nuevos conocimientos, generar nuevas ideas y enfoques de investigación sobre el tema abordado, facilitando el acceso a los resultados proporcionados por investigaciones previas (Pardal-Refoyo y Pardal-Peláez, 2020).

Para llevar a cabo la investigación se seleccionaron los artículos que guardaban una mayor relación con el objetivo de la investigación y tomando en cuenta los criterios de inclusión y exclusión se continuó con la selección final de los trabajos que brindaban mayores aportes al tema abordado y se encontraban indexados en registros de publicaciones científicas confiables, tales como las bases de dato Scielo, PubMed, Dialnet, Scopus y Google Académico.

Cuando se inició el proceso de búsqueda de información se identificaron 30 artículos relacionados con el tema de investigación de los cuales se fueron seleccionando aquellos que cumplían con los criterios metodológicos, la pertinencia y relación con el tema específico de investigación, implementando la metodología prisma. La cual surge como un método que permite estructurar una serie de pasos para que la revisión sistemática de bibliografía pueda llevarse a cabo de forma organizada y objetiva (Ciapponi, 2021).

Criterios de inclusión y exclusión

Para llevar a cabo la investigación se seleccionaron los artículos que guardaban una mayor relación con el objetivo de la investigación y se continuó con la selección final de los trabajos que brindaban mayores aportes al tema abordado, fueron elaborados en los últimos 15 años y se encontraban indexados en registros de publicaciones científicas confiables. Excluyendo aquellos que se encontraban fuera de este período de tiempo.

Resultados

Violencia intrafamiliar en el Ecuador

En cuanto a las cifras de violencia intrafamiliar en Ecuador, se pudo encontrar que en el año 2021, se reportaron 103.516 emergencias de este tipo. De este total, el 55% corresponde a agresiones psicológicas, el 31% a violencia intrafamiliar, el 13% es violencia física y el 0,1% corresponde a violencia sexual” Esta información es proporcionada por el servicio de seguridad 911.

Esto es de gran importancia ya que, “la violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre” (Mayor-Walton y Salazar-Pérez, 2019, p. 97). La violencia intrafamiliar puede llegar a tener diversidad de manifestaciones además de las físicas y sexuales, el abuso o sometimiento emocional y económico también son considerados aspectos que conforman la violencia intrafamiliar (Castillo-Martínez y Ruiz-Castillo, 2021). De esta forma se puede decir que, esta,

En todas sus manifestaciones, deviene un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, donde el elemento etiológico biológico desempeña como regla un papel fundamental; en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico (Mayor-Walton y Salazar-Pérez, 2019, p. 97).

Y sus consecuencias pueden tener repercusiones tanto para los individuos como para la sociedad en general. las actitudes violentas pueden generar un gran impacto a nivel físico, psicológico y emocional en las víctimas, "la violencia dentro del núcleo familiar, es uno de los mayores problemas que afronta los países a nivel mundial, la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión ejercidas en contra de uno o varios miembros del mismo núcleo familiar" (Rodríguez-Nieto y Alarcón-Vélez, 2022, p. 933).

Violencia de la mujer hacia el hombre

La violencia puede llegar a tener múltiples manifestaciones, en los casos de violencia de género hacia la mujer lamentablemente es frecuente la presencia de violencia física, en el caso de la violencia ejercida hacia el hombre también existe la presencia de violencia física junto a los otros tipos de violencia de género, la violencia psicológica se presenta como una manifestación silenciosa y en ocasiones poco evidente, que va menoscabando la autoestima y estabilidad psicológica de la persona que lo sufre.

Aunque es un hecho que la violencia contra las mujeres es evidentemente más alta que la violencia contra los hombres, algunas de las víctimas masculinas se enfrentan a otro problema a la hora de denunciar problemas estructurales de la sociedad, donde por lo general y sobre todo en Latinoamérica, se valida que el hombre sea macho, sea fuerte, sea dominante y no exprese sus sentimientos, no demuestren ningún tipo de debilidad y emocionalidad.

De alguna manera esta exigencia del estándar, o la apreciación del entorno, de lo que debe ser un hombre, influye en la percepción social que tiene de sí mismo, y de la forma en la que debe actuar en caso de ser víctima de violencia, con lo cual no sólo debe lidiar directamente con la problemática, sino también con el estigma social que esta trae consigo. Por lo cual, con frecuencia, se le hace mucho más difícil, buscar ayuda.

Se ha observado que los hombres que son víctimas de violencia familiar pueden experimentar consecuencias psicológicas y emocionales similares a las de las mujeres, como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático. Además, algunos estudios, como el de Pérez et al. (2020), han encontrado que los hombres que son víctimas de violencia familiar pueden tener mayores tasas de enfermedades crónicas y de comportamientos de riesgo para la salud, como el consumo de sustancias y el tabaquismo (Hansen, 2024, p. 3).

En muchos casos son los propios funcionarios los que asumen una postura de juicio, humillación o burla, hacia quien acude a poner la denuncia, revictimizando a la persona agredida, el uso de etiquetas y epítetos, genera aún más inseguridad en el hombre que ha sido previamente afectado psicológica y emocionalmente, razón por la cual, es imperante proporcionar información y educación a quienes tratan con ellos directamente y con la población en general, para sensibilizar ante esta realidad, como se ha hecho justamente con la defensa de los derechos de la mujer.

La violencia hacia el hombre es violencia de género

La violencia es un fenómeno globalizado que a lo largo de la historia de los seres humanos y a lo ancho de la geografía del globo terráqueo se ha caracterizado por ser una situación que rompe los límites personales, la cual se puede manifestar por un daño tanto en la integridad física, psíquica, económica, política, entre otras. La violencia que se ejecuta en función del género, puede ser concebida como una acción totalmente en contra de los derechos humanos y una manifestación de desigualdad social, ya que genera diferencias y un impacto social importante tanto para los individuos como para las familias que la padecen (Pinargote-Zamora, 2022).

En vista de que el tema de la violencia de género de la cual también los hombres pueden llegar a ser víctimas y sufrir importantes daños físicos y emocionales, y que es un tema que por las características de la cultura ecuatoriana, y la ideología machista que aún prevalece en la sociedad, tiende a ser ocultado o invisibilizado, se considera importante su abordaje para poder explorar tanto sus posibles implicaciones, como los mecanismos legales y constitucionales que permiten la adecuada atención a las víctimas y la protección a sus derechos humanos y ciudadanos.

En los casos de violencia en la pareja donde el hombre es la víctima, los medios de comunicación suelen tratar el tema como si fuese un crimen, pero sin hacer mención a los términos de violencia doméstica o abuso por parte de la pareja o violencia de género. Se tiende a cerrar los casos de manera inmediata y permanente como si no hubiesen sucedido. Existen algunos casos de hombres muertos y maltratados por sus parejas o exparejas; sin embargo, no han recibido atención por los medios de comunicación (Toldos, 2013, cit. por Aguilera, et. al., 2015, p. 15).

Esto evidencia que existe un importante prejuicio social relacionado con este tipo de agresiones, en gran parte vinculado con elementos culturales que se han mantenido vigentes por largos períodos de tiempo,

Incluso los hombres, víctimas de la violencia por parte de sus parejas, no son conscientes de que tienen un problema, ya que socioculturalmente la mujer sólo ejerce la violencia para defenderse del hombre. La sociedad actual no da cabida a la existencia del hombre maltratado ya que no existe la visión del hombre maltratado en la violencia doméstica. Es extraño pensar que pueda haber hombre que sean víctimas de malos tratos por parte de sus parejas (Toldos, 2013, cit. por Aguilera, et. al., 2015, p. 15).

La violencia doméstica es un tema que ha sido cada vez más debatido en los últimos años, es una situación que ha estado presente de manera constante, y a través del tiempo, sin embargo, lograr erradicar esta problemática no es tarea fácil, en ella convergen distintos factores sociales, culturales, educativos, económicos. Con la declaración de los derechos humanos se inició a nivel mundial una serie de transformaciones que permitieron que empezaran a cambiar las legislaciones de los países para brindar una mejor defensa y mayor protección a sus ciudadanos (Aprile, 2020).

En épocas recientes los movimientos feministas lograron que se visibilizara la grave situación de violencia hacia la mujer, sin embargo, la violencia de género también es ejercida en algunos casos hacia el hombre. Es menos frecuente y mucho menos reportada, pero también existe, eventos noticiosos de reciente data, que involucran a personajes famosos de la industria del espectáculo han puesto el tema en la palestra, lo cual ha generado multitud de opiniones y puntos de vista respecto al mismo.

La violencia de las mujeres hacia los hombres en la pareja es un tema poco investigado, apenas hay estudios realizados sobre este fenómeno. Aunque los

factores socioculturales son los que influyen en la aparición de la violencia, es la legislación la que protege los derechos por igual de todas las personas; sin embargo, existe diferencia penal en los delitos y las penas son imputadas según el género, aunque la ley debiera proteger a las personas con independencia del género, para evitar una discriminación positiva perpetúa (Aguilera, et. al., 2015, p. 14).

De esta forma se puede decir que la violencia ejercida de la mujer hacia el hombre también puede ser considerada como Violencia de género, ya se lleva a cabo, por un miembro representativo de un género hacia un miembro de otro género, y es necesario tener en consideración que ambos gozan de derechos humanos universales que son irrenunciables y que forman parte de convenios de gran importancia a nivel mundial, de la Constitución Nacional de la República y de todo el marco legal vigente en el país.

Análisis desde la perspectiva de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos fundamentales han cobrado cada vez mayor importancia, con el transcurso de diversos acontecimientos históricos de diferente orden. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada el 10 de diciembre de 1948, después de las atrocidades vividas en la segunda guerra mundial y el compromiso de la comunidad internacional de no volver a permitir el tipo de atrocidades que se vivieron.

Sirvió de base para anexar a la Carta de las Naciones Unidas un documento que se convirtió en el fundamento principal para la garantía de los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento, destacando el valor supremo de la persona humana, el derecho inalienable de vivir sin privaciones, ni opresión y a desarrollar completamente la propia personalidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidad en su artículo 7 contempla: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Organización de Naciones Unidas, 1948-2021).

Posteriormente en 1966 se firma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece la libre determinación de los pueblos, la procura de su desarrollo económico, social y cultural, disposición de recursos y el derecho a no ser privados de sus medios de subsistencia. Reconoce los derechos de los ciudadanos sin discriminación de raza, color, idioma, sexo, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Establece el derecho al trabajo bajo condiciones equitativas y satisfactorias, a la seguridad social, vida familiar, mejora continua de condiciones de existencia y el más alto nivel posible de salud física y mental. Además, se han firmado gran cantidad de acuerdos y convenios de este orden con la finalidad de proteger la vida de todos los seres humanos del planeta.

Dentro de los instrumentos convencionales se puede citar el artículo 3º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual dispone que “Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”. El artículo 2.1. del mismo Pacto establece el principio de no discriminación por razón de sexo, que también contribuye a reforzar el mandato de igualdad entre hombres y mujeres (Carbonell, 2007, p. 32).

Lo cual fundamenta la importancia del respeto mutuo y la igualdad de condiciones tanto para las actividades académicas y laborales, como en cuanto a la integridad

personal, la salud física, mental y emocional. Sin embargo, al revisar las publicaciones de investigaciones sobre este tema, se puede evidenciar que existen múltiples investigaciones y datos estadísticos de casos de mujeres que han sido víctimas de violencia de género, sin embargo, aunque se comprende que, es un fenómeno menos conocido la violencia hacia los hombres, también se considera necesario su estudio en el contexto de los derechos humanos, del marco legal existente y como problema social

Contexto legal de esta problemática en el Ecuador

El principio de igualdad ante la Ley se encuentra contemplado dentro de la Constitución Nacional, así como en el marco legal del país,

La igualdad dentro del pensamiento filosófico de la modernidad ha estado vinculada al concepto más amplio de justicia. Esto es lo que explica que la más importante formulación teórica sobre la justicia que se realizó en el siglo XX, la famosa Teoría de la justicia, de John Rawls, afirme como los dos grandes principios de justicia cuestiones que están inmediatamente relacionadas con la igualdad.

Para Rawls, los dos principios a partir de los cuales habría que comenzar a edificar una sociedad justa (partiendo de lo que el propio Rawls llama "la posición originaria") son los siguientes: Primer principio: cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Segundo principio: las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen con empleos y cargos asequibles para todos.⁴ Como se puede ver, el nexo que establece Rawls entre justicia e igualdad es inequívoco (Carbonell, 2007, p. 15).

De esta forma se observa como la igualdad es un sustento de cualquier principio legal que persiga la justicia. Los valores jurídicos y principios democráticos deben ser aplicables a todos los ciudadanos, bajo el principio de Estado de Derecho que sostiene la pluralidad colectiva.

Estos principios no deben perderse de vista bajo ninguna circunstancia porque son los que permiten la justicia y convivencia social en condiciones a partir de las cuales puede prevalecer el bienestar de todos los ciudadanos, las familias, los niños y los miembros de la sociedad en general.

Con lo cual se contempla y destaca la importancia de atención a las víctimas independientemente de su género. Se puede observar de esta forma la relevancia de considerar los sustentos legales tanto en el ámbito nacional como internacional.

Causas de la manifestación de esta problemática

Existen factores relacionados con los estilos de vida contemporáneos que contribuyen a la acumulación de estrés, presiones y tensión emocional que derivan como consecuencia mayores niveles de violencia y reacciones agresivas de las personas. El acelerado ritmo de la vida moderna ha hecho que se dejen de lado actividades que sirven de recreación y esparcimiento a las personas, la vida afectiva de los seres humanos cada vez se ve más reducida a un entorno más pequeño a pesar de que existe mayor conectividad y formas de comunicación a distancia.

El contacto humano y la comunicación cara a cara han sido desplazados progresivamente por la comunicación a través de los medios digitales, en las que las escenas violentas se retransmiten constantemente, del mismo modo, los mensajes de las

redes sociales también contribuyen a la transmisión de contenidos que desvalorizan al ser humano y

De esta forma hoy más que nunca los seres humanos están expuestos constantemente a este tipo de contenidos y su influencia puede llegar a ser mayor que la que ha existido si no se toman las medidas necesarias al respecto.

Discusión y conclusiones

La violencia expresada a través de actitudes, comportamientos, expresiones verbales e incluso pensamientos, por lo general aparece cuando estos tienen la tendencia a ser agresivos. Son factores que parecen ser cada vez más frecuente en el momento actual, esto se puede evidenciar en las interacciones sociales y relaciones interpersonales, las características de la comunicación y el desenvolvimiento de las personas en lugares públicos, sitios de estudio y de trabajo.

Parte de esta realidad la constituyen también, el aumento en los índices delictivos a nivel nacional y por regiones, la gran movilización e impacto comunicacional que ha generado en los últimos años la violencia de género y una sensación de inseguridad general, por lo que resulta de gran importancia poder identificar las causas que lo originan, las fallas en el sistema que no han permitido su solución eficaz y oportuna, así como las medidas que pueden contribuir a prevenir y atenuar estas terribles condiciones actuales (Carrión-Mena, 2022).

Se trata de una realidad que afecta a gran cantidad de familias en el país, y reflexionar sobre las posibilidades de encontrar alternativas que permitan su abordaje e intervención (Castro-Arellano, 2024). Así como la necesidad de promover mayor conciencia y sensibilizar a la población respecto a esta problemática, con la finalidad de que los miembros de la sociedad de todos los países del mundo, puedan tomar conciencia de sus implicaciones y que las verdaderas víctimas de violencia, puedan recibir el apoyo, defensa y protección adecuada, independientemente del género al cual pertenezcan.

La violencia mencionada en función del género es uno de los peores abusos en contra de los derechos humanos y por ende unos de los problemas más comunes y difundidos de la salud pública y social en la sociedad actual, debido al impacto negativo que ejerce sobre la salud, la morbilidad y la mortalidad que afecta a muchísimas personas y que no distingue entre mujeres u hombres. Por lo que hoy en día es considerada como una de las manifestaciones más extrema de desigualdad social (Araujo, 2021, p. 60).

Sin embargo, en el caso de la violencia de la mujer hacia el hombre, existe desigualdad procesal ya que la legislación tuvo como finalidad proteger a la mujer de los abusos que cometían otros hombres, situación que ha sido ampliamente discutida en foros y medios de comunicación, lo que ha generado una mayor preocupación por parte de las autoridades, de la sociedad civil, de los entes legislativos y los órganos de administración de justicia. Cosa que no ha ocurrido en el caso contrario, en el que las víctimas son de género masculino el problema es invisibilizado, por la familia, los amigos, el propio afectado e incluso por los organismos públicos (Araujo-Cuauro, 2020, p. 61).

Es importante reflexionar sobre cada uno de los aspectos descritos, para poder valorar la influencia que tienen las dimensiones analizadas en el pensamiento, comportamiento y actitudes del ser humano en la actualidad, donde la desconexión, la crisis de los valores, el exceso de referentes, de información y de medios de

entretenimiento ha generado cambios abruptos en la manera de hacer las cosas en los diferentes ámbitos del desenvolvimiento humano.

En la actualidad realmente no existen restricciones legales a la aplicación de los principios que contempla la jurisprudencia en esta temática, sin embargo, en lo social hay gran cantidad de prejuicios que se manifiestan en lo familiar, en el entorno comunitario, de la sociedad en general e incluso con frecuencia por parte de los funcionarios encargados de recibir y procesar las denuncias pertinentes. Esto dificulta en gran medida, que los ciudadanos sientan confianza en el sistema legal y en la aplicación de los procedimientos correspondientes para que sus casos sean atendidos con la importancia y celeridad necesarias.

Gran parte de los problemas que ocasiona la violencia de género, (salvo los casos relacionados con delincuencia y situaciones imprevistas) son consecuencia de no haber podido detectarla y prevenirla a tiempo, es por esto que informar y educar a la población es de fundamental importancia para su detección temprana y prevención. Una vez comprendida la importancia del tema y la gravedad de las circunstancias que implica, compartir la información y ayudar a prevenirla es una contribución que todos podemos hacer desde nuestro propio ámbito de influencia.

Por lo cual, una de las líneas de acción que se requiere emprender es la educación a la población, su sensibilización y educación respecto a la importancia de la intervención adecuada en esta temática. Resulta de fundamental importancia tomar en cuenta que la violencia es un comportamiento que se puede presentar en cualquiera de los dos géneros, que los agresores tienen como características en común la falta de empatía hacia las víctimas y estas comparten también ciertos rasgos, de sumisión ante las agresiones.

El apoyo social y psicológico a las víctimas, es de fundamental importancia, así como la atención legal, con la finalidad de prestar ayuda no sólo al individuo sino también a todo el grupo familiar, en función de proteger su integridad y la defensa de sus derechos humanos fundamentales. Desde el ámbito educativo y comunitario se pueden hacer importantes aportes para el abordaje del tema, la toma de conciencia es un proceso personal que se puede compartir con los familiares y amigos del entorno más cercano, para luego ampliar las posibilidades de alcance a nivel comunitario, regional, nacional e internacional.

Las redes sociales y otros medios de expresión pueden ser importantes aliados, muchas víctimas potenciales o de hecho podrían verse beneficiadas al reconocer los patrones de agresión, sus conductas, actitudes y manifestaciones, así como, los centros de ayuda que pueden existir más cercanos a nuestra localidad.

Promover reflexiones, destacar la importancia de cultivar valores que permitan que cada ser humano pueda encontrarse a sí mismo y desarrollar no sólo una identidad individual sino también una que permita la identificación de todos los seres humanos en función del bienestar común y la condición de ser persona, que con frecuencia es distorsionada a través de mucha de la información que transmiten los medios de comunicación y redes sociales.

Se han dado algunos pasos en este sentido, destaca la importancia de los convenios internacionales que orientan la legislación en materia de derechos humanos, y que han traído consigo marcos legales que favorecen la protección contra distintas formas de discriminación y de violencia, así como, transformaciones en los procesos educativos orientadas bajo los principios de la inclusión social, el respeto a la diversidad y la cultura de la paz. Resulta de fundamental tener en consideración que para poder evitar la violencia es necesario primero una toma de conciencia de sus causas, consecuencias e

implicaciones y esto en el momento actual es tarea de todos los que anhelan un mundo en el que la convivencia armoniosa y pacífica pueda ser posible.

Para continuar profundizando en los conocimientos de esta realidad, se recomienda, analizar las investigaciones que han abordado la problemática tanto en Ecuador, como en otros países. Así como la revisión de documentos oficiales, que presenten datos estadísticos con información de casos reales, denuncias, sentencias, que permitan lograr tener un mayor acercamiento con la realidad abordada.

En la actualidad es de fundamental importancia, dar a conocer este tema, contribuir a que pueda visibilizarse y se presentar alternativas de solución que puedan facilitar que sea atendido como una problemática social que por estigmas culturales ha permanecido oculta durante mucho tiempo, de esta forma las víctimas podrían contar con mayores alternativas de apoyo personal, social, psicológico, emocional y legal.

A estas alturas del siglo XXI es necesario que exista una mayor conciencia social sobre la importancia del respeto a los derechos humanos fundamentales, resaltar valores como el respeto, la no discriminación, la solidaridad, ayuda, cooperación, la empatía y el rechazo a la violencia en todas sus formas, independientemente de las formas en las cuales se manifiesten y quienes son los principales afectados por estas condiciones. Las acciones que se puedan emprender para lograrlo son de gran importancia y trascendencia para lograr los cambios y transformaciones que se requieren en distintas instancias de la sociedad.

Otra sugerencia para contribuir al abordaje de la problemática en el contexto comunitario observado, sería crear un programa de asesoramiento para los casos de violencia doméstica masculina que incluya la elaboración de un material escrito que permita el asesoramiento legal pertinente para las víctimas, así como, un índice de las instituciones del Estado, asociaciones y fundaciones que pueden prestar asesoramiento a las víctimas, además de facilitar una línea de ayuda, un sitio web que proporcione información, que sirva de enlace entre los usuarios y las organizaciones que les pueden servir de ayuda. La intervención educativa puede ser de gran ayuda para informar tanto a las víctimas, de esta situación como a la comunidad en general.

El proyecto se fundamentaría en tres líneas o ejes de acción, la atención primaria a las víctimas a través de una línea de ayuda y página web para proporcionar asesoramiento y recibir denuncias. La elaboración de un manual de asesoramiento legal para ser compartido con instituciones que brinden apoyo a las víctimas de abuso doméstico y la educación de la población a través de charlas, talleres y conferencias que puedan contribuir a generar una mayor conciencia y transformación de las formas de pensamiento que han predominado en torno a estos temas.

Referencias

- Aguilera, A., et. al. (2004). *Introducción a las Dificultades en el Aprendizaje*. McGrawHill.
- Aprile, N. (2020). La responsabilidad del Estado por casos de violencia doméstica. *Precedente Revista Jurídica*, (17), 125-157. <https://webcache.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/article/view/4382/4037>
- Araujo-Cuauro, J. (2021). La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género? Estudio desde la perspectiva jurídico legal en Venezuela. *Revista mexicana de medicina forense y ciencias de la salud*, 6(1), 58-72. <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2021/mmf211f.pdf>

- Arias-González, J., y Covinos-Gallardo, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. *Enfoques Consulting EIRL*, 1(1), 66-78.
- Ayol-Gusñay, J., y Mosquera-Endara, M. (2022). Violencia masculina y silenciosa en el ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2), 1334-1346. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2385>
- Carbonell, M., et. al. (2007). *Discriminación, igualdad y diferencia política* . CONAPRED.
- Carrión-Mena, F. (2022). La violencia en el Ecuador, una tendencia previsible. *DEBATE* 117(15), 15-40. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/19159/2/REXTN-ED117.pdf#page=17>
- Castillo-Martínez, y Ruiz-Castillo, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Ciapponi, A. (2021). La declaración PRISMA 2020: una guía actualizada para reportar revisiones sistemáticas. *Evidencia, actualización en la práctica ambulatoria*, 24(3), 1-4.
- EnethVidal, J. (2021). La violencia como fenómeno social: Dimensiones filosóficas para su evaluación. *Revista de filosofía*, 38(99), 179-189. https://d1wqxts1xzle7.cloudfront.net/88199139/S1-11_20Violencia_20como_20fen_C3_B3meno...179-189-libre.pdf?1656827253=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_violencia_como_fenomeno_social_Dimensiones.pdf&Expires=1758716984&Signature=gHORRCJli
- Fernández. (2021). El problema de la fundamentación de los derechos humanos. *L'Ircocervo*, 20(2), 127-155. <https://roderic.uv.es/rest/api/core/bitstreams/4934e633-abaf-40ed-86eb-0fd6cd215b35/content>
- Figueroa-Galvis, N. (2020). Revisión sistemática de bibliografía con análisis de tendencias de investigación: unas pautas generales ejemplificadas. *Revista Investigación en desarrollo y gerencia integral de proyectos*, 3(3), 64-76. <https://revistas.escuelaing.edu.co/index.php/idgip/article/view/169/95>
- García-Prieto, V., y Manzano-Zambruno, L. (2022). *Pensar el poder: derechos humanos y herramientas comunicativas*. ESIC.
- Gonzales-Ruiz, E., et. al. (2023). Hombres víctimas de violencia de pareja: una revisión sistemática. *PsiqueMag*, 12(1), 31-44. <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/psiquemag/article/view/2342/2070>
- Hansen, S. (2024). Características de los hombres víctimas de violencia familiar. *I+D Internacional Revista Científica y Académica*, 3(1), 17-31. <https://revistaid.org/index.php/intenacional/article/view/16/31>
- Hernández-Sampieri, R., et. al. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGrawHill. <https://drive.google.com/file/d/0B7fKI4RAT39QeHNzTGh0N19SME0/view?resourcekey=0-Tg3V3qROROH0Aw4maw5dDQ>
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc. Graw Hill.
- Jaramillo-Bolívar, C., y Canaval-Erazo, G. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y salud*, 22(2), 178-185. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-71072020000200178&script=sci_arttext

- Mayor-Walton, S., y Salazar- Pérez, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta médica espirituana*, 21(1), 96-105.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948-2021). *Declaración de los Derechos Humanos* <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Pardal-Refoyo, J., y Pardal-Peláez, B. (2020). Anotaciones para estructurar una revisión sistemática. *Revista ORL*, 11(2), 155-160.
- Quintana, L., y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 16(2), 73-80.
- Rodríguez-Nieto, R., y Alarcón-Vélez, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(2), 933-954.
- Trujano-Ruiz, P. (2020). El silencio también es violencia de género. Hablemos de los hombres violentados por sus mujeres. *Revista de divulgación crisis y retos en la familia y pareja*, 2(1), 39-43. <https://doi.org/10.22402/j.redes.unam.2.1.2020.288.39-43>

SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y DERECHO ECONÓMICO EN HONDURAS: UNA RUTA NORMATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES

CORPORATE SUSTAINABILITY AND ECONOMIC LAW IN HONDURAS: A REGULATORY PATHWAY FOR THE STRENGTHENING OF MSMES

Marvin Alexander Baca Calix

Universidad Internacional Iberoamericana, Honduras

[marvin.baca@doctorado.unini.edu.mx] [<https://orcid.org/0009-0006-3102-4090>]

Edgar Estuardo Pérez Barrios

Universidad Internacional Iberoamericana, España

[estuardo.perez@unib.org] [<https://orcid.org/0000-0003-0414-1137>]

Recibido/Received: 24/10/2025

Revisado/Reviewed: 10/12/2025

Aceptado/Accepted: 12/12/2025

RESUMEN

Este artículo analiza la relación entre el derecho económico y la sostenibilidad empresarial en Honduras, con foco en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Se examinan las bases doctrinales del derecho económico sostenible, el marco normativo nacional y comparado, y la evidencia empírica recabada mediante entrevistas a 30 expertos y encuestas a 200 MIPYMES en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba. Los resultados muestran un entramado jurídico fragmentado, baja articulación interinstitucional e insuficiencia de incentivos para la transición hacia modelos productivos sostenibles. Se propone una Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial orientada a articular incentivos fiscales y financieros, fortalecer capacidades institucionales y promover asistencia técnica, certificación nacional y compras públicas sostenibles. Se concluye que la sostenibilidad empresarial exige una reforma normativa integral basada en los principios de eficiencia económica, justicia social y responsabilidad ambiental, en coherencia con los ODS 8, 9, 12 y 16. Metodológicamente, se adopta un enfoque mixto con triangulación analítica y discusión crítica de la literatura regional e internacional. Las implicaciones abarcan la mejora de la productividad, la formalización y la competitividad de las MIPYMES, además de la reducción de externalidades negativas y el refuerzo de la gobernanza pública.

ABSTRACT

This article examines the relationship between economic law and corporate sustainability in Honduras, focusing on micro, small, and medium-sized enterprises (MSMEs). We review the doctrinal foundations of sustainable economic law, the national and comparative regulatory frameworks, and empirical evidence drawn from interviews with 30 experts and surveys of 200 MSMEs in Tegucigalpa, San Pedro Sula, and La Ceiba. Findings reveal a

Keywords:

corporate sustainability, economic law; MSMEs, regulatory framework, Honduras.

fragmented legal architecture, weak inter-institutional coordination, and insufficient incentives for transitioning toward sustainable business models. We propose a Framework Law on Corporate Sustainability to integrate fiscal and financial incentives, institutional capacity building, technical assistance, national certification, and sustainable public procurement. We conclude that corporate sustainability requires a comprehensive legal reform grounded in economic efficiency, social justice, and environmental responsibility, in alignment with SDGs 8, 9, 12, and 16. Methodologically, we adopt a mixed approach with analytical triangulation and a critical discussion of regional and international literature. Implications include enhanced productivity, formalization, and competitiveness of MSMEs, alongside reduced negative externalities and strengthened public governance.

Introducción

Las MIPYMES hondureñas constituyen el núcleo del tejido productivo y del empleo, pero operan bajo restricciones estructurales de financiamiento, informalidad y baja productividad que limitan su tránsito hacia modelos de negocio sostenibles. En un país donde más del 70% de la fuerza laboral se inserta en actividades de pequeña escala, la sostenibilidad empresarial deja de ser una opción voluntaria para convertirse en un requisito indispensable para la resiliencia económica y la competitividad de largo plazo. Sin embargo, la realidad institucional y normativa del país evidencia que las empresas enfrentan un entorno poco predecible, fragmentado y con escasos mecanismos de apoyo para emprender la transición hacia prácticas sostenibles.

En este contexto, el derecho económico, entendido como el conjunto de principios, normas e instituciones que ordenan la actividad económica en función del interés general, aporta una arquitectura esencial para alinear incentivos privados con objetivos públicos de desarrollo sostenible. Su campo abarca no solo la regulación de mercados, la organización de la actividad productiva y el diseño de políticas públicas, sino también la configuración de instituciones capaces de coordinar, supervisar y promover procesos de innovación y transformación productiva. En su dimensión contemporánea, el derecho económico incorpora el paradigma de la sostenibilidad y demanda un diseño normativo capaz de integrar eficiencia económica, responsabilidad ambiental y justicia social.

La literatura internacional sugiere que los marcos regulatorios predecibles, los instrumentos de política basados en incentivos y la gobernanza coordinada son condiciones necesarias para catalizar la transición productiva (Porter & Kramer, 2011; OECD, 2020; UNCTAD, 2019). Los países que han logrado avances significativos en materia de sostenibilidad empresarial muestran un patrón común: regulaciones claras, incentivos fiscales y financieros específicos, ventanillas únicas para simplificar trámites, políticas industriales alineadas con objetivos ambientales y una institucionalidad capaz de monitorear y evaluar resultados. Estos elementos reducen la incertidumbre, promueven inversiones en innovación y facilitan que las pequeñas empresas incorporen procesos más eficientes, tecnologías limpias y estándares de producción responsables.

En Honduras, la sostenibilidad empresarial se ha abordado de forma fragmentaria a través de normas dispersas sobre ambiente, competitividad, MIPYME, ordenamiento territorial y contratación pública. Esta dispersión normativa genera superposiciones y vacíos, además de incrementar los costos de cumplimiento regulatorio para las empresas que operan con recursos limitados. La ausencia de una estrategia integrada dificulta la construcción de señales claras para la inversión privada y limita la capacidad del Estado para inducir cambios sostenibles en el aparato productivo. En términos de derecho económico, esta situación se traduce en fallas de coordinación y riesgos regulatorios que desalientan la adopción de tecnologías limpias, la gestión eficiente de recursos y la formalización empresarial.

Asimismo, la inexistencia de esquemas de financiamiento verde adaptados al tamaño empresarial impide que las MIPYMES capturen rentas de aprendizaje, accedan a economías de escala y mejoren su competitividad. En otros países de la región, los mecanismos de crédito verde, las garantías parciales, los fondos concursables de innovación y los incentivos fiscales han demostrado ser piezas clave para promover la transición sostenible. Sin embargo, en Honduras estos instrumentos están ausentes o no han sido implementados de forma integral, lo que limita las posibilidades de inversión de las empresas más pequeñas, especialmente en sectores como manufactura ligera, comercio y agroindustria.

Por otra parte, la presión internacional hacia prácticas responsables impulsada por normativas ambientales globales, estándares de cadenas de valor, acuerdos comerciales y compromisos climáticos plantea un desafío adicional para las MIPYMES hondureñas. Las empresas que no incorporen prácticas sostenibles enfrentarán barreras para integrarse en mercados regionales y globales. Esto convierte la sostenibilidad no solo en un imperativo ético, sino en una condición para acceder a mercados dinámicos, atraer inversión y generar empleo de calidad.

Ante este panorama, se vuelve necesario comprender la sostenibilidad empresarial como un fenómeno multisectorial y multidimensional que depende de la interacción entre regulación, capacidades institucionales, estructura productiva y condiciones empresariales. Desde el derecho económico, la sostenibilidad no puede impulsarse mediante regulaciones aisladas; requiere una arquitectura normativa coherente, instrumentos económicos efectivos, instituciones fuertes y mecanismos de gobernanza que articulen a todos los actores involucrados.

Este artículo persigue tres objetivos fundamentales: (i) delimitar un marco conceptual del derecho económico sostenible aplicable a MIPYMES, destacando los principios, instrumentos y fundamentos doctrinales que lo sustentan; (ii) analizar el marco normativo hondureño y su comparativo regional para identificar vacíos, superposiciones y oportunidades de armonización; y (iii) presentar evidencia empírica sobre percepciones y comportamientos de MIPYMES y expertos respecto de barreras e incentivos, con el fin de fundamentar una propuesta de Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial. La contribución del estudio es doble. Por un lado, sistematiza un campo regulatorio disperso que carece de un anclaje conceptual sólido. Por otro, propone un diseño institucional y de instrumentos que internaliza externalidades, reduce asimetrías de información y corrige fallas de mercado mediante incentivos compatibles con el crecimiento inclusivo (Sen, 1999; Sachs, 2015).

El documento se estructura en seis secciones. En la primera, se presenta el marco teórico-jurídico que sustenta el derecho económico sostenible. Posteriormente, se examina el contexto normativo hondureño y su comparación regional. La tercera sección describe la metodología utilizada; la cuarta expone los principales resultados del trabajo empírico; la quinta discute los hallazgos a la luz de la literatura internacional; y la sexta presenta las conclusiones y una propuesta de Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial adaptada a la realidad hondureña.

Marco teórico y jurídico del derecho económico sostenible

El derecho económico sostenible se define como el sistema normativo que orienta la actividad económica hacia la creación de valor con responsabilidad ambiental y justicia social, internalizando externalidades y corrigiendo fallas de mercado mediante instrumentos regulatorios y de incentivos. Esta concepción integra los principios tradicionales del derecho económico orden público económico, regulación de mercados, intervención estatal y protección del interés general con los postulados del desarrollo sostenible, que exigen un equilibrio dinámico entre crecimiento económico, protección ambiental y bienestar social. De esta manera, el derecho económico sostenible deja de comprenderse únicamente como un conjunto de normas sobre actividad productiva para convertirse en una arquitectura jurídica que modula comportamientos, estructura mercados y crea condiciones para la transición hacia modelos económicos más resilientes y equitativos.

A diferencia de enfoques meramente command-and-control, que imponen obligaciones sin considerar costos, capacidades o incentivos, el derecho económico sostenible prioriza combinaciones inteligentes de estándares, precios, información, financiamiento y compras públicas, acompañadas de instituciones capaces de ejecutar, coordinar y evaluar políticas. En lugar de depender exclusivamente de mandatos regulatorios, incorpora instrumentos económicos que premian el cumplimiento, reducen la incertidumbre y generan señales positivas para empresas que adopten prácticas responsables. La literatura coincide en que el uso articulado de estos instrumentos produce resultados más eficientes, promueve innovación y disminuye la resistencia empresarial a las normas (OECD, 2019).

Desde la economía institucional, las reglas formales e informales moldean los costos de transacción, la confiabilidad de los mercados y la previsibilidad del entorno económico (Stiglitz, 2010). Un sistema regulatorio fragmentado o inconsistente incrementa los costos de cumplimiento y desalienta la inversión. En sostenibilidad empresarial, esto se traduce en la necesidad de certidumbre regulatoria para inversiones en eficiencia energética, economía circular, eco-diseño, tecnologías limpias y gestión responsable de recursos naturales. La ausencia de claridad o articulación normativa puede convertirse en un obstáculo mayor que los propios costos financieros de la sostenibilidad.

La literatura sobre valor compartido destaca que la regulación bien diseñada puede inducir innovación, mejorar la productividad y aumentar la competitividad al corregir fallas de mercado que impiden que las empresas internalicen beneficios de largo plazo (Porter & Kramer, 2011). Bajo este enfoque, la sostenibilidad deja de verse como una carga para convertirse en un motor de crecimiento, capaz de abrir mercados, mejorar reputación, reducir riesgos y fortalecer relaciones con consumidores y cadenas de suministro. Las empresas que operan bajo marcos regulatorios coherentes y con incentivos adecuados suelen ser más competitivas en el mediano plazo, especialmente cuando los mercados internacionales exigen estándares más altos.

Complementariamente, el enfoque del desarrollo humano sostiene que las capacidades institucionales y ciudadanas condicionan los resultados de cualquier intervención (Sen, 1999). En materia de derecho económico sostenible, esto implica que el impacto de la normativa dependerá no solo de su diseño, sino también de la capacidad de las instituciones para implementarla, hacerla cumplir y acompañar a los actores productivos en su transición. Las instituciones públicas deben contar con recursos técnicos, financieros y humanos para ejercer sus mandatos, y las empresas requieren acceso a información, asistencia técnica y herramientas que les permitan adoptar nuevas prácticas.

A nivel comparado, varios países latinoamericanos han creado marcos avanzados para promover la producción limpia, la eficiencia energética y las compras públicas sostenibles. Colombia articuló la Política de Crecimiento Verde, introdujo beneficios tributarios para inversiones ambientales, creó instrumentos financieros especializados y avanzó en la medición de la productividad sostenible. Chile fortaleció la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), desarrolló la Estrategia Nacional de Economía Circular y consolidó un modelo de gobernanza multisectorial con metas claras y mecanismos de seguimiento. Costa Rica avanzó significativamente con el Programa País Carbono Neutralidad y ha integrado criterios de sostenibilidad en su política turística, agrícola e industrial. Estos casos evidencian que la sostenibilidad empresarial requiere un diseño integral que combine instrumentos fiscales, financieros y de mercado, así como certificaciones y estándares reconocidos que creen señales claras de largo plazo (OECD, 2020; UNCTAD, 2019).

El aprendizaje de estas experiencias es relevante para Honduras, ya que muestran que la sostenibilidad no puede depender únicamente de normas ambientales estrictas, sino de un ecosistema articulado que incluya incentivos, instituciones fuertes y coordinación multinivel. La coherencia normativa entendida como la alineación transversal entre políticas sectoriales, fiscales, ambientales, industriales y municipales es fundamental para evitar duplicidades, reducir costos de transacción y garantizar que las empresas no enfrenten señales contradictorias.

Contexto normativo hondureño y comparado

El ordenamiento hondureño relevante incluye la Ley para la Promoción y Desarrollo de la MIPYME, la Ley General del Ambiente, la Ley de Promoción de la Competitividad, la normativa de contratación pública y disposiciones sectoriales (energía, residuos, agua). No obstante, persisten superposiciones y vacíos: (i) ausencia de un régimen integral de incentivos fiscales verdes para MIPYMES; (ii) limitada articulación entre metas ambientales y de productividad en la política industrial; (iii) escasa incorporación de criterios de sostenibilidad en compras públicas; y (iv) débil coordinación multinivel para la implementación y fiscalización.

A pesar de contar con un conjunto amplio de leyes y reglamentos, el marco normativo hondureño carece de un enfoque integral que permita articular los objetivos de sostenibilidad empresarial con los de competitividad, innovación y desarrollo territorial. La Ley MIPYME, por ejemplo, prioriza la creación de empleo y la formalización, pero no incorpora incentivos ambientales, estándares de ecoeficiencia ni instrumentos financieros verdes que impulsen la transición hacia modelos sostenibles. De igual forma, la Ley General del Ambiente establece obligaciones generales de protección ambiental, pero no contiene disposiciones específicas o adaptadas a la capacidad operativa de las pequeñas empresas, lo que genera cargas regulatorias desproporcionadas y baja capacidad de cumplimiento.

Asimismo, la normativa de contratación pública representa una oportunidad desaprovechada para acelerar la transición sostenible. En diversos países, las compras públicas sostenibles funcionan como un motor de innovación y un estímulo directo para que las empresas adopten estándares ambientales y sociales. En Honduras, sin embargo, los criterios de sostenibilidad no están incorporados de forma sistemática en los procesos de licitación, adjudicación y evaluación, lo que limita su impacto en el mercado. La ausencia de lineamientos claros en esta materia produce incertidumbre y reduce la capacidad del Estado para generar demanda verde que incentive la transformación empresarial (OECD, 2020).

La fragmentación normativa también se refleja en las políticas sectoriales: mientras la legislación energética promueve eficiencia y diversificación, la regulación de residuos sólidos, aguas residuales o uso del suelo sigue operando con criterios tradicionales que no integran principios de economía circular, innovación tecnológica o responsabilidad extendida del productor. Esta falta de coherencia horizontal genera contradicciones normativas y dificulta la adopción de políticas coordinadas que impulsen la sostenibilidad empresarial como objetivo transversal.

A diferencia de marcos integrales observados en la región, Honduras carece de una ley marco que alinee objetivos, instrumentos y gobernanza. Esta falta de integralidad genera costos de transacción elevados y reduce la eficacia de las intervenciones. Una Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial permitiría consolidar principios, crear incentivos

proporcionales, establecer un sistema nacional de certificación y articular una unidad interinstitucional de coordinación, con metas, indicadores y esquemas de reporte público.

En países como Colombia, Chile, Costa Rica o México, la existencia de leyes marco o políticas nacionales de producción sostenible ha facilitado la implementación de instrumentos económicos y regulatorios, así como la creación de instituciones encargadas de coordinar esfuerzos intersectoriales. En Colombia, por ejemplo, la Política de Crecimiento Verde establece mecanismos fiscales y financieros para promover inversiones limpias, mientras que Chile ha desarrollado un marco robusto basado en la Ley REP y estrategias nacionales de economía circular. Estas experiencias demuestran que la coherencia normativa es un factor crítico para el éxito de las políticas de sostenibilidad (CEPAL, 2022).

En contraste, Honduras presenta desafíos estructurales de gobernanza: la coordinación entre las secretarías encargadas de economía, ambiente, energía, industria y finanzas es limitada, lo que deriva en intervenciones duplicadas, inconsistentes o contradictorias. A nivel operativo, las instituciones carecen de mecanismos de planificación conjunta, intercambio de información, indicadores de sostenibilidad y sistemas de evaluación de impacto. Todo ello limita la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas basadas en evidencia y con visión de largo plazo.

En el ámbito municipal, los gobiernos locales poseen competencias clave (uso de suelo, permisos, tasas) que pueden alinearse con la transición sostenible mediante ordenanzas de manejo de residuos, incentivos a infraestructura verde y programas de compra local sostenible. La coordinación vertical entre niveles de gobierno es esencial para evitar duplicidades y para canalizar financiamiento climático hacia proyectos de impacto territorial. Sin embargo, en la práctica, los municipios enfrentan restricciones presupuestarias, limitaciones técnicas y escasa articulación con las autoridades nacionales, lo que reduce su capacidad para desempeñar un rol más activo en la sostenibilidad empresarial.

Asimismo, la descentralización administrativa no se ha acompañado de los recursos financieros necesarios para que los gobiernos locales puedan implementar políticas ambientales, emprender campañas de capacitación o supervisar el cumplimiento de normas. En ausencia de instrumentos de financiamiento territorial, la sostenibilidad empresarial depende en exceso de proyectos aislados, cooperación internacional o esfuerzos voluntarios de actores privados, sin que exista una política estructural que garantice continuidad y escalabilidad.

El contexto comparado evidencia que la sostenibilidad empresarial es más efectiva cuando la legislación integra principios claros, instrumentos económicos, incentivos fiscales, mecanismos de certificación, asistencia técnica y procesos de compras públicas sostenibles. Honduras, al carecer de un marco de este tipo, se enfrenta al riesgo de quedar rezagado en la transición hacia cadenas de valor más exigentes, especialmente en sectores como agroindustria, manufactura, turismo, textiles y comercio internacional, donde los estándares ambientales y sociales adquieren creciente relevancia.

En síntesis, el contexto normativo hondureño evidencia importantes avances en legislación sectorial, pero muestra una ausencia significativa de articulación y coherencia normativa. La introducción de una Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial constituye una oportunidad estratégica para ordenar el ecosistema regulatorio, integrar instrumentos modernos de política pública y fortalecer la gobernanza institucional. Esta transformación es especialmente relevante para las MIPYMES, que requieren un entorno normativo más claro, predecible y adaptado a sus capacidades operativas.

Método

Se adoptó un enfoque mixto secuencial. En la fase cualitativa se realizaron 30 entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho, economía, ambiente y política pública (académicos, reguladores, gremios y consultores). En la fase cuantitativa se aplicó una encuesta estructurada a 200 MIPYMES en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba. El cuestionario recogió información sobre conocimiento normativo, prácticas ambientales, barreras percibidas, acceso a financiamiento y disposición a adoptar certificaciones.

El muestreo combinó criterios de conveniencia y estratificación por sector (manufactura, servicios, comercio) y tamaño (micro, pequeña, mediana). Se implementaron protocolos de consentimiento informado y anonimato. La validez de contenido del instrumento fue asegurada mediante revisión de expertos; la confiabilidad se estimó con alfa de Cronbach para escalas Likert.

- El análisis cualitativo se realizó mediante codificación temática y comparación constante.
- El análisis cuantitativo incluyó estadísticas descriptivas, pruebas de asociación y modelos logit para explorar la probabilidad de adopción de prácticas sostenibles en función de conocimiento normativo, acceso a financiamiento y tamaño empresarial.
- La triangulación integró ambos enfoques para fortalecer inferencias causales plausibles.

Resultados

Los resultados revelan tres hallazgos principales. Primero, el conocimiento normativo es bajo: solo el 28% de las empresas identificó al menos una norma relevante y únicamente el 18% manifestó conocer la existencia de algún tipo de incentivo relacionado con sostenibilidad. Este hallazgo revela una brecha significativa entre la oferta normativa y la capacidad de las empresas para interpretarla, comprenderla y aplicarla. La mayoría de las MIPYMES carece de información clara sobre sus obligaciones legales, las oportunidades disponibles o los procedimientos para acceder a programas públicos, lo cual limita su capacidad de tomar decisiones estratégicas orientadas a la sostenibilidad. Esta situación también refleja problemas de comunicación institucional y ausencia de mecanismos efectivos de difusión, capacitación y acompañamiento.

Segundo, las barreras más recurrentes son el costo de cumplimiento, la falta de financiamiento y la complejidad administrativa. Las empresas perciben que el capital requerido para adoptar tecnologías limpias, mejorar procesos administrativos, gestionar residuos o implementar prácticas de eficiencia energética supera su capacidad financiera. Asimismo, la estructura bancaria tradicional muestra poca flexibilidad para ofrecer productos financieros adaptados a los flujos, tamaño y riesgo percibido de las pequeñas empresas, especialmente en sectores informales o semi-formales. La complejidad administrativa también aparece como un factor determinante: muchos trámites ambientales, fiscales o municipales son considerados largos, costosos y poco transparentes, lo que genera desincentivos y fomenta decisiones de corto plazo. En este sentido, el entorno normativo actual no favorece la adopción de prácticas sostenibles, particularmente entre empresas micro y pequeñas, que enfrentan mayores restricciones de capacidad operativa.

Tercero, existe una alta disposición a adoptar medidas de sostenibilidad si se ofrecen incentivos claros, asistencia técnica y compras públicas con criterios específicos. La encuesta evidencia que más del 70% de las MIPYMES estaría dispuesta a implementar prácticas de eficiencia energética, manejo adecuado de residuos o procesos de certificación si existieran beneficios económicos directos, acceso a crédito con condiciones preferenciales o asesoría técnica proporcionada por instituciones públicas o centros de desarrollo empresarial. Este hallazgo es consistente con literatura internacional que indica que las pequeñas empresas suelen responder favorablemente cuando los mecanismos de política pública reducen sus costos de adopción y les permiten visualizar retornos tangibles a corto y mediano plazo (OECD, 2019; BID, 2021).

En los modelos logit, el conocimiento normativo y el acceso a crédito aumentan significativamente la probabilidad de adopción de prácticas de eficiencia energética y manejo de residuos. El análisis econométrico muestra que las MIPYMES con más información legal presentan un comportamiento más proclive a la adopción de prácticas sostenibles, lo que confirma la importancia de la educación normativa, la claridad regulatoria y la asistencia técnica. El acceso al crédito aparece como un determinante robusto: las empresas que han tenido contacto con instituciones financieras formales muestran mayor capacidad de inversión en equipos eficientes, paneles solares, iluminación LED, sistemas de gestión de residuos y otros activos verdes. La evidencia empírica coincide con estudios regionales que relacionan el crédito verde y los esquemas de garantía con mejoras en productividad y sostenibilidad (CEPAL, 2020; UNCTAD, 2019).

Asimismo, las MIPYMES con vínculos en cadenas de suministro formales muestran mayor propensión a certificarse, sugiriendo un efecto de tracción por parte de clientes mayores y exportadores. Las empresas que operan con proveedores corporativos, supermercados, cadenas hoteleras o exportadores deben cumplir estándares más estrictos, lo cual incentiva la adopción de medidas ambientales y sociales. Este resultado destaca la importancia de integrar a las MIPYMES en cadenas de valor sostenibles y de promover políticas públicas que fortalezcan la articulación empresarial.

Las entrevistas identificaron la necesidad de una institucionalidad coordinadora con mandato claro, así como de instrumentos proporcionales al tamaño. Los expertos coincidieron en que la dispersión normativa y la falta de coordinación interinstitucional constituyen una de las mayores barreras para la sostenibilidad empresarial en Honduras. Señalaron que la ausencia de una entidad encargada de articular las políticas públicas de sostenibilidad genera solapamientos, duplicidades y programas inconexos, lo que dificulta su efectividad. Además, manifestaron que cualquier avance normativo debe considerar la heterogeneidad empresarial y diseñar instrumentos proporcionales a las capacidades reales de las MIPYMES.

Entre las propuestas más recurrentes se encuentra la creación de un esquema de garantías parciales y tasas preferenciales para inversiones verdes, a fin de ampliar el acceso al financiamiento y reducir la percepción de riesgo por parte de instituciones financieras. Igualmente, se destacó la necesidad de implementar una certificación nacional escalonada que permita a las empresas avanzar por etapas, acumulando evidencia de cumplimiento sin enfrentar cargas desproporcionadas. Este tipo de certificación ha mostrado resultados exitosos en países como Chile y Costa Rica, donde se han convertido en herramientas para mejorar la competitividad y facilitar la participación en cadenas de valor sostenibles.

Los entrevistados también señalaron la importancia de incorporar criterios de sostenibilidad en contratación pública, comenzando por categorías con alta huella ambiental o riesgo social. Las compras públicas sostenibles pueden convertirse en un motor clave para impulsar la transición, dado el peso económico del Estado como

comprador y la influencia que ejerce sobre los mercados. Este enfoque podría incentivar a las empresas a adoptar buenas prácticas para mantenerse competitivas en procesos de licitación.

En síntesis, los resultados cuantitativos y cualitativos muestran que la sostenibilidad empresarial en Honduras enfrenta barreras estructurales relacionadas con información, capacidad financiera, diseño normativo y gobernanza institucional. Sin embargo, existe una disposición significativa de parte de las MIPYMES para incorporar prácticas sostenibles, siempre que existan incentivos adecuados, acompañamiento técnico y mecanismos regulatorios claros. La evidencia señala la urgencia de un marco normativo integral que coordine instituciones, reduzca costos de cumplimiento, fomente el financiamiento verde y facilite procesos de certificación adaptados a las capacidades empresariales.

Con el fin de complementar los hallazgos cuantitativos y cualitativos obtenidos durante el trabajo de campo, se presentan a continuación cuatro figuras que sintetizan la información más relevante derivada del estudio. Estas visualizaciones permiten observar patrones territoriales, niveles de conocimiento normativo, principales barreras legales e institucionales, así como los mecanismos propuestos por expertos para fortalecer la sostenibilidad empresarial en las MIPYMES hondureñas. Su inclusión facilita la comprensión comparativa de los resultados, aporta evidencia gráfica de los fenómenos analizados y contribuye a una interpretación más integral del marco jurídico y económico evaluado.

Figura 1
Georreferenciación de las MIPYMES encuestadas



Figura 2
Conocimiento de normativas legales

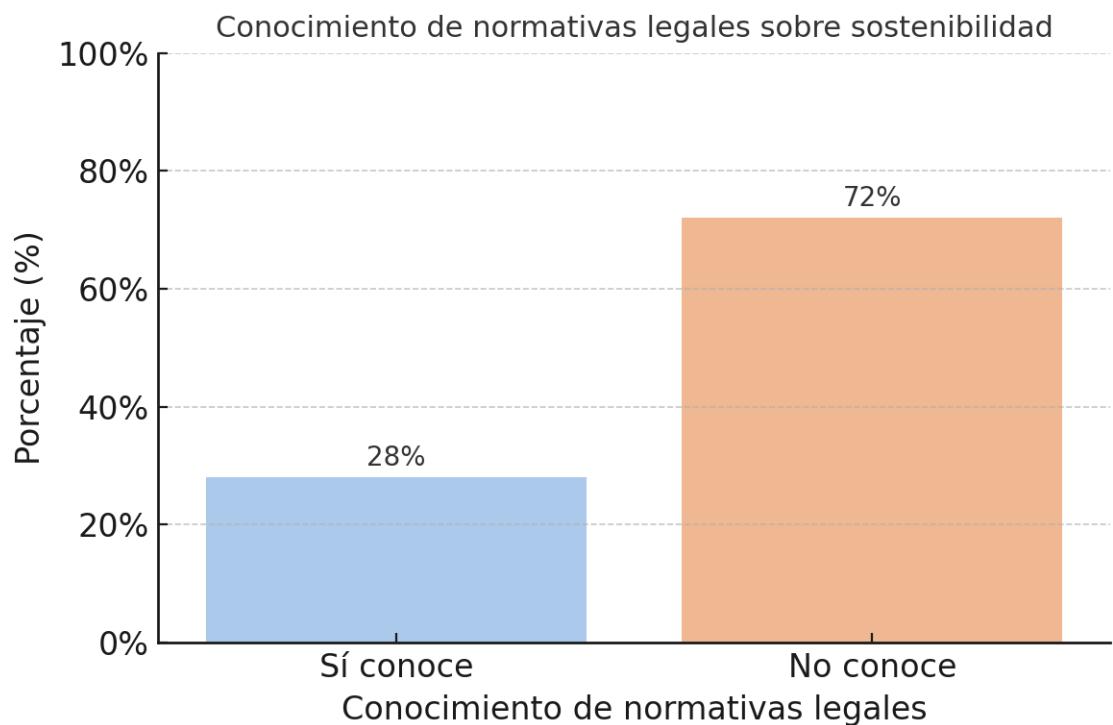
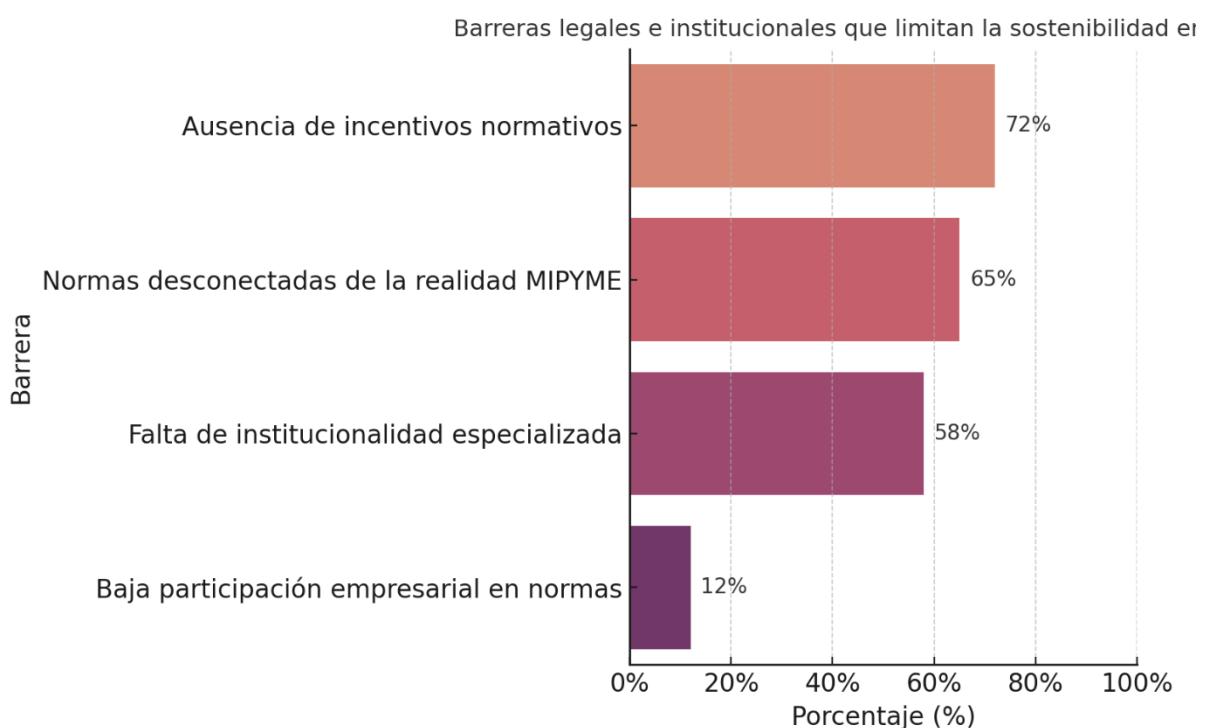


Figura 3
Barreras legales e institucionales que limitan la sostenibilidad



Nota. Adaptado de CEPAL (2021) y Carbonell (2020).

Figura 4

Mecanismos legales propuestos por expertos



Nota. Elaboración propia (Baca Calix, 2025).

Discusión

Los hallazgos confirman que la fragmentación normativa y la débil coordinación institucional elevan los costos de cumplimiento y erosionan la efectividad de la intervención pública. Desde el prisma del derecho económico, la ausencia de una política integral equivale a un problema de diseño de incentivos: las firmas enfrentan señales contradictorias y horizontes temporales inciertos, lo cual desalienta inversiones con retornos intertemporales. Cuando el marco regulatorio carece de coherencia, las MIPYMES experimentan incertidumbre estructural, reflejada en trámites dispersos, requisitos duplicados y ausencia de instrumentos articulados. Esto se traduce en decisiones de corto plazo que privilegian la supervivencia operativa por encima de la sostenibilidad y la innovación.

Comparado con experiencias regionales, Honduras presenta rezagos en la integración de herramientas fiscales (aceleración de depreciación verde, créditos fiscales, IVA diferido para tecnologías limpias), financieras (líneas de crédito con garantías y primeros-pérdida) e informacionales (etiquetado, certificación). Mientras países como Colombia, Chile y Costa Rica han logrado establecer arquitecturas normativas coherentes que integran incentivos económicos, certificaciones nacionales y compras públicas sostenibles, Honduras mantiene un enfoque sectorizado que limita la eficacia de las intervenciones. Esta falta de integralidad genera costos de transacción que recaen de manera desproporcionada sobre las MIPYMES, que poseen menos margen financiero y menor capacidad técnica para navegar sistemas regulatorios complejos.

Sin embargo, existen capacidades instaladas en banca de desarrollo, cooperación internacional y agencias sectoriales que pueden articularse bajo una ley marco. La banca pública, los centros MIPYME y las agencias ambientales poseen experiencia acumulada en asistencia técnica, financiamiento y supervisión, pero operan de forma aislada. Una articulación institucional mediante un marco normativo superior permitiría aprovechar estas capacidades y reducir la duplicidad de esfuerzos. La experiencia internacional muestra que la coordinación interinstitucional, cuando se formaliza mediante marcos normativos claros, produce mejoras sustanciales en eficiencia administrativa, acceso a financiamiento y adopción de prácticas sostenibles (OECD, 2020; CEPAL, 2022).

En la literatura, el argumento de “valor compartido” sugiere que regulaciones predecibles que internalizan externalidades estimulan innovación y productividad (Porter & Kramer, 2011, p. 63). Esto es consistente con la evidencia de que las MIPYMES con mayor conocimiento normativo y acceso a crédito adoptan más prácticas sostenibles. La existencia de un entorno regulatorio estable no solo reduce el riesgo percibido por parte de las empresas, sino que también incentiva estrategias de largo plazo basadas en eficiencia energética, ecodiseño, reducción de residuos y digitalización de procesos. Las políticas públicas que integran incentivos y certidumbre regulatoria generan retornos tanto privados como sociales, fortaleciendo el tejido empresarial y promoviendo desarrollo inclusivo.

La proporcionalidad regulatoria y el acompañamiento técnico son condiciones de viabilidad para evitar efectos regresivos sobre firmas pequeñas. La evidencia internacional destaca que los costos fijos de cumplimiento afectan más intensamente a las micro y pequeñas empresas, por lo que las intervenciones deben adaptarse a su capacidad real. Esto incluye la necesidad de introducir gradualidad en la implementación de normas, ventanillas únicas, asistencia técnica gratuita o de bajo costo, financiamiento verde adaptado y certificaciones escalonadas. Sin estos mecanismos, la sostenibilidad corre el riesgo de convertirse en un privilegio para empresas medianas o grandes, profundizando brechas estructurales.

Los resultados también dialogan con el enfoque de desarrollo humano (Sen, 1999) y la economía política de la sostenibilidad (Sachs, 2015): sin capacidades institucionales, transparencia y participación, los instrumentos legales pierden efectividad. El desarrollo sostenible requiere instituciones capaces de formular políticas basadas en evidencia, evaluar impactos, garantizar acceso a información y generar entornos de confianza entre el sector público y privado. La participación empresarial y ciudadana, así como la rendición de cuentas, son elementos clave para fortalecer la gobernanza y asegurar que las políticas respondan a necesidades reales y no solo a mandatos formales.

Por ello, la propuesta normativa enfatiza gobernanza, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, además de incentivos económicos. La Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial propuesta en este estudio no solo busca introducir instrumentos fiscales y financieros, sino también consolidar una arquitectura interinstitucional robusta, con metas medibles, mecanismos de coordinación y un sistema nacional de información que permita dar seguimiento a avances y desafíos. La evidencia sugiere que sin este componente institucional, cualquier esfuerzo normativo corre el riesgo de dispersarse o perder impacto. En síntesis, la discusión evidencia que la sostenibilidad empresarial en Honduras depende tanto del diseño normativo como de la capacidad estatal para coordinar, implementar y evaluar políticas públicas. La integración de instrumentos modernos, coherencia normativa y fortalecimiento institucional constituye un requisito indispensable para que las MIPYMES puedan transitar hacia modelos productivos sostenibles, competitivos y resilientes.

Propuesta de Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial para MIPYMES

La propuesta de Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial para MIPYMES surge como respuesta a la fragmentación normativa identificada, a la ausencia de incentivos efectivos y a la necesidad de fortalecer la gobernanza pública en materia de sostenibilidad. El diseño de esta ley tiene como propósito establecer un marco jurídico integral que facilite la transición empresarial hacia modelos productivos responsables, reduciendo costos de transacción, otorgando certidumbre regulatoria y promoviendo la innovación sostenible. La arquitectura normativa propuesta se estructura en cinco títulos, que abarcan desde principios fundamentales hasta mecanismos de evaluación y revisión continua de la política pública.

Título I — Principios y definiciones

El primer título de la Ley tiene por objeto establecer los principios rectores que orientarán la política pública de sostenibilidad empresarial para las MIPYMES en Honduras. Este título incorpora principios esenciales del derecho ambiental y del derecho económico sostenible, entre ellos:

- Progresividad ambiental, que obliga al Estado a aumentar gradualmente los estándares y exigencias ambientales en función de las capacidades empresariales y del avance tecnológico.
- Prevención y precaución, para orientar decisiones públicas y privadas hacia la reducción de riesgos ambientales y sociales.
- Responsabilidad del contaminador, mediante el principio “quien contamina paga”, que busca internalizar las externalidades negativas.
- Proporcionalidad regulatoria, reconociendo que las MIPYMES requieren un tratamiento normativo gradual, adaptado a su capacidad operativa y financiera.

Asimismo, este título define conceptos clave que permitirán la homologación técnica y jurídica del sistema: sostenibilidad empresarial, economía circular, eco-diseño, compras públicas sostenibles, certificación nacional, eficiencia energética, producción limpia, andamiaje institucional, entre otros. Contar con definiciones normativas claras evita vacíos interpretativos y alinea criterios entre instituciones públicas, municipalidades, empresas y organismos de cooperación.

Título II — Instrumentos económicos y financieros

Este título constituye el corazón operativo de la Ley, pues introduce instrumentos económicos destinados a incentivar la adopción de prácticas sostenibles. Entre los mecanismos propuestos destacan:

Deducciones y créditos fiscales por inversión en tecnologías limpias: Se plantea permitir que las empresas deduzcan del impuesto sobre la renta un porcentaje de las inversiones realizadas en maquinaria eficiente, paneles solares, sistemas de gestión de residuos, certificaciones ambientales y otras tecnologías verdes.

Depreciación acelerada de activos verdes: La ley propone permitir que la inversión en activos ambientales pueda depreciarse de manera más rápida, lo cual reduce la carga tributaria inicial y mejora la rentabilidad de los proyectos sostenibles.

Líneas de crédito verdes con garantías parciales y esquemas de primer-pérdida: Estas líneas serían administradas por banca de desarrollo y facilitarían el acceso a crédito mediante garantías estatales, reduciendo el riesgo percibido por bancos comerciales. El

esquema de primer-pérdida, por ejemplo, permite que el Estado absorba las primeras pérdidas de una cartera verde para estimular la inversión privada.

Fondos concursables para innovación sostenible: Este fondo financiaría proyectos de digitalización, eficiencia energética, eco-diseño, economía circular, gestión de residuos, tecnologías verdes y procesos de certificación. La asignación sería competitiva y evaluada por comités técnicos independientes.

Asistencia técnica y extensión empresarial: La ley propone fortalecer los centros MIPYME y promover alianzas universidad-empresa mediante programas de asesoría, incubación, laboratorios de innovación y capacitación en sostenibilidad. Esta asistencia es fundamental para reducir los costos de aprendizaje y facilitar la adopción de nuevas tecnologías.

Este título refleja un cambio de paradigma: pasar de un modelo regulatorio punitivo a uno basado en incentivos, acceso a financiamiento y apoyo técnico estratégico.

Título III — Institucionalidad y coordinación

El tercer título establece una nueva arquitectura institucional para la sostenibilidad empresarial. Propone la creación de la Unidad Interinstitucional de Sostenibilidad Empresarial (UISE), encargada de coordinar políticas, articular instrumentos y garantizar coherencia normativa. Esta unidad estaría integrada por las secretarías rectoras de economía, ambiente, energía y finanzas, así como representantes de gobiernos locales y banca de desarrollo.

Además, se propone crear un Consejo Consultivo Nacional de Sostenibilidad Empresarial, con participación de gremios empresariales, cooperativas, academia, sociedad civil, organismos de cooperación y expertos independientes. Este consejo permitirá construir políticas basadas en evidencia, fortalecer la transparencia y legitimar el proceso de toma de decisiones.

Este título también establece la obligatoriedad de planes anuales, líneas estratégicas de intervención, indicadores de avance y mecanismos de coordinación vertical entre municipios y gobierno central. Su propósito es garantizar estabilidad, continuidad y gobernanza efectiva.

Título IV — Certificación y compras públicas sostenibles

Este título introduce un pilar fundamental para generar demanda sostenible en el mercado: la Certificación Nacional de Sostenibilidad Empresarial, organizada en niveles (básico, intermedio y avanzado). Su carácter escalonado permite que las MIPYMEs avancen progresivamente sin enfrentar cargas desproporcionadas.

La certificación incluiría categorías relacionadas con eficiencia energética, gestión de residuos, cumplimiento normativo, prácticas laborales responsables y eco-diseño. La ley también propone el reconocimiento mutuo con estándares internacionales, lo cual facilitaría la inserción de las MIPYMEs en cadenas de valor de exportación.

En materia de compras públicas, este título establece la incorporación progresiva de criterios de sostenibilidad en procesos de contratación estatal. Las instituciones públicas deberán incluir cláusulas ambientales, requisitos técnicos sostenibles y mecanismos de evaluación basados en desempeño. Se sugiere comenzar con sectores de mayor impacto: construcción, energía, alimentos, limpieza y transporte.

Título V — Monitoreo y evaluación

Finalmente, el quinto título crea el Sistema Nacional de Información de Sostenibilidad Empresarial, que recopilará información sobre empresas certificadas,

inversiones verdes, avances normativos, indicadores ambientales, desempeño institucional y resultados de los instrumentos implementados.

El sistema permitirá generar reportes públicos anuales, auditorías independientes y evaluaciones de impacto. Además, la ley incluye cláusulas de revisión normativa cada tres años, con el fin de actualizar instrumentos, modificar incentivos y ajustar políticas en función de evidencia y nuevas tendencias tecnológicas o internacionales.

Este título reconoce que la sostenibilidad es un proceso dinámico que requiere aprendizaje continuo y políticas adaptativas.

Conclusiones e implicaciones

La transición de las MIPYMES hondureñas hacia modelos sostenibles requiere un rediseño jurídico-económico que alinee incentivos, reduzca costos de transacción y fortalezca capacidades institucionales. Un enfoque integral, materializado en una Ley Marco de Sostenibilidad Empresarial, puede catalizar inversiones, innovación y formalización, al tiempo que disminuye externalidades negativas. La proporcionalidad regulatoria y el acompañamiento técnico son condiciones necesarias para la viabilidad y la equidad. Estos elementos permiten que la sostenibilidad no opere como una carga adicional para las pequeñas empresas, sino como una oportunidad de crecimiento, competitividad y resiliencia productiva.

Los hallazgos evidencian que el marco normativo hondureño enfrenta problemas estructurales: fragmentación regulatoria, débil coordinación institucional, ausencia de incentivos económicos y falta de financiamiento verde. En este contexto, la sostenibilidad empresarial solo puede avanzar si el Estado adopta una arquitectura normativa coherente que articule instrumentos fiscales, financieros, informacionales y de gobernanza. La integración de estos instrumentos en una sola ley marco permitiría reducir la incertidumbre regulatoria, mejorar la eficiencia administrativa y crear condiciones propicias para la inversión privada.

Asimismo, el estudio demuestra que las MIPYMES presentan una alta disposición a adoptar prácticas sostenibles, siempre que existan incentivos claros, esquemas de apoyo técnico y mecanismos accesibles de financiamiento. Esto indica que la sostenibilidad empresarial no depende únicamente del tamaño o capacidad económica de las empresas, sino de la existencia de políticas públicas que reduzcan barreras y faciliten la adopción de nuevas prácticas. Por ello, resulta fundamental que los instrumentos de política sean proporcionales al tamaño empresarial y que incluyan capacitación, asesoría técnica y acompañamiento continuo.

Las implicaciones de política incluyen: (i) priorizar instrumentos económicos combinados con regulación inteligente; (ii) crear una institucionalidad coordinadora con mandato y recursos; (iii) desarrollar una certificación nacional escalonada y compras públicas sostenibles; y (iv) canalizar financiamiento verde con garantías y asistencia técnica. Estas líneas estratégicas constituyen pilares clave para avanzar hacia un modelo productivo más competitivo, innovador y coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En términos institucionales, la creación de una unidad interinstitucional especializada en sostenibilidad empresarial permitiría mejorar la coordinación entre sectores, reducir duplicidades y promover la coherencia de políticas públicas. De igual forma, la implementación de compras públicas sostenibles puede generar una demanda

significativa para productos y servicios responsables, incentivando así la transición de miles de MIPYMES hacia prácticas más limpias y eficientes.

Las futuras investigaciones deben evaluar impactos distributivos y sectoriales, así como dinámicas territoriales. Es necesario analizar cómo los instrumentos propuestos afectarían a cada sector económico, y si podrían generarse efectos diferenciados entre zonas urbanas y rurales. Asimismo, futuras líneas de investigación deberían examinar el rol de los gobiernos locales, la articulación con cadenas de valor y la relación entre sostenibilidad empresarial y digitalización, elementos que emergieron como relevantes en el estudio pero que requieren análisis más profundo.

La transición hacia la sostenibilidad también implica reconocer que las MIPYMES operan en entornos de alta vulnerabilidad económica, climática y social. En este sentido, una Ley Marco debe incorporar disposiciones que fortalezcan la resiliencia empresarial frente a choques externos, tales como crisis económicas, desastres naturales o fluctuaciones en cadenas de suministro. Integrar la sostenibilidad con la gestión del riesgo permitirá que las empresas no solo adopten prácticas responsables, sino que también cuenten con herramientas para anticipar, mitigar y recuperarse de eventos adversos. Esto es especialmente relevante en Honduras, donde la exposición a fenómenos climáticos y la informalidad del tejido empresarial demandan marcos regulatorios preventivos y adaptativos, capaces de proteger la continuidad productiva y el empleo.

Además, la evidencia sugiere que la sostenibilidad empresarial no puede consolidarse sin un cambio cultural que promueva valores de responsabilidad, eficiencia y transparencia, tanto en el sector público como en el privado. Por ello, la Ley Marco debe incorporar estrategias de sensibilización, educación y formación continua, orientadas a desarrollar capacidades en materia de sostenibilidad, innovación y cumplimiento normativo. La transformación cultural requerida implica promover una visión de largo plazo, reforzar la ética empresarial y fortalecer la confianza entre Estado, empresas y ciudadanía. En este proceso, las universidades, centros de investigación, gremios y organizaciones de la sociedad civil juegan un papel determinante para generar conocimiento, difundir buenas prácticas y construir una ciudadanía económicamente responsable y ambientalmente consciente.

En conjunto, las conclusiones de este estudio refuerzan la idea de que la sostenibilidad empresarial debe convertirse en un eje estructural de la política económica hondureña. Las MIPYMES poseen un enorme potencial para contribuir a un desarrollo más inclusivo y ambientalmente responsable, siempre que el entorno regulatorio les provea incentivos claros, certidumbre y apoyo institucional para emprender la transición.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). *The infrastructure gap in Latin America and the Caribbean: Investment needed through 2030 to meet the Sustainable Development Goals*. <https://doi.org/10.18235/0003759>
- Carbonell, J. (2020). Derecho económico y sostenibilidad empresarial: Una aproximación latinoamericana. *Revista de Derecho Económico*, 18(2), 45–72. <https://doi.org/10.7764/rde.v18i2.1520>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). *Transformación digital de las mipymes: Elementos para un nuevo impulso*. CEPAL.
- Elkington, J. (1998). *Cannibals with forks: The triple bottom line of 21st century business*. New Society Publishers.

- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2019). *SME policy index: Latin America and the Caribbean 2019: Towards productive, sustainable and inclusive SMEs*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/d9e1e5f0-en>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024). *Promoting responsible business conduct in Latin America and the Caribbean*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/bf84ff64-en>
- Porter, M. E., & Kramer, M. R. (2011). Creating shared value. *Harvard Business Review*, 89(1-2), 62-77.
- Sachs, J. D. (2015). *The age of sustainable development*. Columbia University Press. <https://doi.org/10.7312/sach17314>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Stiglitz, J. E. (2010). *Freefall: America, free markets, and the sinking of the world economy*. W. W. Norton & Company.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- United Nations Conference on Trade and Development. (2019). *Promoting MSMEs for inclusive and sustainable industrial development in Latin America and the Caribbean*. United Nations.